SOLICITUD DE OFERTA

ANEXO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.
OFICINA ASESORA JURÍDICA
27 FEB 2024.
HORA: 4:50 p.m.
FIRMA:

Yopal 27 de febrero del 2024

Doctora:
ARLEDY ALVARADO PATIÑO
Gerente Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E.
Yopal - Casanare

REFERENCIA: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 035/2024

Valentina Sofia Algarín Orozco, mayor domiciliado en Barranquilla con cédula de ciudadanía 1.048.224.278 de Baranoa (Atlántico) obrando en representación de C&S GAMMA SAS, someto a su consideración la presente oferta, en atención a la invitación de la referencia, y para tal efecto declaro que:

1. Conozco las condiciones de contratación y los acepto en su integridad.
2. Que en caso de que la propuesta aquí presentada sea seleccionada, me comprometo a suscribir el contrato y a cumplir oportunamente los requisitos de ejecución, así como también a aceptar las variaciones que la E.S.E. deba realizar al contrato para ajustarlo a nuevos requerimientos legales y técnicos, y a cumplir la integridad del objeto y obligaciones contractuales.
3. La propuesta tiene una vigencia de un (1) mes calendario, contado a partir de su presentación.
4. Que quien presenta esta propuesta no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para contratar con el Estado, en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.
5. Que me comprometo a ejecutar totalmente el contrato en un plazo de 5A5 (66.), contados a partir de la fecha del Acta de Iniciación.
6. Que el valor de la propuesta asciende a la suma de Ciento treinta y un millones cuatrocientos dieciséis mil ochenta y cuatro pesos ($ 131.416.084).
7. Que la presente Propuesta consta de 122 (n2) folios debidamente numerados.

La dirección a la cual puede dirigirse la correspondencia relacionada con la presente invitación es la siguiente: Cra 44#72-131 ofc 203

Atentamente,

Nombre o razón social del Proponente: C&S GAMMA SAS
NIT: 900107671-8
Nombre del Representante Legal: Valentina Sofia Algarin Orozco
C.C. No.: 1048224278 de: Baranoa
Dirección: Cra 44#72-131 ofc 203
Teléfono: 605 3691297 Fax: NA
E-mail: rssgamma@gmail.com Ciudad: Barranquilla

Firma Valentina S Algarin

FORMATO SARLAF DE INSCRIPCIÓN Y CONOCIMIENTO PERSONA NATURAL Y JURÍDICA

Para tener en cuenta: Diligencie todos los campos del formulario. Si la información solicitada no aplica a su caso, escriba N/A. Escribir con Esfero Negro y Letra legible. Recuerde anexar todos los documentos requeridos, colocar su impresión dactilar (Obligatoria) y firmar el formulario.

Fecha de diligenciamiento:	DD 27	MM 02	AA 2023

1. DATOS PERSONAS JURÍDICAS

Razón Social: C&S GAMMA SAS			Nit: 900107671-8	
Dirección: CRA 44 72-131 OFC 203	Teléfono: 605 3691297	Correo Electrónico: rssgamma@gmail.com	Fax:	Ciudad/Departamento: Barranquilla(ATL)
Dirección sucursal que actúa como proveedor: NA	Teléfono sucursal: NA	Correo Electrónico: NA	Fax sucursal: NA	Ciudad/Departamento Sucursal: NA

Tipo de Sociedad:
Anónima ____ S.A.S x Limitada ____ Otra ____ Cuál? _____

Tipo de Empresa:
Privada x Pública _____ Mixta _____ Sin Ánimo de Lucro ____ Con Ánimo de Lucro _____

Actividad Económica Principal:	Código de la actividad económica principal- CIIU:
Comercial ____ Industrial ____ Servicios x Transporte _____ Construcción ____ Financiera ____	8699

2. ACCIONISTAS O SOCIOS CON PARTICIPACIÓN MAYOR AL 5% DEL CAPITAL SOCIAL

	Nombres y Apellidos	Tipo Identificación	Número documento	% de participación
	ISABEL CRISTINA CASTILLO	CC	22456874	100%

3. REPRESENTANTE LEGAL

Nombres y Apellidos: VALENTINA SOFIA ALGARIN OROZCO	Tipo y No. Documento: C.C X No _____ Expedido	Nit 900107671-8 Expedido en Baranoa(Atlantico)
Cédula de Extranjería? Si ___ No ____. No. _____ Pasaporte? Si ____ No ___ No. _____	País _____	_____

Dirección Residencia:	Ciudad	No. Teléfono	No. Celular
cra 52 [illegible] 2-203	Barranquilla(ATL)	NA	3016123554

4. PERSONAS DE CONTACTO DE LA EMPRESA

Nombre: VALENTINA SOFIA ALGARIN OROZCO	Cargo: Gerente	Teléfono: 3016123554	E-mail: gerencia@csgammasas.com
Nombre: Eleisy Gonzalez Orellano	Cargo: Coordinadora	Teléfono: 3152544667	E-mail: administrativo2@csgammasas.com

FORMATO SARLAF DE INSCRIPCIÓN Y CONOCIMIENTO PERSONA NATURAL Y JURÍDICA

5. INFORMACIÓN FINANCIERA

Ingresos Mensuales:	Egresos Mensuales:	Activos:	Pasivos:
$83.534.468	$32.564.194	$1 .260.046.661	$243.730.738

Detalle de otros Ingresos originados en actividades diferentes a la principal:	Fecha de corte de la información:		
NA			

Concepto	Valor Promedio Mensual:	DD	MM	AA
Consultoria e Interventoria	$83.534.468	31	12	2023

6. INFORMACIÓN BANCARIA

Referencias Bancarias SI x NO ____

Cuenta Corriente x Ahorros ____	Banco: Bancoomeva SA	Sucursal: Barranquilla(ATL)	Teléfono: 3176697253
Cuenta Corriente x Ahorros ____	Banco: Banco de Bogota	Sucursal: Barranquilla(ATL)	Teléfono: 3155728491

7. TRANSACCIONES MONEDA EXTRANJERA

¿Realiza transacciones en moneda extranjera? : Si ____ No x ____

¿Tiene productos en moneda extranjera? : Si ____ No x ____

Tipo de transacción:

Importaciones	■	Servicios	■
Exportaciones	■	Transferencias	■
Pagos	■	Prestamos	■
Inversiones	■	Otro	■

¿Cuál? ____

Tipo de producto:	Número de identificación del producto:	Entidad:		
Ciudad:	**País:**	**Moneda:**	**Monto:**	

8. REFERENCIAS COMERCIALES

Nombre:	Teléfono:	Dirección	Ciudad
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS SA	53206767	Cra. 53 #80 - 198 piso 19	Barranquilla(ATL)
Nombre: Unidad administrativa especial de aeronáutica civil	Teléfono: 3175171006	Dirección: Aeropuerto Ernesto Cortissoz -	Ciudad: BARRANQUILLA (BAQ)

9. DECLARACION DE ORIGEN DE FONDOS

VALENTINA SOFIA ALGARIN OROZCO, identificado con el documento de identidad No. 1048824278, expedido en Baranoa(Atlantico), obrando en nombre y representación de C&S GAMMA SAS, con NIT 900107671-8, de manera voluntaria y dando veracidad de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración del origen de los recursos que motivan la relación comercial con el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Ley 1474 de 2011, Ley 1581 de 2012, Circular 009 de 2016 de la SNS, Acuerdo 121 de 2016 del Hospital Regional de la Orinoquía y demás normas que modifiquen, amplíen, deroguen o complementen, al igual que las circulares externas de la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia Nacional de Salud y demás exigencias de la ley; así:

1. Que mi actividad laboral, profesión u oficio es lícito y lo ejerzo dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano.
2. Que los recursos que se deriven durante del desarrollo del vinculo jurídico que suscriba con el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E., no se destinaran a la Financiación del Terrorismo, financiación de grupos armados para el desarrollo de actividades terroristas.

3. Que autorizo al HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E a cancelar todo vínculo jurídico, en caso de infracción de cualquiera de los compromisos y obligaciones contenidos en este documento o porque aparezca la entidad que representó o mi nombre o identificación en las listas inhibitorias.
4. Que por lo tanto eximo al HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. de toda responsabilidad que se derive por la información errónea, falsa o inexacta que hubiere proporcionado en este documento o en cualquier documento que la modifique, adicione o complemente.
5. Que los recursos que posee la compañía que represento provienen del desarrollo de la(s) siguiente(s) actividad(es): Otras actividades de la salud.

6. Que no me encuentro incurso como persona natural y/o jurídica en ningún conflicto de intereses.

10. PERSONA EXPUESTA PÚBLICAMENTE- PEP

¿Maneja Recursos Públicos y/u otro sistema, ostenta algún grado de poder público y/o goza de Reconocimiento Público/Político? SI___ NO_X_ Cúal? _____

Declaración del cliente/usuario de si tiene o no la condición de Persona Políticamente Expuesta (PEP). SI___ NO_X_
Es servidor Público? SI___ NO_X_

11. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A BASES DE DATOS

Autorizo de manera irrevocable al Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E para que consulte y solicite a las Centrales de Información o bases de datos, toda la información referente a mi comportamiento comercial, dentro del marco jurídico fijado por la Ley 1266 de 2008 o de aquellas normas que la modifiquen, aclaren o derogue. Se entiende que la presente autorización no sólo faculta al Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E para consultar, almacenar, administrar, trasferir, reportar, procesar y divulgar a las Centrales de Información o bases de datos mis datos personales y económicos, sino también para que pueda solicitar información sobre mis relaciones comerciales con el sistema financiero y que los datos reportados serán circularizables únicamente con fines comerciales.
La información aquí suministrada será actualizada en la forma y términos impartidos por la Superintendencia Financiera de Colombia en atención a las normas de control y prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, entregando información veraz y verificable, para ello deberá suministrar la totalidad de los soportes documentales requeridos por el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E por lo tanto, el incumplimiento total o parcial de lo aquí manifestado por parte del contratista facultará al HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E para suspender o terminar en cualquier momento cualquier relación comercial suscrita entre las partes, sin que sea imputable al HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E cualquier responsabilidad contractual o extracontractual que se pueda generar por este hecho.
Conforme a la dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, las disposiciones que buscan la protección de datos personales, no son aplicables a las bases de datos y archivos que tengan por finalidad la seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, por lo que su utilización no requerirá de autorización de su titular, pero siempre se dará aplicación a los principios sobre protección de datos de acuerdo al Título II de la Ley 1581 de 2012.

12. FIRMA Y HUELLA

En constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el presente documento:

Firma del representante legal: Valentina S. Algarin

Nombre del representante legal: VALENTINA SOFIA ALGARIN OROZCO



Impresión dactilar
Circular Externa 09/2016
Obligatorio

13. ESPACIO DE USO EXCLUSIVO HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA DE E.S.E.

Documentos anexos que deben remitir para la vinculación:
1-Fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia no superior a tres (3) meses expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente.
2-Fotocopia del RUT.
3-Fotocopia de la Declaración de Renta del último periodo gravable.
5-Estados Financieros certificados o dictaminados a la última fecha de corte disponible.
6-Listado de los Socios titulares del 5% o más del capital social, cuando esta información no conste en el certificado de existencia y representación legal, identificando números de documento de identidad y porcentaje de participación.

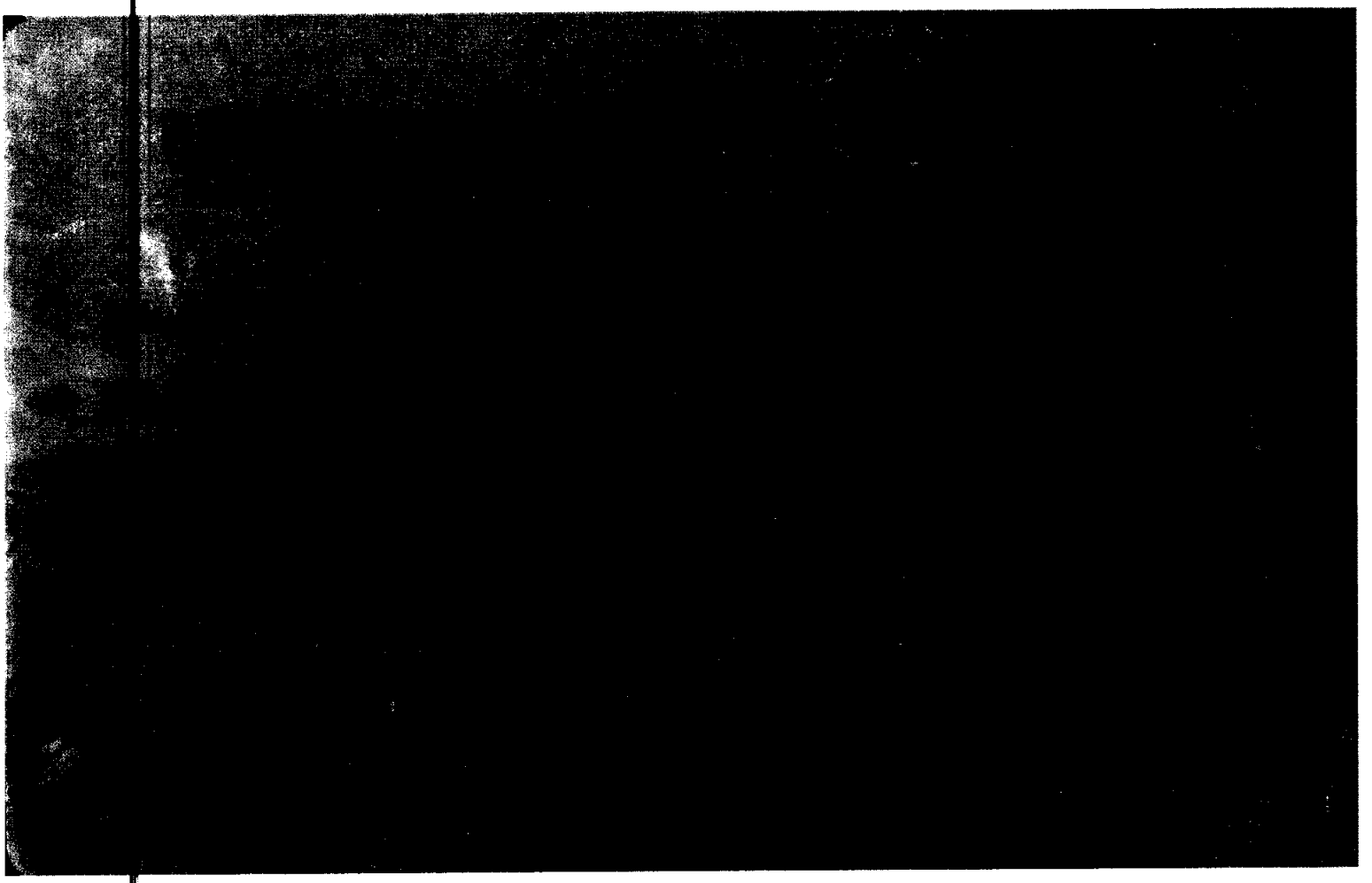
14. INFORMACIÓN EXCLUSIVA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL AORINOQUÍA E.S.E.

Verificación de la información y documentación suministrada

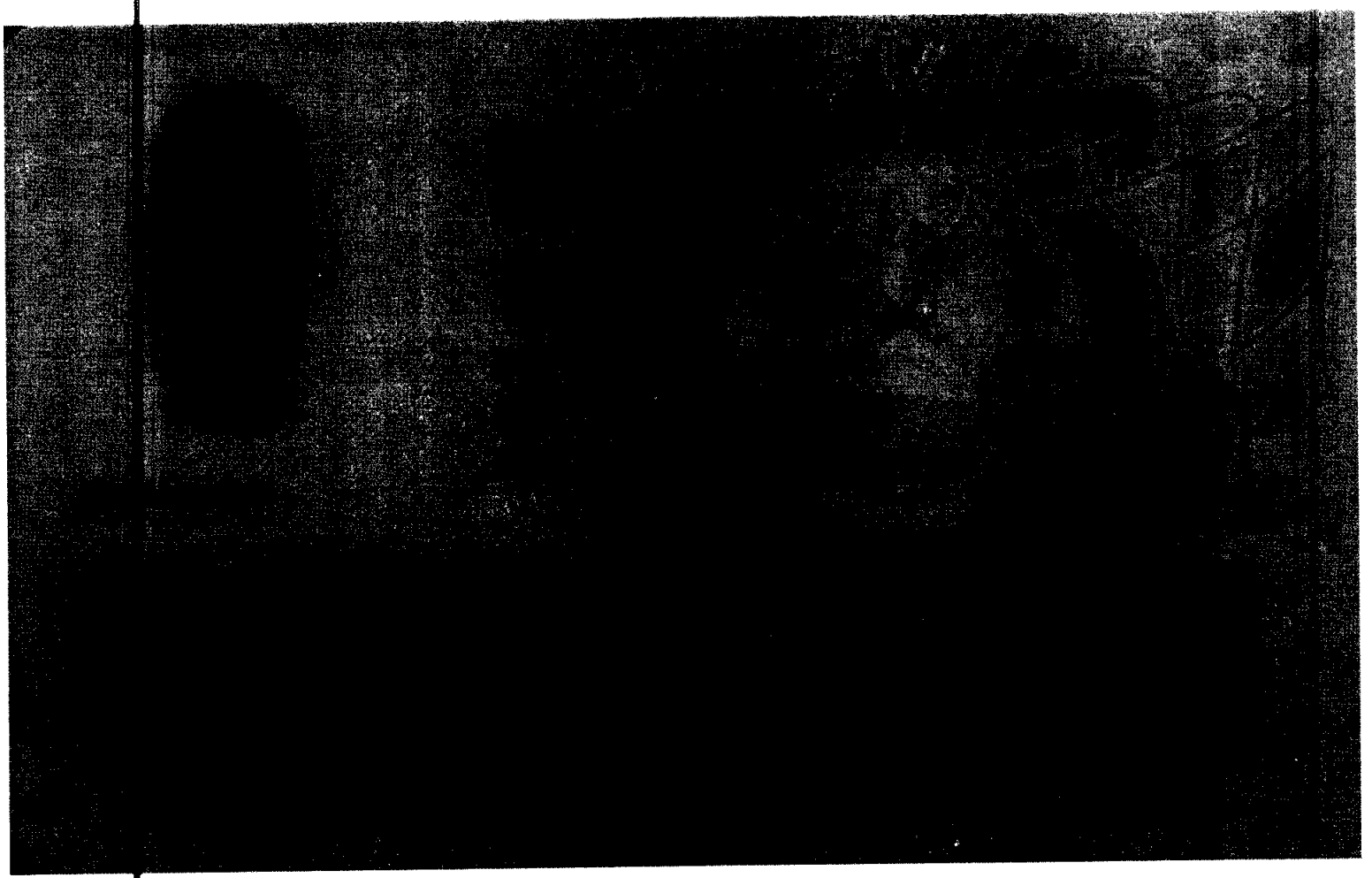
Se verificó en listas de vedados (OFAC, ONU), otras SI X NO___		Fecha de la consulta:		
Observaciones: OFAC		DD 12	MM 03	AA 2024

La presente información es consistente con la documentación presentada y con la verificación de datos realizada.

Nombre del Supervisor que realiza la Verificación:	Mary Figueredo	Fecha de la Verificación:		
Cargo del funcionario:	Apoyo Suidero	DD 12	MM 03	AA 2024
Firma del funcionario:				



Scanned with CamScanner



Scanned with CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 23 de febrero de 2024, a las 11:46:03, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9001076718
Código de Verificación	900107671824022311460[illegible]

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí relacionados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución [illegible] de octubre de [illegible], la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 23 de febrero de 2024, a las 11:47:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadan
No. Identificación	1048224278
Código de Verificación	104822427[illegible]240223114712

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacion[illegible]do el tipo [illegible]ero consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan co[illegible]

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la R[illegible]ubre d[illegible], la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos le[illegible]

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 242054618

PIB
11:43:16
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de febrero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona C&S GAMMA S.A.S identificado(a) con NIT número 9001076718:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 242054752

PIB
11:44:27
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de febrero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) VALENTINA SOFIA ALGARIN OROZCO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1048224278:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:47:51 AM horas del 23/02/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1048224278**

Apellidos y Nombres: **ALGARIN OROZCO VALENTINA SOFIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

C&S GAMMA S.A.S
Consultoría y servicios
NIT. 900107671-8

Barranquilla, 23 de febrero del 2024.

A **QUIEN INTERESE**

Yo, **VALENTINA SOFIA ALGARIN**, identificado con 1048224278, en mi condición de Representante Legal de C&S GAMMA SAS identificada con Nit **900107671-8**, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Articulo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Atentamente,

Valentina S Algarin

REPRESENTANTE LEGAL

C&S GAMMA SAS

NIT: 900107671-8

DIRECCION: CARRERA 44 N° 72 – 131 OFC. 203
EDIFICIO CLÍNICA DE DIAGNÓSTICOS
TEL: 369 1297 – 310 493 8379
E-mail: rssgamma@gmail.com www.rssgamma.com
BARRANQUILLA - COLOMBIA

ASOPAGOS s.a.

Se certifica que la empresa , identificada con NI 900107671 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

Período pensión:	2024-01	25020	800229739	PROTECCION	1	3	240.000	700	240.700
Período salud:	2024-02	25-14	800235004	COLPENSIONES	2	3	602.800	1.700	604.500
Planilla Nro.:	29079983 Tipo E	EPS010	800088702	EPS SURA	2	3	150.800	500	151.300
Clase de aportante:	B	EPS005	800251440	SANITAS	1	3	60.000	200	60.200
Fecha transacción:	2024-02-19	14-23	860011153	POSITIVA	3	3	55.200	200	55.400
Banco:	BANCOOMEVA S.A.	CCF06	890102002	COMBARRANQUILLA	3	3	210.800	600	211.400
Transacción:	463946191	PASENA	899999034	SENA	0	3	0	0	0
		PAICBF	899999239	ICBF	0	3	0	0	0
		PAESAP	899999054	ESAP	0	3	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	3	0	0	0
						GRAN TOTAL			$ 1.323.500

PAGADO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

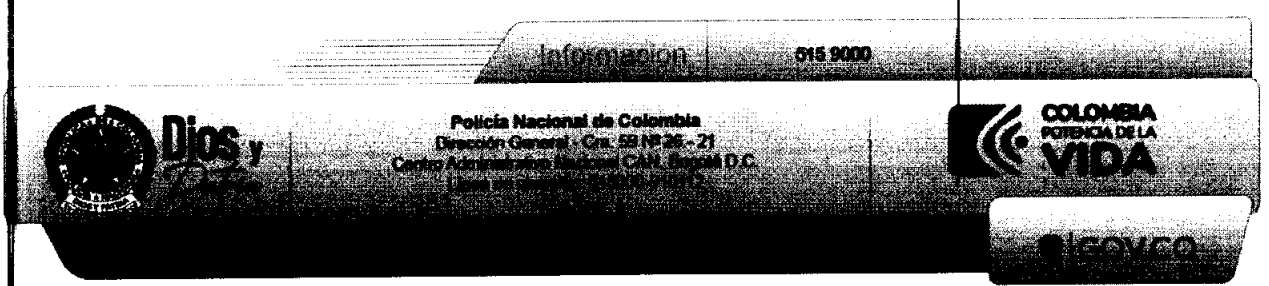
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/02/2024 11:49:11 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1048224278 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **85893455** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año: 2022 — 29. Fracción año gravable siguiente:

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1117603306897

(415)7707212489984(8020) 000111760330689 7

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cód. Direcc. Seccional	24. Actividad económica principal
900107671	8					2	6621

11. Razón social: C & S GAMMA S.A.S

Corrección	25. Cód.	26. No. Formulario anterior	30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial	31. Vinculado al pago de obras por impuestos

Datos informativos	33. Total costos y gastos de nómina	34. Aportes al sistema de seguridad social	35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación
	792,915,000	85,368,000	25,804,000

Patrimonio

Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0
Inventarios	39	0
Activos biológicos	41	0
Otros activos	43	209,715,000
Pasivo	45	436,530,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	2,345,182,000
Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Otros ingresos	57	18,671,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	196,025,000
Total ingresos netos	61	2,167,828,000

Costos y deducciones

Gastos de administración	63	817,819,000
Gastos financieros	65	6,049,000
Total costos y gastos deducibles	67	1,604,791,000

ESAL (R.T.E.)

Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Pérdida líquida del ejercicio	73	0
Renta líquida	75	563,037,000

Renta

Rentas gravables	78	0

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Sobre la renta líquida gravable	84	197,063,000
De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0

Liquidación privada

Valor a adicionar (VAA)	92	0
Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	94	197,063,000
Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	96	197,063,000
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0
Autorretenciones	105	15,726,000
Otras retenciones	106	173,649,000
Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
Sanciones	112	0
Total saldo a favor	114	0
Valor impuesto exigible por obras por impuestos Modalidad de pago 2	116	0

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2023-04-28 / 09:21:16 AM

Fecha Acuse de Recibo

Firmado

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91001008427201

2023395820874 5

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 23 de febrero de 2024, a las 11:47:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadan
No. Identificación	1048224278
Código de Verificación	104822427[illegible]240223114712

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacion[illegible]do el tipo [illegible]ero consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan co[illegible]

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la R[illegible]ubre d[illegible] la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos l[illegible]

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 242054752

PIB
11:44:27
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de febrero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) VALENTINA SOFIA ALGARIN OROZCO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1048224278:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

20

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:47:51 AM horas del 23/02/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1048224278**

Apellidos y Nombres: **ALGARIN OROZCO VALENTINA SOFIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

2'

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | [redacted] Portal Único de Contratación | [redacted] GOV.CO

Todos los derechos reservados.

1

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

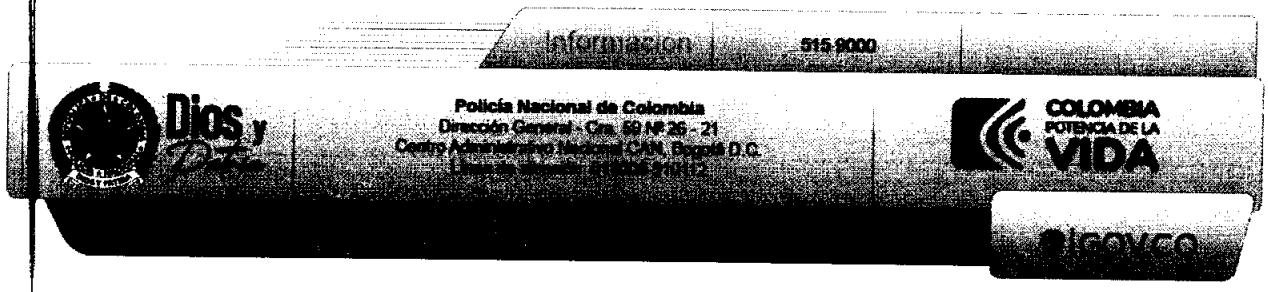
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/02/2024 11:49:11 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1048224278** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **85893455** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14870982772

(415)7707212489984(8020) 000001487098277 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 0 7 6 7 1	8	Impuestos de Barranquilla	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
C & S GAMMA S.A.S

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal
CR 44 72 131 OF 203

42. Correo electrónico contabilidad@csgammasas.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 5 3 6 9 1 2 9 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 9 9	2 0 0 6 0 9 1 4	6 6 2 1	2 0 1 0 0 4 0 7	7 8 2 0 6 9 1 0			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 8 9 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 52 - Facturador electrónico
07- Retención en la fuente a título de rent 55 - Informante de Beneficiarios Finales
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

59. Actualización	60. Reactivación	61. No. de Folios	61. Fecha
	X	0	2022 - 10 - 12 / 10 : 05: 19

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ALGARIN OROZCO VALENTINA SOFIA

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 28-11-2023 09:28:46AM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14870982772

(415)7707212489984(8020) 000001487098277 2

5. Número de identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 0 7 6 7 1	8	Impuestos de Barranquilla	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 0	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	
72. Número	0 5 1 4 2	
73. Fecha	2 0 0 6 0 9 1 3	
74. Número de notaría	1	
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 6 0 9 2 0	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 4 2 0 5 0 5	
78. Departamento	0 8	
79. Ciudad/Municipio	7 5 8	
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 6 0 9 1 3	
81. Hasta	2 0 2 6 0 9 1 3	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha efectiva	91. Número de establecimiento (sucursal)	92. DV
1	0 0	2 0 1 3 0 2 2 8		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14870982772

(415)7707212489984(8020) 000001487098277 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 0 7 6 7 1	8	Impuestos de Barranquilla	2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 3 1 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 4 8 2 2 4 2 7 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ALGARIN	OROZCO	VALENTINA	SOFIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14870982772

(415)7707212489984(8020) 000001487098277 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 0 7 6 7 1	8	Impuestos de Barranquilla	2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 2 4 5 6 8 7 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CASTILLO	DE ALGARIN	ISABEL	CRISTINA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
8,000,000		8 0 2 0 0 6 0 9 1 3	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 2 6 9 8 7 5 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SALGADO	ARROYO	VIVIAN	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
2,000,000		2 0 2 0 0 6 0 9 1 3	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14870982772

(415)7707212489984(8020) 000001487098277 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 0 7 6 7 1	8	Impuestos de Barranquilla	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 2 0 1 7 9 7 6		2 6 6 1 0 7 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
SALCUEDO	SILVERA	LEISVER	ENRIQUE

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 5 de 6 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14870982772

(415)7707212489984(8020) 000001487098277 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 0 7 6 7 1	8	Impuestos de Barranquilla	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Otras actividades de atención de la salud humana 8 6 9 9

162. Nombre del establecimiento: REPRESENTACIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS GAMMA LTDA. R.S.& S

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

165. Dirección: CR 44 # 72 131 CN 202 BRR COLOMBIA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 0 4 2 0 5 0 5	2 0 0 6 0 9 2 0
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 6 0 1 6 6 6	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Agosto de 2023

UT UCI Pediátrica y Neonatal del Atlántico

CERTIFICACION DE EXPERENCIA

LA UT UCI PEDIATRICA Y NEONATAL DEL ATLANTICO CONFORMADA POR **GYO MEDICAL IPS S.A.S,** IDENTIFICADA CON **NIT 900.386.591-2,** CON PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL 50%, Y **ZOQUINT S.A.S,** IDENTIFICADA CON **NIT 901.083.141-4.** CON PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL50%, ATRAVES DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

CERTIFICA:

Que la empresa GAMMA C&S S.A.S, identificada con el NIT 900.107.671-8, ejecuto el contrato No. 2303 cuyo objeto era **"revisión técnica, económico, y jurídica de los equipos adquiridos para la dotación y funcionamiento de la unidad de cuidados intensivo, intermedio y básico, pediátricos y neonatal"** de acuerdo al contrato No 2768-2022 suscrito con la E.S.E universitaria del atlántico

Bajo la modalidad de prestación de servicios especializados en el ámbito de la salud. Durante un periodo de cuatro (4) meses, desde el 20 de diciembre de 2022 hasta el 21 de abril de 2023, se presto un servicio integral de supervisión y gestión en la selección, adquisición e implementación de equipos biomédicos y dispositivos médicos. Las responsabilidades abarcadas incluyeron la evaluación técnica de las especificaciones de los equipos, la gestión administrativa y financiera del proyecto, el aseguramiento de la contabilidad y el cumplimiento de las normativas aplicables, además de la asesoría jurídica en materia de contrataciones y regulaciones del sector salud. El objetivo principal fue optimizar los recursos disponibles y elevar la calidad de los servicios hospitalarios. El valor total del contrato fue de ciento cincuenta millones de pesos M.C ($150,000,000), correspondiente al 100% del presupuesto oficial asignado para este proceso

Durante la ejecución del contrato, GAMMA C&S S.A.S demostró u alto nivel de competencia y profesionalismo en las áreas técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas, cumpliendo satisfactoriamente con todos los requerimientos y especificaciones del proyecto

Por lo anterior, se expide la presente certificación para los fines que a GAMMA C&S S.A.S, le convengan

Atentamente.

DIANA LUZ CORONADO FELIZZOLA
REPRESENTANTE LEGAL (S)

JOSE JUVENAL HENAO AREIZA

INGENIERO BIOMEDICO
ESPECIALISTA EN ALTA GERENCIA



Cel: 3107208865 Josehenao494@hotmail.com

Diagonal 67 #31-150 Bello - Antioquia

• SOBRE MI

Ingeniero biomédico líder en coordinación, supervisión e interventoría en la parte física y de apoyo logístico en entidades de mediana y alta complejidad, experiencia en implementación y desarrollo de plan de mantenimiento hospitalario, supervisión de contratos de obra publica y compraventa de dotación hospitalaria, referente de programa nacional de tecnovigilancia, conocimiento en jefatura de producción de aire medicinal y redes de gases medicinales.

Soy una persona con liderazgo y creatividad, ágil, responsable, respetuosa, honesta y confiable; y con gran sentido de pertenencia. Fácil adaptabilidad a cambios y excelente disposición.

• EDUCACIÓN

Institución universitaria (ITM)

Ingeniería Biomédica.

Medellín 16 de julio 2014

Fundación Universidad del Areandina

Especialización en Alta Gerencia

Bogotá 15 de julio de 2022

• CURSOS / HABILIDADES

Programa nacional de tecnovigilancia (FOREA)

Universidad nacional de Colombia, 2017.

Sistema de gestión de riesgo clínico protocolo de Londres y AMFE

Universidad nacional de Colombia, 2017.

VIII simposio INGENIERIA BIOMEDICA

Fundación santa fe de Bogotá , 2022.

• EXPERIENCIA LABORAL

SOMA.(SOCIEDAD MEDICA ANTIOQUEÑA S.A.)

Ingeniero Biomédico practicante, 16 de Mayo de 2014 hasta 15de Mayo de 2015.

Mantenimiento de Equipo Biomédico, gestión en procesos de metrología, Ingeniería Clínica y Hospitalaria

Bioingversa S.A.S

Ingeniero Biomédico, 15 de agosto de 2015 hasta 26 de enero de 2017.

Soporte técnico de equipos biomédicos y laboratorio.

[redacted]

HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE.

Ingeniero Biomédico interventor y supervisor, Enero 1 de febrero de 2017 hasta el 31 de mayo de 2020.

Supervisor ingeniería biomédico mantenimiento biomédico, responsable de adquisición de tecnología, jefe de producción de aire medicinal, supervisor contratos de: calibración, redes de gases medicinales, mantenimientos planta de aire medicinal, repuestos y accesorios equipos biomédicos, responsable de emitir conceptos de baja, encargado de la adquisición y renovación de equipamiento biomédico, Referente para el INVIMA al programa nacional de tecnovigilancia.

HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE ESE.

Asesor y líder en la unidad de recursos físicos , 15 de mayo del 2020 hasta el 30 de noviembre 2022

Líder en el proceso de la Unidad funcional de recursos, encargado del subproceso de: mantenimiento infraestructura hospitalario, mantenimiento Biomédico, gestión ambiental, servicios generales, almacén y hotelería.

SyD(Suministros y Dotaciones)

Asesor de línea Diagnostica, 12 de Diciembre hasta el de 23 de marzo 2023

Asesor de línea y de compras de diferentes equipos biomédicos, encargado de pliego de condiciones técnicas para licitaciones, cotizaciones y adquisición de equipos.

INDUSTRIAS METALICAS LOS PINOS

Líder de servicio técnico, 27 de marzo de 2023 hasta el 9 de agosto de 2023

Líder en mantenimiento biomédico, encargado de la unidad estratégica de negocio de servicio técnico. mantener la satisfacción del cliente en la pos-venta, coordinar mantenimientos preventivos y correctivos

• REFERENCIAS PERSONALES

Andrés Camilo Narváez

Psicólogo

Tel: 3014373949

Stiven Muñoz

Ingeniero Civil

Tel: 316367520

REFERENCIAS LABORALES

Osvaldo de la Rosa

Director comercial.

Tel: 3158760398

Lidia Cenaida Pérez Cisneros

Subgerente Administrativa y financiera HUJMB

Tel: 315 7860002

Luis Oscar Galves Mateus

Agente especial interventor Super intendencia de salud nacional de Colombia

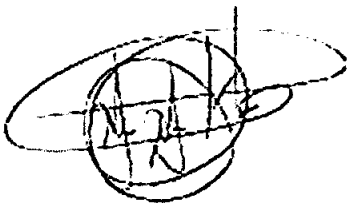
Tel: 3208544499

DATOS PERSONALES

Estado civil: Casado

Tarjeta profesional : 05244-311302

ANTLugar y fecha de nacimiento:
Medellín - Antioquia, 28 de mayo de 1989



firma

Tarjeta profesional : 05244-311302

ANTCedula: 1.017.171.494

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA Y CONTROL DISCIPLINARIO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO "JULIO MENDEZ BARRENECHE" E.S.E.
NIT. 891780186-2

CERTIFICA

Que de conformidad con los documentos que obran en los archivos de la entidad, se encontró que el Señor **JOSE JUVENAL HENAO AREIZA**, identificado con cedula de Ciudadanía **No. 1.017.171.494** expedida en Medellín (Antioquia), ha suscrito con **LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO "JULIO MÉNDEZ BARRENECHE"**, los siguientes contratos de prestación de servicios:

1. No. **1856** de fecha 15 de Mayo de 2020 con un plazo de ejecución contado a partir del 15 de Mayo al 30 de Junio de 2020, por un valor de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000).
2. No. **2087** de fecha 01 de Julio de 2020, con un plazo de ejecución contado a partir del 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2020, por un valor de VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000).
3. No. **2695** de fecha 01 de Octubre de 2020, con un plazo de ejecución contado a partir del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2020, por un valor de VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000).
4. No. **177** de fecha 01 de Enero de 2021, con un plazo de ejecución contado a partir del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2021, por un valor de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($22.500.000).
5. No. **868** de fecha 01 de Abril de 2021, con un plazo de ejecución contado a partir del 01 de Abril al 30 de Junio de 2021, por un valor de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($22.500.000).
6. No. **1957** de fecha 01 de Julio de 2021, con un plazo de ejecución contado a partir del 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2021, por un valor de V VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($22.500.000).
7. No. **3068** de fecha 01 de Octubre de 2021, con un plazo de ejecución contado a partir del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2021, por un valor de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($22.500.000).
8. No. **617** de fecha 01 de Enero de 2022, con un plazo de ejecución contado a partir del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2022, por un valor de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($22.500.000).

hujuliomendezb
juridica@hujmb.com
PBX: (57-5) 434 6262 Ext. 118 - 141
Linea Gratuita Nacional: 01 8000 180375
Carrera 14 No. 23-42, Los Alcázares
www.hujmb.com - Santa Marta - Colombia

9. **No. 1240 de fecha 01 de Abril de 2022, con un plazo de ejecución contado a partir del 01 de Abril al 31 de Julio de 2022, por un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000).**
10. **No. 2834 de fecha 01 agosto de 2022 con un plazo de ejecución contado a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2022, por un valor de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($37.500.000).**

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR DE RECURSOS FISICOS EN LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE

La presente certificación se expide por solicitud del interesado, a los tres (03) días del mes de noviembre de 2022.

ANA MARIA CORDOBA LEAL
Jefe Oficina Asesora Jurídica y Control Disciplinario.

ELABORÓ: RONALDO A. GOMEZ CAMACHO
APOYO ADMINISTRATIVO OFICINA JURIDICA.

hujuliomendezb

juridica@hujmb.com
PBX: (57-5) 434 6262 Ext 118 - 141
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 180375
Carrera 14 No. 23-42, Los Alcázares
www.hujmb.com - Santa Marta - Colombia

HOSPITAL

UNIDAD FUNCIONAL DE APOYO TALENTO HUMANO

Villavicencio, mayo 15 de 2020

Consecutivo No. 1240

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA (E)
UNIDAD FUNCIONAL TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR

Que, el señor **JOSE JUVENAL HENAO AREIZA**, con Cédula de Ciudadanía No. 1.017.171.494 de Medellín presta actualmente sus servicios como **INGENIERO BIOMEDICO**, mediante la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios; una vez revisado el archivo de talento humano y el expediente de contratos, se encuentra la siguiente relación :

FECHA	N. DE CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION	VALOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR
2017	1377	Del 1 al 28 de febrero	$4.000.000	Subgerencia Administrativa
2017	2001	Del 01 de marzo al 30 de abril	$8.000.000	Subgerencia Administrativa
2017	3022	Del 1 de mayo al 31 de agosto	$16.000.000	Subgerencia Administrativa
2017	4177	Del 1 al 30 de septiembre	$4.000.000	Subgerencia Administrativa
2017	5036	Del 1 al 31 de octubre	$4.000.000	Subgerencia Administrativa
2017	5810	Del 1 de noviembre 31 de diciembre	$8.000.000	Subgerencia Administrativa
2018	0732	Del 01 de enero al 31 de marzo	$12.000.000	Subgerencia Administrativa
2018	1718	Del 1 de abril al 30 de junio	$12.000.000	Subgerencia Administrativa
2018	2823	Del 1 de julio al 30 de septiembre	$12.000.000	Subgerencia Administrativa
2018	3887	Del 1 de octubre al 31 de diciembre	$12.000.000	Subgerencia Administrativa
2019	0863	Del 01 de enero al 31 de marzo	$12.000.000	Subgerencia Administrativa
2019	1994	Del 01 al 30 de abril	$3.866.666	Subgerencia Administrativa
2019	2123	Del 01 al 31 de mayo	$4.200.000	Subgerencia Administrativa
2019	2419	Del 01 de junio al 30 de septiembre	$16.000.000	Subgerencia Administrativa
2019	4040	Del 01 de octubre al 31 de diciembre	$3.866.666	Subgerencia Administrativa
2020	0954	Del 01 de enero al 29 de febrero	$8.000.000	Subgerencia Administrativa
2020	2326	Del 01 de marzo al 31 de mayo	$12.000.000	Subgerencia Administrativa

Se expide a solicitud del interesado.

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META
$ 2.000
PROCULTURA

ELSA LIGIA FIGUEROA SARAY
Profesional Especializado
Unidad Funcional Talento Humano

NOTA: Esta certificación carece de validez sin su respectiva estampilla de procultura.

Powered by CamScanner

Clínica SOMA

Medellín 20 de mayo de 2015

EL COORDINADOR DE GESTIÓN HUMANA

CERTIFICA QUE

El señor **JOSE JUVENAL HENAO AREIZA**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.017.171.494 realizó su etapa practica en nuestra institución en el area de Mantenimiento, desde el 16 de mayo de 2014 hasta el 15 de mayo de 2015

La presente certificación se expide por solicitud del señor **HENAO AREIZA** para ser presentada como constancia de práctica

LUIS MARIANO USME QUINTERO

Calle 69 #47-14
Medellín-Colombia
3166852962 -3186750092
Nit: 900.903.216-4
Matrícula No. 21-548293-12

Medellín, 28 de enero de 2017

LA EMPRESA BIOINGVERSA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT: 900.903.216-4 CERTIFICA QUE:

El señor **Jose Juvenal Henao Areiza**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.017.171.494** laboró en esta empresa desde el 15 de agosto de 2015, hasta el 26 de enero de 2017, con un contrato laboral a término indefinido, desempeñándose como Ingeniero Biomédico.

Durante su permanencia cumplió a cabalidad con las funciones asignadas.

Cualquier información adicional, puede contactarnos en el móvil: 3186750092

Atentamente,

República de Colombia

AREANDINA

Fundación Universitaria del Área Andina

Personería Jurídica Res. 2235 Mineducación 07 9-85

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Debidamente autorizado por el Ministerio de Educación Nacional,
teniendo en cuenta que:

JOSE JUVENAL HENAO AREIZA

CC Nº. 1017171494

Aprobó los estudios de formación avanzada, programados por la Fundación y cumplió los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos, le confiere el título de

ESPECIALISTA EN ALTA GERENCIA

En testimonio de lo expuesto se expide el presente diploma que es lo acredita.
Bogotá D.C., el día 15 de Julio de 2022

Rector

Secretaria General

Decano

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
RECTORÍA

Tomo 2 - Folio 1 - Registro 14047 - Acta No. 956 - Fecha 15 de Julio de 2022 -

Consejo de Fundadores 2018 AA 31893

AREANDINA

Fundación Universitaria del Área Andina

ACTA DE GRADO No. 956

En Bogotá D.C., el 15 de julio de 2022 a las 09:00 horas, se reunieron:

JOSÉ LEONARDO VALENCIA MOLANO. Rector, Representante Legal, Carácter Nacional
FERNANDO ALONSO TÉLLEZ MENDIVELSO. Decano Nacional de la Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Financieras
MARÍA ANGELICA PACHECO CHICA. Secretaria General

Para presidir la ceremonia de graduación de:

JOSE JUVENAL HENAO AREIZA

Identificado con CC No. 1017171494, quien cumplió con los requisitos exigidos por la ley y los Reglamentos de la Fundación Universitaria del Área Andina.

Por lo anterior, la Fundación Universitaria del Área Andina en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, la Asamblea y el Consejo Superior, le otorgan el título de **ESPECIALISTA EN ALTA GERENCIA** y proceden al registro de su diploma y acta de grado en el libro 2, folio 1, registro 14047.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 15 días del mes julio de 2022.

María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
SECRETARÍA GENERAL

República de Colombia

INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO

Institución Universitaria Adscrita al Municipio de Medellín

EN ATENCIÓN A QUE:

JOSÉ JUVENAL HENAO AREIZA

C.C. 1.017.171.494

Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el estatuto y los reglamentos institucionales.
le confiere el título de

INGENIERO BIOMÉDICO

Para constancia se firma en Medellín, el día 16 de julio de 2015
Y se refrenda con las siguientes firmas

Rectora (E)

Secretaria General

Decana Facultad de Ciencias Exactas y Aplicadas(C)

REGISTRO INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO
Libro: 75 Folio: 045
16 de julio de 2015
Acta Nº 91

Jefe de Oficina
Departamento de Admisiones y Programación Académica

Powered by CamScanner

Institución Universitaria

ACTA DE GRADO Nº 91 DE 2015

PROGRAMA: Ingeniería Biomédica

REGISTRO CALIFICADO: Renovado por Resolución MEN 5465 del 14 de abril de 2014

FECHA: 16 de julio de 2015

LUGAR: Auditorio Menor ITM

El Instituto Tecnológico Metropolitano, institución universitaria, adscrita al Municipio de Medellín, previo cumplimiento por parte del graduando de todos los requisitos exigidos, confiere el título de:

INGENIERO BIOMÉDICO

A

JOSÉ JUVENAL HENAO AREIZA
C.C. 1.017.171.494

La señora Rectora (E) tomó al graduando este juramento:

" ¿JURÁIS Y PROMETÉIS A LA SOCIEDAD COLOMBIANA PRACTICAR VUESTRA PROFESIÓN CON ÉTICA, EFICIENCIA Y LEALTAD, RECORDANDO SIEMPRE QUE LA BÚSQUEDA DEL BIEN COMÚN Y EL SERVICIO A LOS DEMÁS ES UNA DE LAS MÁS NOBLES METAS DEL SER HUMANO, Y OS COMPROMETÉIS A RECORDAR SIEMPRE A LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA QUE CONTRIBUYÓ A VUESTRA FORMACIÓN PERSONAL Y PROFESIONAL?"

A lo cual el graduando respondió: "SI, JURO"

La señora Rectora (E) agregó: "SI ASÍ LO HICIEREIS, DIOS Y LA PATRIA OS LO PREMIEN, SI NO, ÉL Y ELLA OS LO DEMANDEN".

Finalmente se leyó la presente acta y se suscribió por:

Rectora (E)

Decana Facultad de Ciencias Exactas y Aplicadas (E)

Secretaria General

REGISTRO ITM
Libro 75 Folio 045
16 de julio de 2015

Jefe de Oficina
Departamento de Admisiones y Programación Académica

Powered by CamScanner

COPNIA

Matrícula Profesional No.
05244-311302 ANT
Fecha de Expedición: **03/09/2015**

Nombre:
JOSE JUVENAL
HENAO AREIZA
Cédula
C.C. 1017171494
Profesión:
INGENIERO BIOMEDICO

Institución:
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO



Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza al titular ejercer como ingeniero en el Territorio Nacional.

PRESIDENTE DEL CONSEJO

En caso de extravío debe ser remitido al COPNIA. Calle 78 No. 9-57 primer piso
Línea Nacional: 01 8000 116590

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2024-2610013

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que JOSE JUVENAL HENAO AREIZA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1017171494, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA BIOMEDICA con MATRICULA PROFESIONAL 05244-311302 desde el 03 de Septiembre de 2015, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1001.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

invima

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Certifican que

JOSE JUVENAL HENAO AREIZA

identificado con c.c. **(1017171494)**

Aprobo y participo en el proyecto de Educacion Sanitaria Virtual Invima, transferencia de conocimiento relacionado con la vigilancia postcomercializacion de dispositivos medicos y aprobo los modulos de aprendizaje

SISTEMAS DE GESTION DE RIESGO CLINICO
PROTOCOLO DE LONDRES Y ANALISIS MODO FALLA EFECTO (AMFE)

Realizado del 13 marzo al 12 de junio de 2017 con una intensidad de (50) horas no presenciales y (8) horas presenciales

Dado en Bogota D.C., Colombia el 23 de Junio de 2017

El presente certificado se otorga en el marco del convenio interadministrativo 264 de 2017 suscrito entre el Invima y la Universidad Nacional de Colombia

EDGAR CORTES REYES
Director Academico - Facultad de Medicina
Universidad Nacional de Colombia

MIGUEL E. MARTINEZ SANCHEZ
Profesor asociado - Facultad de Medicina
Universidad Nacional de Colombia

ELKIN HERNAN OTALVARO CIFUENTES
Profesional Especializado Medicina
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

invima

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Certifican que

JOSE JUVENAL HENAO AREIZA

Identificado con c.c. **(10171714944)**

Aprobo y participo en el proyecto de Educación Sanitaria Virtual Invima "transferencia de conocimiento relacionado con la vigilancia postcomercialización de dispositivos medicos y aprobo los modulos de aprendizaje

PROGRAMA NACIONAL DE TECNOVIGILANCIA
DILIGENCIAMIENTO E INTERPRETACION DE EVENTOS
E INCIDENTES ADVERSOS (FORTEA)

Realizado del 13 marzo al 12 de junio de 2017 con una intensidad de (80) horas no presenciales y (8) horas presenciales

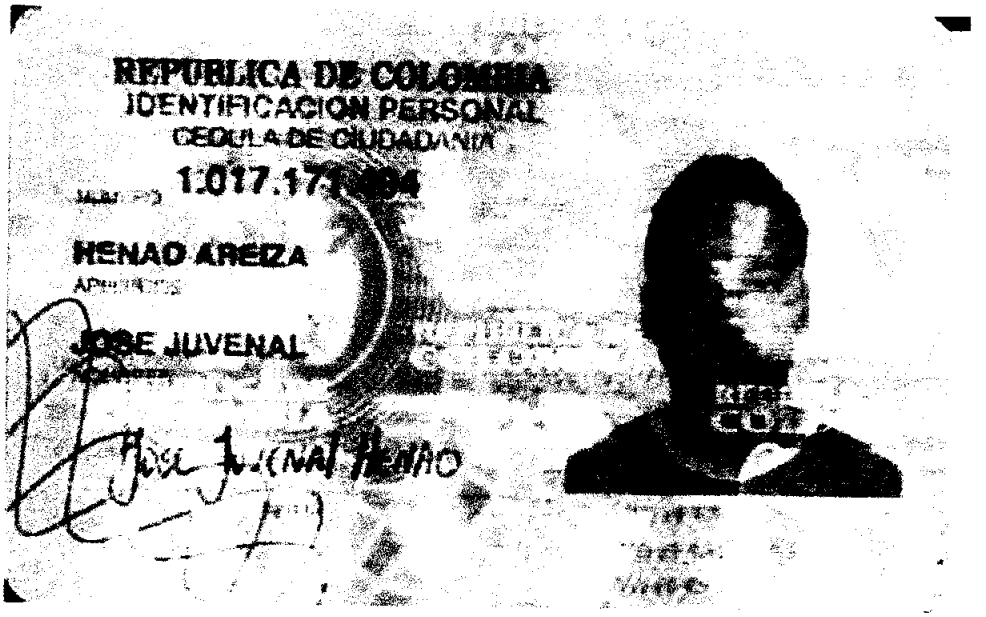
Dado en Bogota D.C. Colombia el 23 de Junio de 2017

El presente certificado se otorga en el marco del convenio interadministrativo 218 de 2014 suscrito entre el Invima y la Universidad Nacional de Colombia

OLGA MARTINEZ MATEUS
Secretaria Académica Facultad de Medicina
Universidad Nacional de Colombia

MIGUEL MARTINEZ SANCHEZ
Profesor asociado Facultad de Medicina
Universidad Nacional de Colombia

HERNANDO RAMIREZ CUARTAS
Director de Dispositivos Medicos
y otros Productos INVIMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.017.171.494
HENAO AREIZA
APELLIDOS
JOSE JUVENAL
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 28-MAY-1989
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.66 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO
25-JUL-2007 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

P-0100100-14165781 M 1017171494-20071202 01547 07338A 02 246432115

Invima	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - IVC	VIGILANCIA
	INSCRIPCIÓN DE RECURSO HUMANO PARA EL MANTENIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIBRACIÓN PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS DE CLASES IIB Y III	
	Código: IVC-VIG-FM007 / Versión: 00 / Fecha de Emisión: 01/04/2015 / Página 1 de 1	

RADICACIÓN No 2016034571 FECHA 16/03/2016

El SUSCRITO (A) DIRECTOR (A) DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS DEL INVIMA REALIZA LA INSCRIPCION PARA MANTENIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIBRACIÓN PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS DE TECNOLOGÍA CONTROLADA DE CLASES IIB Y III, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

DATOS PERSONALES		
NOMBRE: JOSE JUVENAL HENAO AREIZA		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 1.017.171.494 DE MEDELLIN		
TELÉFONO: 5273435-3107208865	**CORREO ELECTRÒNICO:** jsehenao494@hotmail.com	
CIUDAD / MUNICIPIO: MEDELLIN	**DEPARTAMENTO:** ANTIOQUIA	**PAÍS:** COLOMBIA

RH-201603-158	INGENIERO BIOMÉDICO	**IIB Y III**

Esta inscripción se otorga en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 39, del Decreto 4725 del 26 de diciembre de 2005, "*Toda persona jurídica o natural que preste servicios de mantenimiento y verificación de la calibración para equipos biomédicos de Clases IIB y III, deberá contar con un responsable técnico, el cual deberá ser profesional en ingeniería biomédica o ingenierías afines o personal técnico debidamente acreditado, los cuales deberán registrarse ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, o la entidad sanitaria competente*".

Nota: Esta inscripción es válida en todo el territorio nacional, es personal e intransferible y se expide por ÚNICA VEZ, por tanto cualquier modificación de la información consignada en la presente inscripción se surtirá a través de una solicitud escrita de actualización.

La inscripción expedida no certifica o acredita la práctica del mantenimiento y verificación de la calibración de los equipos biomédicos que es realizado por este personal.

Todos los folios de éste documento llevan sello del INVIMA. Documento válido únicamente en su original.

ELKIN HERNÁN OTÁLVARO CIFUENTES
Director de Dispositivos Médicos
y Otras Tecnologías

Proyectó: 500-01-04 MEOP Profesión: Técnico Administrativo C.C. Exp : RH-201603-158	Revisó: 500-01-06 JOR Profesión: Ingeniero Biomédico	Aprobó: 500-01-01 SIPRC Profesión: Ingeniera Química

[redacted]

invima

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

500-1106-16

Bogotá D.C., 31 de Marzo de 2016

SALIENTE CORRESPONDENCIA SALIENTE
Pre Rad: 18035910 Radicado: 18035910
Folios: 2 Clase 850432
De: DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS
Para: JOSE JUVENAL HENAO AREIZA
Fecha 2016/04/12 15:2 ihernandeco

Ingeniero
JOSE JUVENAL HENAO AREIZA
Ingeniero Biomédico
Carrera 49 No. 71-09
Medellín, Antioquia

Asunto: Remisión Inscripción de Recurso Humano para mantenimiento de Equipos Biomédicos.

Respetado Ingeniero **HENAO:**

En atención a su solicitud mediante radicado No. 2016034571 de fecha 16 de Marzo de 2016, se anexa Inscripción de Recurso Humano para el mantenimiento y verificación de la calibración de equipos biomédicos clase IIB y III, expedido por esta Dirección.

Cordialmente,

ELKIN HERNÁN OTÁLVARO CIFUENTES
Director de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías

C.C.: Carpeta Recurso Humano 2016.
Anexo: Inscripción de Recurso Humano (1) un folio

Proyectó: 500-01-04 MEOP
Revisó: 500-01-JOR
Aprobó: 500-01-01 SIPRC

Fundación
Santa Fe de Bogotá

Certifica que:

JOSE JUVENAL HENAO AREIZA

Con número de identificación

1017171494

Participó como asistente en el VIII Simposio

Ingeniería Biomédica

Realizado en Bogotá, Colombia el 26 de agosto 2022

Roosevelt Fajardo
Director Educación y Gestión del Conocimiento
Fundación Santa Fe de Bogotá

Susana Acevedo
Jefe de Educación Continuada
Fundación Santa Fe de Bogotá

Flavio García
Jefe Ingeniería Clínica y Activos Fijos
Fundación Santa Fe de Bogotá

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **JOSE JUVENAL HENAO AREIZA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANÍA** número **1017171494** esta registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información

TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1017171494
NOMBRES Y APELLIDOS	JOSE JUVENAL HENAO AREIZA
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/12/2020
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	94
SEMANAS COTIZADAS ULTIMO AÑO	47

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: 22/01/2024

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

51

Protección

Fondo de Cesantías Protección

NIT 800.170.494

Hace constar que:

En La Señorita **JOSE JUVENAL HENAO AREIZA** identificado(a) con **CC** número **1.017.171.494** se encuentra afiliado(a) al FONDO DE CESANTÍAS PROTECCIÓN desde el 12 de febrero de 2015

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 21 de febrero de 2024

Cordialmente,

Laura Patricia Merchan Metauto
Equipo Gestion de Operaciones.

***Importante** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros
Línea de servicio Protección: Bogotá **744 44 64** - Medellín y Cali **518 98 98**
Barranquilla **319 79 98** - Cartagena **642 49 98** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A
NIT 860.011.153-6

CERTIFICA QUE:

Verificada la base de datos de la compañía se encontró que el señor JOSE JUVENAL HENAO AREIZA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1017171494, contratista de la empresa HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE, con NIT No. 891780185, tiene un registro como INDEPENDIENTE desde el 01/08/2022 y fecha fin de contrato 31/12/2022 con riesgo 3.

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior en caso de tener un nuevo contrato debera realizar una nueva afiliación, para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS' ingrese el siguiente codigo (valido por un mes): 202201021319240

Esta certificación se expide a los 21 días del mes de febrero de 2024

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Este Carné Oficial en Colombia
Será exigido para ingresar a zonas de riesgo



En caso de requerir el certificado Internacional de Vacunación o Profilaxis, solicite su transcripción en los sitios autorizados

Libertad y Orden

POR MÍ COLOMBIA, YO ME VACUNO

MinSalud

PROSPERIDAD PARA TODOS

Certificado de Vacunación del Adulto

Nombres:	Jose Juvenal H
Apellidos:	Hencio Areiza
Documento de identidad:	T.I. Pasaporte No. 1017171494
Fecha de Nacimiento:	Día 28 Mes 05 Año 1989

Sarampión Rubéola		1	06/02/2014		
Anti-Rabica Humana		1	08/03/2015	Biofarma 002022	Natalia F.
		2	10/07/2015	Biofarma 002027	Juan Pablo
		3	20/12/2015	20120082028	(Carmen)
		4			
Contra Hepatitis B		1	12/09/2016	Novantis 0562441	Mabel H.
		2			
		3			
		R			

Contra Fiebre Amarilla	ONVIA	08/04/2009	Sanofi 67581-1	Elkin Fuentes
Contra Influenza	24/06/2010		076434	
Virus de Papiloma Humano				

Certificado Digital de Vacunación

Colombia

COVID-19 VACCINATION CERTIFICATE - COLOMBIA

HOJA DE VIDA



PERFIL Y COMPETENCIA

Administradora de Empresas graduada; preparada de manera integral con una sólida formación humanística, científica y tecnológica, con una visión multidisciplinaria y estratégica del proceso administrativo, es decir, hábil en el campo de la planificación, la organización, la dirección y el control, capacidad concertadora, integradora, innovadora y sobre todo desarrollar un estilo de liderazgo que se ajuste a las necesidades y requerimientos de la cultura organizacional de la empresa en que desempeñe, a la vez tengo la capacidad para adaptarme rápidamente a los cambios del ambiente, tomando las acciones más conveniente para solucionar los problemas que se le presenten.

1. Información Personal

Nombres:	LURIS LAUDITH
Apellidos:	MELO PEÑA
Profesión:	Administradora de Empresas
Tarjeta profesional:	31949 del C. P. A. E
Documento de Identidad:	C.C. No 40'937.998 de Riohacha - Guajira
Fecha de Nacimiento:	3 de Abril de 1981
Estado Civil:	Soltera
Dirección Residencia:	Carrera 4 # 5 – 32. Riohacha - Guajira.
Celular:	301-2842568
Fijo:	7270314
E-mail:	melopenaluris@hotmail.com
Ciudad:	Riohacha – La Guajira

2. Estudios Realizados

- **Secundarios:** Colegio Sagrada Familia. Riohacha, 1997
- **Universitarios:** Fundación Universitaria San Martin de Riohacha 2.003.
- **Cursos:** Informática básica y Avanzada – Sena Guajira Riohacha, 2002

  Administración de Recursos Humanos – Sena Guajira Riohacha, 2007

  Salud Ocupacional – Sena Guajira Riohacha,

  Humanización de Los Servicios de Salud – Sena Guajira Riohacha,

  Auditoría de Cuentas Médicas - Politécnico de Colombia Riohacha -2017.

Seminario de Auditoria de Cuentas Médicas y Actualización En Gestión de Glosas – ASMEG - Agosto 2.017

Seminario Taller Facturación y Auditoria SOAT – C.P.E (Centro de Proyectos Estratégicos) - Mayo 2018

Atención Humanizada en los Servicios de Salud – EDUMEDICAL - 21 de Junio 2.022.

Control de documentos y Registro – Comfaguajira EPS 18 de Febrero 2.022.

Generalidades SARLAFT - Comfaguajira EPS 24 de Marzo 2.022

Subsistema de administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude – SICOF - Comfaguajira EPS 29 de Septiembre 2.022

Ética y Responsabilidad Empresarial - Comfaguajira EPS 28 de Octubre 2.022

3. Experiencia Laboral:

Cargo:	*Secretaria de Gerencia*
Entidad:	*Fundación Casa del Abuelo Esperanza Viva*
Sucursal:	*Riohacha*
Tiempo laborado:	*Cinco (5) años*
Jefe Inmediato:	*Herlinda Agudelo Layera.*

Cargo:	*Grupo Apoyo Técnicos y Logístico*
Entidad:	*Programa Nuevo Comienzo - Guajira*
Sucursal:	*Riohacha*
Tiempo laborado:	*Cinco (5) años*
Jefe Inmediato:	*Herlinda Agudelo Layera.*

Cargo:	*Asistente de Jurídica*
Entidad:	***Buffet Abogado – Merys Campo***
Sucursal:	*Riohacha*
Tiempo laborado:	*Tres (3) años*
Jefe Inmediato:	*Merys Campo de Salas*

Cargo:	*Técnico Financiero y Administrativo (Líder Recursos Físicos - Jefe de Conciliación de Cartera)*
Entidad:	***Caprecom EPS – Territorial Guajira***
Sucursal:	*Riohacha*
Tiempo laborado:	*Diez (10) años*
Jefe Inmediato:	*Armando de Jesús Almeira.*

Cargo:	*Auxiliar de Cartera*
Entidad:	***Unidad de Cuidados Intensivos Clínica Renacer***
Sucursal:	*Riohacha*
Tiempo laborado:	*Seis (6) meses*
Jefe Inmediato:	*Efrain Pacheco Casadiego*

Cargo:	*Auditor Cuentas Medicas*
Entidad:	***ASMEG LTDA***
Sucursal:	*Riohacha*
Tiempo laborado:	*Cuatro (4) años*
Jefe Inmediato:	*Heriberto Arias Lubo*

Cargo:	*Auditor Técnico Cuentas Medicas*
Entidad:	***EPS COMFAGUAJIRA***
Sucursal:	*Riohacha*
Tiempo laborado:	*Un (1) año y Cinco (5) meses*
Jefe Inmediato:	*Luis Eduardo Medina*

4. Referencias Personales

Nombre:	*Yelenka Gutiérrez*
Profesión:	*Administradora de Empresas*
Teléfonos:	*301-2356712*
Nombre:	*Patzi Figueroa*
Profesión:	*Trabajadora Social*
Teléfono:	*301-3647094*

5. Referencias Familiares

Nombre:	*José de Jesús Melo Guerrero*
Profesión:	*Ingeniero Civil*
Teléfonos:	*301-4539638 – 313-5299474*
Nombre:	*Jorge Mario Melo Peña*
Profesión:	*Médico - Auditor*
Teléfono:	*318-7115939*

Luris Laudith Melo

LURIS LAUDITH MELO PEÑA
C.C. No 40.937.998 de Riohacha – Guajira
T.P 31949 del C.P.A.E

FUNDACIÒN CASA DEL ABUELO
"ESPERANZA VIVA"

Calle 6 Nº 2ª-36
Riohacha – La Guajira

LA SUSCRITA VICE - PRESIDENTA DE LA FUNDACIÒN CASA DEL ABUELO "ESPERANZA VIVA"

CERTIFICA:

Que la Señorita **LURIS LAUDITH MELO PEÑA**, identificada con Ceaula de Ciudadania Nº 40.937.998 expedida en Riohacha, trabajo en esta institución de Adultos Mayores, en el cargo de **SECRETARIA DE GERENCIA**, en un periodo de Cinco (5) años, comprendidos del mes de Febrero del 1.999 hasta el mes de Diciembre del 2.003, desempañándose satisfactoria y responsablemente en las labores asignadas.

Se expide la presente certificación a la solicitud verbal de la interesada, el Veinte (20) día del mes de Marzo del Dos Mil Nueve (2.009).

Herlinda Agudelo L.
HERLINDA AGUDELO LAYERA

"Recordar es Vivir"

Merys Camila Campo de Salas
Abogada Especializada en Derecho de Familia
Universidad Libre
Universidad UNAB y Externado de Colombia

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA OFICINA JURIDICA:

C E R T I F I C A:

Que **LURIS LAUDITH MELO PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.937.998 expedida en Riohacha, laboró como **AUXILIAR JURIDICO Y ADMINISTRATIVO** en esta oficina, desde el trece (13) de enero de dos mil siete (2007) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil ocho (2008) sin interrupción, con un salario integral mensual de **SEISCIENTOS MIL PESOS ($800.000.oo)**, ejerciendo las funciones de asistente judicial en las áreas administrativas, civil, penal y familia, destacándose por su capacidad, honestidad, competencia y lealtad.

Conste,

Para constancia se expide la presente en Riohacha, a los quince (15) días del mes de abril de dos mil nueve (2009).

MERYS CAMPO DE SALAS
c. c. No. 22.417.978 exp. en Barranquilla
T.P. No. 18599 del C.S.J.

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES "CAPRECOM TERRITORIAL GUAJIRA"

CERTIFICA

Que una vez revisados los archivos que reposan en la territorial, se pudo constatar que la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES "CAPRECOM TERRITORIAL GUAJIRA "CAPRECOM" con Nit.899.999.026-0 suscribió con la señora **LURIE LAUDITH MELO PEÑA** identificada con la cédula de ciudadanía No 40.937.998 expedida en RIOHACHA LA GUAJIRA, las siguientes Ordenes de Prestación de Servicios.

OR44-0036-2012, DEL 01 DE JÚNIO DE 2012 HASTA EL 30 de JUNIO DE 2012, POR VALOR DE: $ 1.792.549 M/CTE, por concepto de *honorarios* percibidos por la prestación de servicios como Técnico Financiero y Administrativo (Almacén, Inventario y Conciliación de Cartera) para la Gestion en la Dirección Administrativa de CAPRECOM EPS Territorial Guajira.

CN001-2012 DEL 3 DE JULIO DE 2012 HASTA EL 31 de AGOSTO DE 2013, POR VALOR DE: $ 8.697.000 M/CTE, por concepto de *honorarios* percibidos por la prestación de servicios como auxiliar administrativo para apoyo a la gestion en la Territorial Guajira.

OR44-0003-2013, DEL 1 DE ABRIL DE 2013 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE 2013, POR VALOR DE: $ 14.346.332 M/CTE, por concepto de *honorarios* percibidos por la prestación de servicios como Técnico Profesional (Almacén, Inventario, Recursos Físicos y Conciliación de Cartera) para la Gestión en la Dirección Administrativa de CAPRECOM EPS Territorial Guajira.

OR44-0007-2014, DEL 2 DE ENERO DE 2014 HASTA EL 30 DE ABRIL 2014, POR VALOR DE: $ 2.170.196 M/CTE, por concepto de *honorarios* percibidos por la prestación de servicios como Técnico Profesional (Almacén, Inventario, Recursos Físicos y Conciliación de Cartera) para la Gestion en la Dirección Administrativa de CAPRECOM EPS Territorial Guajira.

ADICION 01 OR44-0007-2014, DEL 01 DE MAYO DE 2014 HASTA EL 30 DE JUNIO 2014, POR VALOR DE: $ 3.696.000 M/CTE, por concepto de *honorarios* percibidos por la prestación de servicios como Técnico Profesional (Almacén, Inventario, Recursos Físicos y Conciliación de Cartera) para la Gestión en la Dirección Administrativa de CAPRECOM EPS Territorial Guajira.

OR44-0110-2014, DEL 1 DE JULIO DE 2014 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, POR VALOR DE:$10.788.294 M/CTE, por concepto de *honorarios* percibidos por prestación de servicios para ejercer apoyo en el área Administrativa, Financiera y realizar actividades en Recursos Físicos (Almacén e Inventario) en la Dirección Administrativa de CAPRECOM EPS Territorial la Guajira.

OR44-0007-2015, DEL 05 DE ENERO DE 2015 HASTA EL 30 DE JUNIO 2015, POR VALOR DE:$ 10.788.294 M/CTE, por concepto de *honorarios* percibidos por prestación de servicios para ejercer apoyo en el área Administrativa, Financiera y realizar actividades en Recursos Físicos (Almacén e Inventario) en la Dirección Administrativa de CAPRECOM EPS Territorial la Guajira.

OR44-0144-2015, DEL 1 DE JULIO DE 2015 HASTA EL 31 DE ENERO 2016, POR VALOR DE: $ 12.547.843 M/CTE, por concepto de *honorarios* percibidos por prestación de servicios para ejercer apoyo en el área Administrativa, Financiera y realizar actividades en Recursos Físicos (Almacén e Inventario) en la Dirección Administrativa de CAPRECOM EPS Territorial la Guajira.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, el día 27 de Diciembre de 2015

ARMANDO [redacted] OLIVERA QUIROZ
Director Territorial Guajira

RENACER

NIT: 825.003.080-6

Riohacha, 01 de Diciembre de 2016

CLINICA RENACER LTDA.
RIOHACHA, LA GUAJIRA.

A quien corresponda:

A solicitud del interesado, Yo ANDREA PACHECO SALTAREN, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.020.737.290 de Bogotá, en calidad de Directora de Gestión Humana de la Clínica Renacer Ltda., dejo constancia que la señora **MELO PEÑA LURIS LAUDITH** identificada con cedula de ciudadanía **N°. 40.937.998 DE RIOHACHA, desempeña el cargo de AUXILIAR CONTABLE Y DE CARTERA** en nuestra empresa, bajo un **CONTRATO A TERMINO FIJO** desde el **15 DE OCTUBRE DE 2016**, devengando un salario básico mensual de **(UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L) $ 1.350.000.**

Atentamente,

RENACER

ANDREA PACHECO SALTAREN
Directora de Gestión Humana

ASESORIA Y SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS DE LA GUAJIRA S.A.S
NIT 900987086-3

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE ASESORIAS Y SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE LA GUAJIRA S.A.S

CERTIFICA QUE:

La señora **LURIS LAUDITH MELO PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 40.937.998** expedida en Riohacha – La Guajira, presto sus servicios a nuestra empresa, como **Auditor De Cuentas Medicas,** por Orden de Prestación de Servicios, devengando por este concepto una última asignación mensual de **$1.784. 839.oo.**

- 16/06/2017 hasta 15/09/2017
- 16/09/2017 hasta 15/12/2017
- 16/12/2017 hasta 31/12/2017
- 01/01/2018 hasta 31/01/2018
- 01/02/2018 hasta 30/04/2018
- 01/05/2018 hasta 31/07/2018
- 01/08/2018 hasta 31/12/2018
- 01/01/2019 hasta 31/01/2019
- 01/02/2019 hasta 28/02/2019
- 01/03/2019 hasta 31/03/2019
- 01/04/2019 hasta 30/06/2019
- 01/07/2019 hasta 30/09/2019
- 01/10/2019 hasta 31/12/2019
- 01/01/2020 hasta 01/01/2020
- 01/02/2020 hasta 30/04/2020
- 01/05/2020 hasta 31/07/2020
- 01/08/2020 hasta 31/10/2020
- 01/11/2020 hasta 31/12/2020
- 01/01/2021 hasta 31/01/2021
- 01/02/2021 hasta 28/02/2021
- 01/03/2021 hasta 31/03/2021

Para constancia de lo anterior se firma en Riohacha, a los **14** días del mes de **abril** del **2021.**

Atentamente,

YOLIMA GUTIERREZ OYOLA
Representante Legal
ASMEG S.A.S

Comfaguajira
Familias Felices
NIT. 892115006-5

LA JEFE DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA

HACE CONSTAR:

Que la señora ***LURIS LAUDITH MELO PEÑA****, identificada con cédula de ciudadanía número 40.937.998 expedida en Riohacha - La Guajira, prestó sus servicios a la empresa desde el 04 de Mayo de 2021 hasta el 03 de Noviembre de 2022. .*

El último cargo desempeñado en esta empresa fue AUDITOR TECNICO DE CUENTAS EPS, de tiempo completo, con una asignación laboral mensual de $2.753.647.oo. con un tipo de contrato de trabajo a término inferior a un año.

El motivo del retiro fue por no prorroga de contrato.

Se expide esta constancia dando cumplimiento a un requisito legal, en Riohacha capital del departamento de La Guajira, a los 03 días del mes de Noviembre de 2022.

KIANNA VENCE PELÁEZ

Areidis B.

VIGILADO Superintendencia

LA FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN

Personería Jurídica Resolución 12307 de Agosto 16 de 1981 M.E.N.

TENIENDO EN CUENTA QUE

Luris Laudith Melo Peña

IDENTIFICADO(A) CON LA C.C. No. 40. 937. 998. Riohacha. Guaj.

CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS,
LEGALES Y REGLAMENTARIOS EXIGIDOS POR LA

Facultad de

Administración de Empresas

LE OTORGA,
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL,
EL TITULO DE

Administrador de Empresas

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y REFRENDAMOS ESTE DIPLOMA, CON EL SELLO MAYOR DE LA FUNDACION
EN BOGOTA, D.C., A LOS trece (13) DIAS DEL MES DE Octubre DE dos mil cinco (2005)

RECTOR

DECANO

SECRETARIO GENERAL

Registro No. 009335
Acta de Registro Folio No. 074 Libro 02
Día 13 Mes Octubre Año 2005
Acuerdo 022 Abril 14/98 del Claustro
SECRETARIA GENERAL

DIPLOMA Nº 7

Acta de Grado

Colegio " La Sagrada Familia "

Inscripción S.E. _____

DANE 344001003831

Dirección Calle 1ª Carrera 6ª # 1 - 21 Teléfono: 272509 - Fax: 272509

Jornada DIURNA

En la ciudad de Riohacha a los SEIS (6) días del mes de DICIEMBRE del año 1997 se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretario de la rectoría del Colegio " La Sagrada Familia"

Institución aprobada hasta UNDECIMO en el nivel de educación Media Vocacional y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional para otorgar el Título de bachiller en la Modalidad COMERCIAL, según Resolución No. 17302 del 17 de NOVIEMBRE de 1978

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que estudiaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el TITULO DE BACHILLER COMERCIAL. al graduando cuyo nombre, apellidos y número del documento de identificación se relacionan a continuación: LURIS LAUDITH NIÑO PEÑA T.I# 09438 Riohacha

Es fiel copia tomada del Acta original general No. 20 de folio Diciembre 6 de 1997 que consta de 105 alumnos que corresponden al consecutivo de LILIANA PATRICIA ABUCHAIBE DIAZ y se diena con el nombre de VERONICA DEL CARMEN VILLAFAÑE TEJEDA. Firmado y Sellado por HNA JOSEFINA ZUÑIGA DELUQUE (Rector) c.c 26.755.420 Fundación, ROSA NIEVES DE RAMIREZ c.c 26.965.975 Riohacha (Secretaria)

Dada en Riohacha a los SEIS (6) días del mes de DICIEMBRE de 19 97

Firmado y Sellado

Hna. Josefina Zuñiga Deluque
RECTORA Fundación
Rectora

Rosa Nieves de Ramirez
c.c. 26.965.975 Riohacha
Secretaria

Diploma No. 174-97

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN

ADMINISTRACION DE EMPRESAS
Riohacha
Registro ICFES No. 270946580001160112300

ACTA DE GRADO No. 352

En la ciudad de Riohacha, Departamento de la Guajira, siendo las 12.00 m., del día trece (13) de Octubre del año dos mil cinco (2.005), se reunieron en el Aula Múltiple de la Fundación Universitaria San Martín los doctores: Jaime Villamizar Lamus, Rector; José Ricardo Caballero Calderón Secretario General; Hector López López, Decano de la Facultad de Universidad Abierta y a Distancia; Rosalba Nieto de Malagon, Vicedecana de la Facultad de Universidad Abierta y a Distancia; Ingeniero Martín Elías Villamil Rozo, Director Academico Nacional de Administración de Empresas; Rafael Torres Garzon Secretario Académico Nacional y Soraya Escobar Ariegocés, Directora de la Sede Riohacha, con el objeto de realizar la ceremonia de graduación de ADMINISTRADORES DE EMPRESAS, debidamente autorizados por el Consejo Académico Nacional, según Acta No. 029 del 14 de Septiembre de 2.005, a los alumnos que se relacionan a continuación, quienes acreditaron el cumplimiento del programa aprobado por el Plenum de la Fundación, mediante Acuerdo No. 022 del catorce (14) de Abril de mil novecientos noventa y ocho (1.998)

Luris Laudith Melo Peña C.C. 40.937.998 Riohacha (LaGuajira)

El graduando cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos, legales y reglamentarios exigidos por la Facultad y le otorga, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, el título de: **ADMINISTRADOR DE EMPRESAS.**

Luego la Directora de la Sede Riohacha, doctora Soraya Escobar Ariegocés, tomó a los graduandos el juramento de rigor, concebido en los siguientes términos: JURAIS ANTE DIOS Y LA PATRIA OBEDECER LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, PROFESAR AMOR, RESPETO Y ETICA A LA PRACTICA DE VUESTRA PROFESIÓN, ENALTECIENDO POR SIEMPRE SU NOMBRE Y EL DE TODOS VUESTROS COLEGAS PARA SER EJEMPLO DE HONESTIDAD, LEALTAD Y VOLUNTAD DE SERVICIO A LA SOCIEDAD COLOMBIANA?. Los graduandos contestaron afirmativamente. SI ASI LO HICIEREIS, DIOS Y LA PATRIA OS LO PREMIE. SI NO EL Y ELLA OS LO DEMANDE.

Acto seguido, se procedió a la nominación de graduandos y a la entrega de los diplomas y actas de grado correspondientes. A continuación se efectuó la entrega de premios y la exaltación de algunos graduandos que fueron objeto de distinciones especiales.

Finalmente, el Secretario General, leyó el Acta de Graduación correspondiente, y la Directora de la Sede de Riohacha, dio por terminada la ceremonia, siendo la 1:00 p.m. Para constancia se firma la presente acta en Riohacha, a los trece (13) días del mes de Octubre del año dos mil cinco (2.005).

JAIME VILLAMIZAR LAMUS (Fdo.)
Rector

JOSÉ RICARDO CABALLERO CALDERÓN (Fdo.)
Secretario General

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente. Se deja constancia que el diploma se encuentra registrado bajo el numero **009335** anotado al folio número 074 del libro número 02 de fecha trece (13) de Octubre del año dos mil cinco (2.005). Se expide en Riohacha, a los trece (13) días del mes de Octubre del año dos mil cinco (2.005).

JOSE RICARDO CABALLERO CALDERÓN
Secretario General



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Matrícula No. **31949**

El Presidente y el Secretario del Consejo Profesional de Administración de Empresas, en uso de la facultad que les otorga el Artículo 20 del Decreto 2718 de 1984,

CERTIFICAN:

Que **LURIS LAUDITH MELO PEÑA** **********

con cédula de ciudadanía No. **40937998** **** o de extranjería No. ********** de **RIOHACHA-LA GUAJIRA**, fue matriculado(a) como Administrador de Empresas, al tenor de lo ordenado en la Resolución Número **8697** de fecha **11/15/2006** que por su parte resolutiva se copia así: Artículo Primero: Otorgar Matrícula Profesional a **LURIS LAUDITH MELO PEÑA** ********** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **40937998**** o de extranjería No. ********** de **RIOHACHA-LA GUAJIRA** graduado(a) en la Universidad **FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN** ********** para habilitarle en el ejercicio legal de la Profesión de Administrador de Empresas en el territorio de la República, en los términos definidos por la Ley 60 de 1981, Ley 20 de 1988 y el Decreto Reglamentario 2718 de 1984.

Dada en Bogotá D.C., a los **Quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil seis (2006)**

JUAN PABLO VARGAS BADAGÓN
Presidente

FABIO POSADA VELÁSQUEZ
Secretario

000353

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CERTIFICA

QUE MELO PEÑA LURIS LAUDITH

APROBO INFORMATICA BASICA

DURACION -60- HORAS

Elizabeth Melo G.
Jefe de Area

Registro y Certificación

Riohacha, 03.06.98
Ciudad y Fecha de Terminación

Comercio y Servicios
Centro de Formación

98.0005 - 04.01.98
No. y Fecha de Registro

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CERTIFICA

QUE MELO PEÑA LUIS LAUDITH

APROBO INFORMATICA AVANZADA

DURACION -50- **HORAS**

Eliyo Mesa Melo
Jefe de Area

Registro y Certificación

Riohacha, 04.17.98
Ciudad y Fecha de Terminación

Comercio y Servicios
Centro de Formación

98.0049 - 05.04.98
No. y Fecha de Registro

CERTIFICADO DE APROBACION FS-138/10-96

REPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

LURIS LAUDITH MELO PEÑA

Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 40937998

Cursó y aprobó la acción de Formación

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Bogota d. c. a los Dieciseis (16) días del mes de Junio de Dos Mil Siete (2007)

JAIME GARCIA DI-MOTOLI
IRECTOR C. GESTIÓN DE MERCADOS, LOGÍSTICA Y TEC. DE LA INFORMACIÓN
REGIONAL BOGOTA

SGC2007V211833 16/06/2007
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página http://sis.senavirtual.edu.co

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006

REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLITÉCNICO DE COLOMBIA

Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución N°09734 de 2013 de la Secretaria de Educación de Medellin. Reg. Mercantil 53494202, NIT 900547030-4

HACE CONSTAR QUE:

LURIS LAUDITH MELO PENA

Con Documento de Identidad No 40937998

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS

MEDELLIN - AGOSTO 25 DE 2017
Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas
Registrado en el Libro de Actas No 0020170825

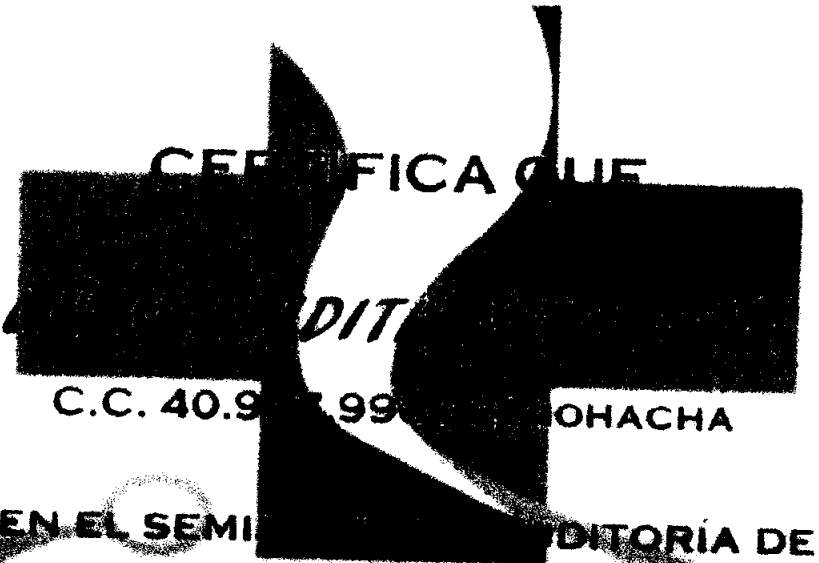
POLITÉCNICO DE COLOMBIA

FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 170825A

www.politecnicodecolombia.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo admisiones@politecnicodecolombia.edu.co, indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo

ASMEG SAS



CERTIFICA QUE

[redacted]

C.C. 40.9[redacted]99[redacted] RIOHACHA

PARTICIPO EN EL SEMI[redacted]DITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS Y ACTUALIZACIÓN EN GESTIÓN DE GLOSAS

REALIZADOS LOS DIAS 04/05 DE AGOSTO DE 2017
CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE 12 HORAS ACADÉMICAS

ASMEG

YOLIMA GUTIERREZ OYOLA
Gerente General
NIT 900987086-3

Dra ANA YANETH MITSSUNAGA PATIÑO
Auditora de cuentas medicas

CERTIFICA A:

C.P.E.

Centro de Proyectos Estratégicos

Luris Laudith Melo Peña

Como participante en el Seminario Taller
FACTURACIÓN Y AUDITORIA SOAT
Realizado en Riohacha, los días 7 y 8 de mayo 2018

Intensidad: 18 horas académicas

ANA MARIA CHAVES.
Gerente General

VLADIMIR GARCIA R.
Director Operativo

EDUMÉDICAL

Certifica

LA PARTICIPACIÓN DE:

LURIS LAUDITH MELO PEÑA

con documento de identificación No. 40.937.998 de Colombia

HA CUMPLIDO LOS REQUERIMIENTOS CORRESPONDIENTES AL CURSO

ATENCIÓN HUMANIZADA EN LOS SERVICIOS DE SALUD

con una intensidad de **24 horas** académicas

Edumédical Colombia Entrenamiento en Salud con **Matrícula No. 773.941**
establecimiento de **Grupo Educativo Avanzar S.A.S** con NIT. 901.377.696

EDUMÉDICAL
Educación en salud
MATRÍCULA No. 773.941
GRUPO EDUCATIVO AVANZAR S.A.S.
NIT. 901.377.696-1

Daniel Elias Bueno Florez
Grupo Educativo Avanzar S.A.S

AVANZAR

FECHA: 21/06/2022
VIGENCIA: 2 años
PROFESIÓN: Administradora de empresas
CÓDIGO: CV8500106

Validación de autenticidad en www.edumedical.com.co
Dudas y sugerencias sobre el certificado: academico@edumedical.com.co

[redacted]

Comfaguajira
Familias felices

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA

hace constar que

LURIS LAUDITH MELO PEÑA

Con identificación

40937998

Culminó de forma satisfactoria todo el contenido de la capacitación

Control de documento y Registro

Fecha ***18/2/2022***

Comfaguajira
Familias felices

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA

hace constar que

LURIS LAUDITH MELO PEÑA

Con identificación

40937998

Culminó de forma satisfactoria todo el contenido de la capacitación

Correcta Identificación de Pacientes

Fecha 1/9/2022

[redacted]

Comfaguajira
Familias felices

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA

hace constar que

LURIS LAUDITH MELO PEÑA

Con identificación

40937998

Culminó de forma satisfactoria todo el contenido de la capacitación

Generalidades Sarlaft

Fecha 24/3/2022

Comfaguajira
familias felices

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA

hace constar que

LURIS LAUDITH MELO PEÑA

Con identificación

40937998

Culminó de forma satisfactoria todo el contenido de la capacitación

Protocolo de Etiqueta Telefónica, Virtual y Presencial

Fecha 17/8/2022

Comfaguajira
familias felices

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA

hace constar que

LURIS LAUDITH MELO PEÑA

Con identificación

40937998

Culminó de forma satisfactoria todo el contenido de la capacitación

SUBSISTEMA DE AMDMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE - SICOF

*Fecha **20/9/2022***

Comfaguajira
Familias felices

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA

hace constar que

LURIS LAUDITH MELO PEÑA

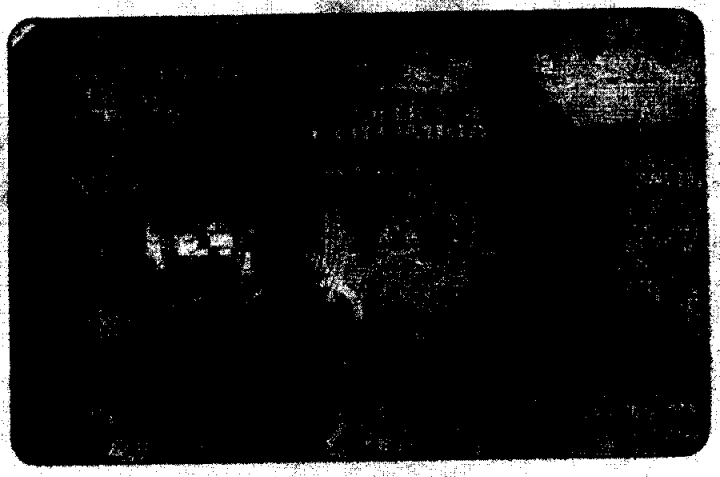
Con identificación

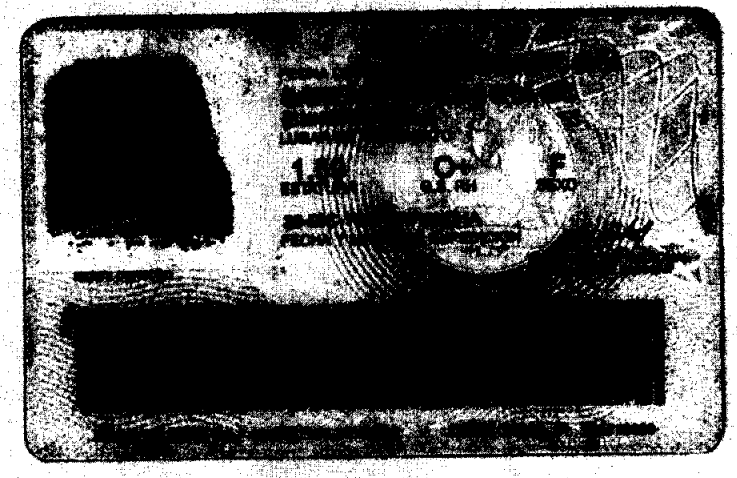
40937998

Culminó de forma satisfactoria todo el contenido de la capacitación

Ética y Responsabilidad Empresarial

Fecha 28/10/2022





PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 243186902

PIB
14:13:51
Hoja 1 de 01

Bogotá D.C., 11 de marzo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LURIS LAUDITH MELO PEÑA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 40937998:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecadentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:09:59 PM horas del 11/03/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **40937998**

Apellidos y Nombres: **MELO PEÑA LURIS LAUDITH**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Este Carné es válido en Colombia
Será exigido para ingresar a zonas de riesgo



En caso de requerir el certificado Internacional de Vacunación o Profilaxis solicite su transcripción en los sitios autorizados

Libertad y Orden

POR MÍ COLOMBIA, YO ME VACUNO

MinSalud

PROSPERIDAD PARA TODOS

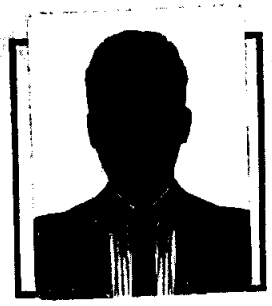
Certificado de Vacunación del Adulto

Nombres:	Luis Laudith
Apellidos:	Melo Pena
Documento de identidad:	T.I. Pasaporte No. 40937998
Fecha de Nacimiento:	Día 03 Mes 04 Año 1981

Sarampión Rubéola	1			
Anti-Rabica Humana	1	05/06/2013	Biofarma 003022	Mabel M.
	2	11/12/2013	Biofarma 003027	" "
	3	27/01/2014	202008208	Carmen
	4			
Contra Hepatitis B	1	12/07/2015	Novartis 8562441	Mabel M
	2			
	3			
	R			

Contra Fiebre Amarilla	UNICA	13/05/2015	Sanofi 675821-1	Eliana Favio 2.
Contra Influenza				
Virus de Papiloma Humano				

CESAR AUGUSTO RAMIREZ BURGOS
ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
C.C 1.118.558.237



Datos Personales

NOMBRE	CESAR AUGUSTO RAMIREZ BURGOS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1´118.558.237 de YOPAL
ESTADO CIVIL	Soltero
CIUDAD	YOPAL-CASANARE
DIRECCIÓN	CALLE 37 # 15 -05
TELÉFONO	3213494767
E-MAIL	csar.2494@gmail.com

CESAR AUGUSTO RAMIREZ BURGOS
ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
C.C 1.118.558.237

Formación Académica

Estudios Universitarios: Administración de negocios Internacionales

CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON

Administrador De Negocios Internacionales

2016

Estudios tecnicos: DOCUMENTACION Y REGISTRO DE OPERACIONES CONTABLES

SENA

Técnico En Documentación Y Registros De Operaciones Contables

2011

OTROS ESTUDIOS: DIPLOMADO EN SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD ISO 9001:2015

CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON

2016

CESAR AUGUSTO RAMIREZ BURGOS
ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
C.C 1.118.558.237

Experiencia Laboral

GYO MEDICAL IPS S.A.S

CARGO: AUXILIAR DE CONTABILIDAD *(Experiencia 3 AÑOS)*
JEFE INMEDIATO: JORGE MARIO MELO PEÑA
TELEFONO:
CORREO: marmelpe@hotmail.com
CIUDAD: YOPAL

AAA ALLIANCES S.A.S

CARGO: AUXILIAR DE CONTABILIDAD *(Experiencia 2 AÑOS)*
JEFE INMEDIATO: WILSON ESCORCIA BELEÑO
TELEFONO:
CORREO: revisorfiscal_syd@hotmail.com
CIUDAD: YOPAL

CESAR AUGUSTO RAMIREZ BURGOS
ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
C.C 1.118.558.237

Referencias laborales

WILSON ESCORCIA BELEÑO

AAA ALLIANCES

Teléfono: 3187167559

Correo electrónico: revisorfiscal_syd@hotmail.com

MARIA YURI GARCIA BERMUDEZ

GYO MEDICAL IPS S.A.S

Teléfono: 3114472993

Correo electrónico:

JORGE MARIO MELO PEÑA

GYO MEDICAL IPS

Teléfono: 3187115939

Correo electrónico:

CESAR AUGUSTO RAMIREZ BURGOS
ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
C.C 1.118.558.237

Referencias Personales

WILSON ESCORCIA BELEÑO

CONTADOR

REVISOR FISCAL

CEL: **3187167559**

CESAR IVAN MOLINA

ESTUDIANTE CONTADURIA PUBLICA

CEL: 3115173007

ALBA SOFIA ACUÑA

TRABAJADORA SOCIAL

CEL: 3015351837

1.118.558.237 de Yopal.

GYO MEDICAL IPS S.A.S. UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	VERSION	VERSION:1
	PROCESO GESTION DEL TALENTO HUMANO	FECHA	17/07/2015
		CODIGO	GTH-FOR 011

GYO MEDICAL IPS S.A.S
UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS
NIT No. 900386591-2

CERTIFICA QUE

Que el señor, **CESAR AUGUSTO RAMIREZ BURGOS**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.118.558.237 de Yopal, trabaja para esta empresa desde el día 01 de Abril de 2016 hasta la fecha, por Contrato a Término Indefinido. Desempeñándose como **AUXILIAR DE CONTABILIDAD Y** como lo describe su manual de funciones "demás funciones que le sean asignadas y sean a fines con la naturaleza del cargo" También hace las veces de **AUXILIAR EN LAS CONCILIACIONES DE CARTERA.**

Devengando un salario básico Mensual por valor de Un millón Doscientos ochenta y tres Mil Pesos M/CTE ($1.283.000).

Dada en Yopal, el día jueves, 12 de diciembre de 2019, a solicitud de **INTERESADO.**

Atentamente,

GYO MEDICAL IPS S.A.S. Unidad de Cuidados Intensivos Talento Humano

JIMENA PAOLA ORTIZ CARDENAS
Jefe Talento Humano
Celular 318 335 4527
Sede Yopal

CENTRO CARDIONEUROVASCULAR DE
CASANARE AAA ALLIANCE S.A.S
NIT 900.606.769-1

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL
DE CENTRO CARDIONEUROVASCULAR DE CASANARE
AAA ALLIANCE SAS NIT 900.606.769-1

CERTIFICA QUE:

El Señor ***CESAR AUGUSTO RAMIREZ BURGOS****, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.118.558.237 de Yopal, presta sus servicios en nuestra empresa, desde el 01 de julio de 2018, mediante Orden de Prestación de Servicios, realizando actividades de* ***AUXILIAR DE CONTABILIDAD.***

Dado en Yopal, a los trece (13) días del mes de septiembre de 2018.

CENTRO CARDIONEUROVASCULAR DE CASANARE AAA ALLIANCE SAS NIT. 900.606.769-1

MIGUEL ALFREDO MONCADA-CORREDOR

Calle 15 No. [illegible] Barrio Pinilla Yopal-Casanare
Email: [illegible]@gmail.com
Tel: [illegible] 09 99 36
[illegible]anare

GYO MEDICAL IPS S.A.S. UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	FORMATO CERTIFICACIONES	VERSION	VERSION:1
	PROCESO GESTION DEL TALENTO HUMANO		FECHA	17/07/2015
			CODIGO	GTH-FOR 011

CERTIFICACION DE TIEMPO DE SERVICIO

GYO MEDICAL IPS S.A.S
NIT: 900386591-2

CERTIFICA

Que el señor, **CESAR AUGUSTO RAMIREZ BURGOS,** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.118.558.237 de Yopal, trabaja para esta empresa desde el día 01 de Julio de 2015 hasta la fecha, desempeñandose como **AUXILIAR DE CONTABILIDAD,** contratado de la siguiente manera:

- 01 Julio de 2015 hasta el 31 marzo de 2016, por Orden de Prestación de Servicios.
- Y desde del 01 de Abril de 2016 hasta la fecha, por Contrato a Término Indefinido.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los 12 días del mes de Septiembre de 2018.

Atentamente,

Yuri García Bermúdez
Talento Humano
Celular 3114472993
Sede Yopal

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
REMINGTON

En nombre de

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

y por autorización del Ministerio de Educación Nacional

En atención a que

CESAR AUGUSTO RAMIREZ BURGOS

c.c. 1.118.558.237

Ha completado todos los estudios que los estatutos de la Corporación exigen para optar al grado en **Administración de Negocios Internacionales**, le expide el presente diploma, al mismo tiempo testifica y garantiza bajo la fe pública de que se halla investida por el Ministerio de la Ley, que es idóneo para desempeñarse como:

ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS INTERNACIONALES

En testimonio de ello se firma el presente diploma en Medellín,
a los 09 días del mes de Diciembre de 2016

Registrado en el Folio [illegible] Libro [illegible] Acta de Grado No. [illegible]

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

DECANO

Scanned by CamScanner

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON

Personería Jurídica Resolución 2661 del 21 de Junio de 1996
del Ministerio de Educación Nacional - ICFES

ACTA DE GRADUACIÓN

Programa: Registro Calificado Según Resolución MEN N° 8273 del 28 de Diciembre de 2007, Código SNIES 13387
Fecha: Diciembre 09 de 2016
Lugar: Yopal

En la fecha y lugar señalados, se reunieron el Rector y el Secretario General con el propósito de otorgar el Título de:

ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS INTERNACIONALES

Conferido a:

CESAR AUGUSTO RAMIREZ BURGOS
Cédula 1.118.558.237

El aspirante cumplió todos los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON, para obtener el grado en el programa de Administración de Negocios Internacionales.

Prestó el juramento de rigor en los siguientes términos:

Jura a Dios y promete a la Patria, acatar y cumplir la Constitución y las leyes de la República, sostener su independencia y libertad; practicar su profesión de acuerdo con las normas de la moral y de la ética profesional, trabajando por la paz de Colombia, y el progreso de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON.

A lo cual contestó el graduando: SÍ JURO.

El Secretario General agregó, si así lo hiciere, Dios, la Patria y la Universidad se lo premien, si no Él y Ellas se lo demanden.

Seguidamente, se le hizo entrega del Diploma registrado en el Libro D007, Acta de Grado 776 - Folio 25217, por medio del cual la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON y en nombre de la República de Colombia, lo declara idóneo para el ejercicio de la profesión de ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS INTERNACIONALES.

Se firma en la ciudad de Medellín a los 09 días del mes de Diciembre de 2016

ARCADIO MAYA ELEJALDE
Rector

GUSTAVO ADOLFO CASTRILLON SUAREZ
Secretario General

Scanned by CamScanner

EL INSTITUTO TÉCNICO DE EDUCACIÓN COMFACASANARE

(Aprobado según Resolución No 0278 de 26 de febrero de 2014)

Hace constar que:

CESAR AUGUSTO RAMIREZ BURGOS

Identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1118558237

Asistió y participó en el curso Básico en Derecho Laboral y Seguridad Social para no Abogados

Con duración de 40 horas

En constancia se firma en Yopal-Casanare, a los trece (13) días del mes de septiembre de 2019

DERNEY EFREN BLANCO AMADO
Subdirector de Educación

ROCÍO INÉS SEÑA LEÓN
Rectora

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

CESAR AUGUSTO RAMIREZ BURGOS

Con Cedula de Ciudadania No. 1118558237

Cursó y aprobó la acción de Formación

IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

con una duración de 50 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Yopal, a los veintiseis (26) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Firmado Digitalmente por
JOHANA ASTRID MEDINA PENA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

JOHANA ASTRID MEDINA PEÑA
DIRECTORA REGIONAL GRADO 04
CENTRO AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CASANARE
REGIONAL CASANARE

56995406 - 26/11/2018
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9519001805375CC1118558237C.

UNIREMINGTON
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON
RES. 2661 MEN JUNIO 21 DE 1996

MAESTRO
EXTENSIÓN Y POSGRADOS

LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y POSGRADOS

Certifica que:

CESAR AUGUSTO RAMIREZ BURGOS
C.C 1.118.558.237

Asistió como participante al:

DIPLOMADO EN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ISO 9001:2015

Llevado a cabo en el municipio de Yopal Casanare, del 23 de julio al 17 de septiembre de 2016

Intensidad: 120 horas

GUSTAVO ADOLFO CASTRILLÓN SUÁREZ
Secretario General

MARTHA LUCIA DUQUE RAMÍREZ
Vicerrectora Educación Modalidad Distancia y Virtual

Para constancia, se firma en Medellín - Colombia, a los 30 días del mes de marzo de 2017

UNIREMINGTON
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON
RES. 2661 MEN JUNIO 21 DE 1996

MAESTRO
EXTENSIÓN Y POSGRADOS

LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y POSGRADOS

Certifica que:

CESAR AUGUSTO RAMIREZ BURGOS
C.C 1.118.558.237

Asistió como participante al:

DIPLOMADO EN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ISO 9001:2015

Llevado a cabo en el municipio de Yopal Casanare, del 23 de julio al 17 de septiembre de 2016

Intensidad: 120 horas

GUSTAVO ADOLFO CASTRILLÓN SUÁREZ
Secretario General

MARTHA LUCIA DUQUE RAMÍREZ
Vicerrectora Educación Modalidad Distancia y Virtual

Para constancia, se firma en Medellín - Colombia, a los 30 días del mes de marzo de 2017

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

CESAR AUGUSTO RAMIREZ BURGOS

Con Tarjeta de Identidad No. 94.062.418.863

Curso y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

TÉCNICO EN

DOCUMENTACION Y REGISTRO DE OPERACIONES CONTABLES

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en Pore, a los dieciseis (16) días del mes de noviembre de dos mil once (2011)

Firmado Digitalmente por
NUBIA ESPERANZA BLANCO ANGARITA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

NUBIA ESPERANZA BLANCO ANGARITA
SUBDIRECTOR CENTRO AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CASANARE
REGIONAL CASANARE

136232 - 2011/11/16
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web [illegible] bajo el número [illegible]

La República de Colombia
y en su nombre la

Institución Educativa
" Rafael Uribe Uribe "

Pore-Casanare

Aprobado por la Secretaría de Educación de Casanare, según Resolución No. 0672 del 22 de noviembre del 2002.

Confiere A:

Cesar Augusto Ramírez Burgos

Identificado (a) con T.I Nº. 94062418863 de Bogotá

El Título de:

Bachiller Técnico

Especialidad Liderazgo Microempresarial

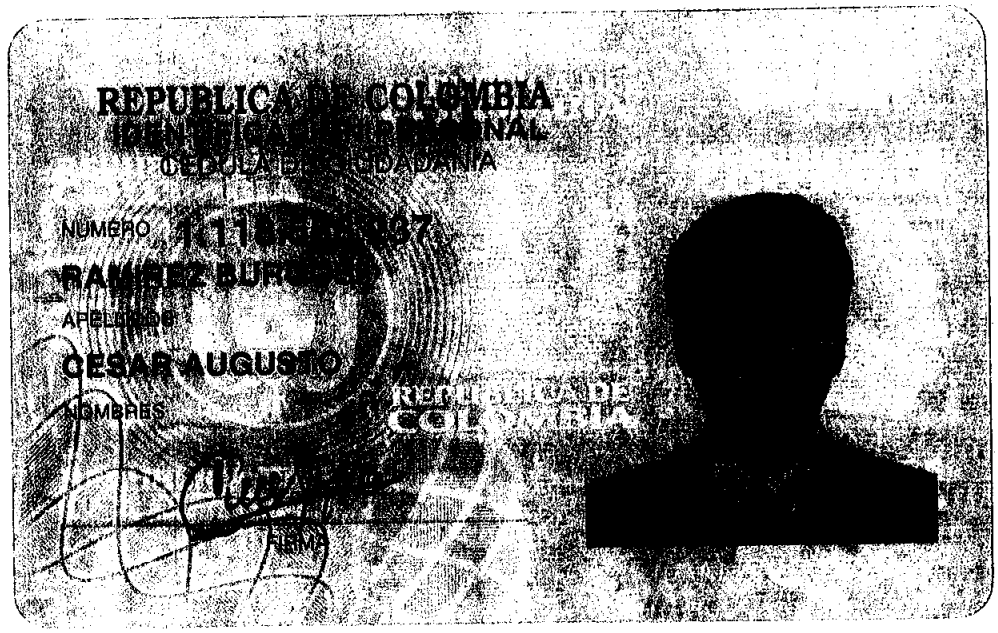
Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica, según los planes y programas vigentes.

Aria [illegible] Bello
C.C. No. 7.228.628 de Sultana (Boy)
Rector

Xenia Parra Jaimes
Xenia Yeromia Planas Jaimes
C.C. No. 33.486.338 de Yopal
Secretaria

Este Diploma no requiere de registro en Secretaría de Educación
(Decreto Nacional No. 821 de 1.994)
Anotado en el Control interno del plantel en el
Libro No. 001 Folio No. 39 Diploma No. 34

Dado en Pore Casanare, a los 02 días del mes de DICIEMBRE de 2011





FECHA DE NACIMIENTO 24-JUN-1994

OROCUE
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	AB+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

13-JUL-2012 YOPAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-4600100-00400135-M-1118558237-20120914 0031159903A 1 38613280

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 242215632

PIB
16:23:01
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 26 de febrero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CESAR AUGUSTO RAMIREZ BURGOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1118558237:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:19:04 PM horas del 26/02/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1118558237**

Apellidos y Nombres: **RAMIREZ BURGOS CESAR AUGUSTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 26 de febrero de 2024, a las 16:25:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadan
No. Identificación	1118558237
Código de Verificación	111855823724022616251 5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacion do el tipo ero consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan co

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la R ubre d , la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos le

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Este carné es válido en Colombia
Será exigido para entrar a zonas de riesgo

Conservelo

En caso de requerir el certificado Internacional de Vacunación o Profilaxis, solicite su transcripción en los sitios autorizados.

Libertad y Orden

POR MÍ Y POR COLOMBIA, YO ME VACUNO

MinSalud [redacted]

PROSPERIDAD PARA TODOS

Certificado de Vacunación del Adulto

Nombres: Cesar Augusto

Apellidos: Ramirez Burgos

Documento de identidad: C.C. X T.I. ___ Pasaporte ___ No. 1118558237

Fecha de Nacimiento: Día 24 Mes 06 Año 1994

1 Nº UJ631AC
2 Nº 26ENE22
3 Nº 26ENE21

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Sarampión Rubéola	1			
Toxoide Tetánico Diftérico Td	1	6/1/17	Biotoxinas 0601713	Sanofi Pasteur
	2	12/9/07	Biotoxinas 0705716	Sanofi Pasteur
	3	23/6/2021	22068021	
	4			
	5			
Contra Hepatitis B	1	16/6/17	Novartis 8451430	Elizabeth Sanz
	2			
	3			
	R			

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Contra Fiebre Amarilla	Unica	23/7/21	Sanofi 65469-1	Elizabeth Sanz
Contra Influenza	23	06/2021	UJ631AC	
Virus de Papiloma Humano				

C&S GAMMA S.A.S
Nit. 900.107.671-8
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
A 30 DE DICIEMBRE 2023

ACTIVO	NOTA	
EFECTIVO Y EQUVALENTE AL EFECTIVO	3	
Caja		169.909.874,38
Bancos		54.362.265,57
DEUDORES	4	
Cuentas comerciales y otras		595.694.876,10
Activos por impuestos corrientes, no corriente		118.874.234,90
Inventario		107.000,00
Inversiones y otros activos financieros		96.632.638,26
PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPOS	5	
construcciones y edificaciones		94.795.979,00
Maquinaria y equipos		78.195.145,00
equipos de oficina		20.670.200,00
equipos de computo		50.282.176,00
equipos medicos		1.660.300,00
Depreciacion		14.100.000,00
Activos por impuestos corrientes, no corriente		

PASIVO		
CUENTAS POR PAGAR	7	
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar		21.932.054,00
Pasivos por impuestos corrientes, corriente		70.121.101,95
Otros pasivos no financieros corrientes		1.252.200,00
Impuesto de renta		151.473.149,89

Cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	$ 80.000.000,00
UTILIDAD DEL EJERCICIO	273.268.278,37
UTILIDADES RETENIDAS	669.037.905,00

VALENTINA AGARIN OROZCO
C.C 1.048.224.278
Representante legal

LEISVER SALGUEDO SILVERA
Contador Público TP N°266107-T

C&S GAMMA S.A.S

Nit. 900.107.671-8

Estado de Resultados Integral compartivo

Enero 01 a DICIEMBRE 31 de 2023

OPERACIONALES		
Venta de servicios	1.084.467.702,46	
Devolucicnes en ventas	- 82.124.500,00	
NO OPERACIONALES		
Diversos	70.420,80	
costo de Servicios vendidos	185.099.490,00	
DE Administración	252.629.209,00	
De Ventas	127.586.389,00	
Financieros		
Gastos extraordinarios		
Gastos diversos	4.318.107,00	
industria y comercio	8.039.000,00	
Impuesto de Renta y Complementarios		151.473.149,89

VALENTINA AGARIN OROZCO
C.C 1.048.224.278
Representante legal

LEISVER SALGUEDO SILVERA
Contador Público TP Nº266107-T

C & S GAMMA SAS

Estados Financieros Separados NIIF

A 31 de Diciembre de 2023

.

C & S GAMMA SAS

Notas a los estados financieros separado
31 de Diciembre de 2023

Nota 1 - Entidad y objeto social

C & S GAMMA SAS es una persona jurídica, responsable del impuesto a las ventas establecida de acuerdo con las leyes colombianas identificada con Nit 900.107.671-8. Su domicilio principal se encuentra en la ciudad de Barranquilla - Atlántico.

La actividad económica es otras actividades de atención de la salud humana.

Nota 2 - Principales políticas y prácticas contables

Bases de preparación

Los estados financieros se han elaborado de acuerdo con el decreto 3022 de 2013 emitido por el ministerio de hacienda y crédito público y el Ministerio de comercio, industria y turismo que incorpora la norma internacional financiera de información para pequeñas y medianas entidades (NIIF para Pymes) emitida por el consejo de Normas internacionales de contabilidad (IASB).

Base de contabilidad de causación

La empresa prepara sus estados financieros, excepto para la información de los flujos de efectivo, usando la base de contabilidad de causación.

Importancia relativa y materialidad

La presentación de los hechos económicos se hace de acuerdo con su importancia relativa o materialidad.

Para efectos de revelación, una transacción, hecho u operación es material cuando, debido a su cuantía o naturaleza, su conocimiento o desconocimiento, considerando las circunstancias que lo rodean, incide en las decisiones que puedan tomar o en las evaluaciones que puedan realizar los usuarios de la información contable.

En la preparación y presentación de los estados financieros, la materialidad de la cuantía se determinó con relación, entre otros, al activo total, al activo corriente y no corriente, al pasivo total, al pasivo corriente y no corriente, al patrimonio o a los resultados del ejercicio, según corresponda. En términos generales, se considera como material toda partida que supere el 5% con respecto a un determinado total de los anteriormente citados.

Efectivo y equivalentes de efectivo (3)

El efectivo y equivalentes de efectivo incluyen el efectivo disponible, depósitos de libre disponibilidad en bancos, otras inversiones altamente líquidas de corto plazo con vencimientos de tres meses o menos contados a partir de la adquisición del instrumento financiero y sobregiros bancarios. Los sobregiros bancarios se presentan en la cuenta obligaciones financieros corrientes en el estado de situación financiera.

No existen restricciones sobre el efectivo y equivalente al efectivo.

Deudores (4)

Las cuentas comerciales y otras surgen por la venta de servicios de otras actividades de atención de la salud humana por parte de la compañía a sus clientes otorgando plazos de crédito normales para el sector de corto plazo.
La entidad medirá sus cuentas por cobrar inicialmente al:

- Precio de la transacción incluyendo los costos de la transacción.
- Valor razonable.

13050501 Clientes nacionales	521,141,351.10
13300501 A proveedores	65,350,000.00
13301001 A contratistas	2,300,000.00
13301002 A CONTRATISTA	3,239,040.00
13659501 PRESTAMO A TRABAJADORES	3,664,485.00

La cartera es rotativa inferior a 60 días

Diferidos (4.1)

Los cargos Diferidos hacen referencia a los gastos pagados por anticipado

Propiedades planta y equipos (5)

La partida de propiedades planta y equipos se miden al costo menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro del valor acumulado.

La depreciación se carga para distribuir el costo de los activos menos sus valores residuales a lo largo de su vida útil estimada, aplicando el método de línea. En la deprecación de propiedades planta y equipos se utilizan las siguientes vidas útiles y valor residual:

Tipo de Activos	Vida Útil	Valor residual
Edificios	40 años	15%
Muebles y enseres	10 años	3%
Equipo de computo	4 años	0%
Maquinaria y equipo	15 años	5%
vehículos	5 años	5%

Obligaciones financieras (6)

Operaciones de financiamiento

Los préstamos se reconocen inicialmente a su valor razonable, neto de los costos incurridos en la transacción. Posteriormente se registran a su costo amortizado. Cualquier diferencia entre los fondos recibidos (neto de los costos de la transacción) y el valor de redención, se reconoce en el estado de resultado del período y otro resultado integral durante el período del préstamo, usando el método de interés efectivo.

Están reflejadas en obligaciones financieras:

A corto plazo	
A largo plazo a particulares	

115

Cuentas por pagar (7)

Las cuentas por pagar comerciales son obligaciones de pago por bienes o servicios que se han adquirido de los proveedores en el curso ordinario de los negocios. Las cuentas por pagar se clasifican como pasivos corrientes, si el pago debe ser efectuado en un período de un año o menos. Si el pago debe ser efectuado en un período superior a un año se presentan como pasivos no corrientes.

Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar

2[illegible]050501 Proveedores nacionales	9,350,817.00
2[illegible]35250201 examnenes radiografia rayos laboratorios	908,700.00
2[illegible]050501 Salarios por pagar	1,712,487.00
2[illegible]10100102 Cesantías	5,107,082.00
2[illegible]10100202 Intereses sobre cesantías	649,281.00
2[illegible]10100302 Vacaciones	2,495,884.00
2[illegible]10100401 Prima de servicios	1,707,803.00

Pasivos por impuestos corrientes, corriente

2[illegible]651503 Retención 11% HONORARIOS	2,303,400.00
24040501 Vigencia fiscal corriente	151,473,149.89
24080601 Iva generado	64,663,865.54
24081001 Iva descontable por compras 19%	5,510,456.00
24120501 Industria y comercio	8,664,292.41

Acreedores varios (8)

Los acreedores comerciales son obligaciones basadas en condiciones de crédito normales y no contienen intereses.

Ingresos operacionales (10)

Ingresos – Venta nacionales

Los ingresos comprenden el valor razonable de lo cobrado o por cobrar por la venta de servicios neto de descuentos y devoluciones en el curso normal de las operaciones. La Compañía reconoce los ingresos cuando su importe se puede medir confiablemente, es probable que beneficios económicos fluyan a la entidad en el futuro y la transacción cumple con criterios específicos por cada una de las actividades.

Las condiciones de Pago son 30 días para las ventas nacionales a crédito.

Los ingresos deben ser reconocidos en el mes en que fueron entregadas las mercancías.
Cuando el valor de una cuenta por cobrar se deteriora, se reduce su valor en libros a su monto recuperable, el mismo que es el flujo de efectivo futuro estimado descontado a la tasa de interés efectiva original del instrumento.

116

En el caso de clientes que han sido objeto de provisión la venta se suspende y sólo habrá activación de cupo de venta cuando se reciba efectivamente su pago.

Reconocimiento de costos y gastos (11)

La Empresa reconoce sus costos y gastos en la medida en que ocurran los hechos económicos de tal forma que queden registrados sistemáticamente en el período contable correspondiente (causación), independiente del flujo de recursos monetarios o financieros (caja).

Se incluyen dentro de los costos las erogaciones causadas a favor de empleados o terceros directamente relacionados con la prestación de servicios. También se incluyen aquellos costos que aunque no estén directamente relacionados con la la prestación de los servicios son un elemento esencial en ellos.



LEISVER SALGUEDO SILVERA
Contador Público TP Nº266107-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:

Que el contador público [redacted] **ENRIQUE SALGUEDO SILVE** [redacted] cado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 720[redacted] BARANOA (ATLANTICO) Y Tarjeta [redacted] nal No 266107-T SI tiene vigente su insc[redacted] la Junta Central de Contadores y desde la [redacted] Inscripción.

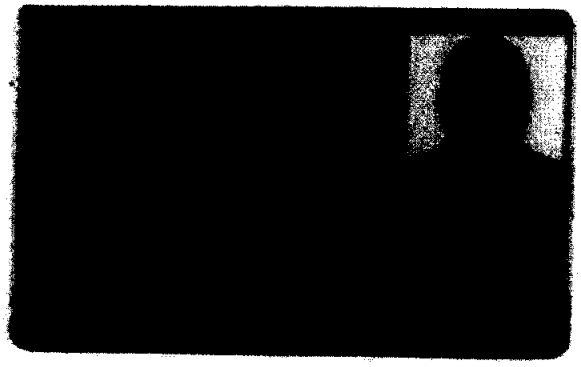
NO REGISTRA [redacted] EDENTES DISCIPLINA [redacted]

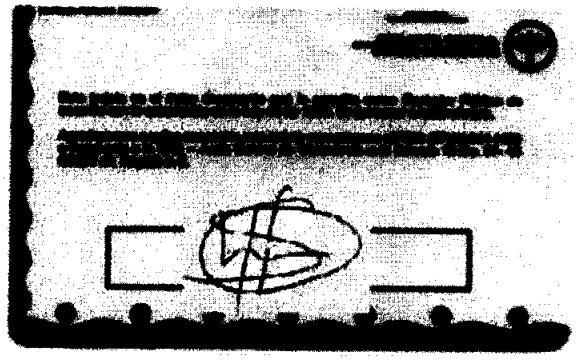
Dado en BO[redacted] a los 2[redacted] de Fe[redacted] de 2024 [redacted] de (3) M[redacted] contados a partir de la [redacted] de su ex[redacted]

DIRECTO[redacted]NERAL

ESTE CERTIFIC[redacted]NTAL TIENE PL[redacted]VALIDEZ DE CO[redacted]IDAD CON LO ESTABLECIDO [redacted]ÍCULO 2 D[redacted]EY 527 DE[redacted]CRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 [redacted] PAR[redacted]E LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este ce[redacted]lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado





C & S
GAMMA
S.A.S
Consultorías y servicios
Nit. 900107871-8

Señores:

HOSPITAL REGIONAL DE ORINOQUIA

Cordial saludo: Tenemos el gusto de enviar propuesta económica para **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO OPTIMIZACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD, SEGURIDAD Y OPORTUNIDAD A LA COMUNIDAD EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA.**

Reiteramos nuestro agradecimiento por la oportunidad que nos ofrecen de dar a conocer nuestras soluciones, con la que confiamos atender apropiadamente sus requerimientos.

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO OPTIMIZACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD, SEGURIDAD Y OPORTUNIDAD A LA COMUNIDAD EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA CASANARE

1. COSTOS DE PERSONAL — **Plazo = 6 Meses**

PERSONAL	No	SUELDO MES	DIAS	TIEMPO MES	TIEMPO EFECTIVO	PRIMA	VR. BASICO	F.M.	VR. PARCIAL
PERSONAL PROFESIONAL									
Profesional (Ingeniero Biomédico) con experiencia profesional no menor de cuatro (4) años, de al menos dos (2) años como experiencia relacionada en el área del proyecto.Categoria 5.	1	$ 5.800.000,00	144	6,00	80,00%	0,0%	$ 27.840.000,00	2,32	$ 64.588.800,00

DIRECCION: CARRERA 44 N° 72 - 131 OFC. 203
EDIFICIO CLÍNICA DE DIAGNÓSTICOS
TEL: 369 1297 - 3016123554
E-mail: rssgamma@gmail.com https://csgammasas.co/
BARRANQUILLA - COLOMBIA

Profesional (Profesional en Ciencias Administrativas) con experiencia profesional no menor de cuatro (4) años, de al menos dos (2) años como experiencia relacionada en el área del proyecto.Categoria 5.	1	$ 5.800.000,00	72	6,00	40,00%	0,0%	$ 13.920.000,00	2,32	$ 32.294.400,00
PERSONAL TECNICO									
PERSONAL ADMINISTRATIVO									
Auxiliar administrativo y contable, título técnico en área contable con experiencia no menor de tres (3) años, como mínimo dos (2) años como experiencia específica relacionada en proyectos de interventoria.	1	$ 1.740.000,00	54	6,00	30,00%	0,0%	$ 3.132.000,00	2,32	$ 7.266.240,00
							TOTAL COSTOS DE PERSONAL		**$ 104.149.440,00**

2. COSTOS DIRECTOS

CONCEPTO	UND	VALOR	DIAS	TIEMPO MES	TIEMPO EFECTIVO	CANT	VR. PARCIAL	
Alquiler Oficina	Mes	$ 947.374,00	180	6,00	100,00%	0,0%	$ 5.684.244,00	
Elaboracion, fotografias y procesamiento de documentos	Mes	$ 100.000,00	180	6,00	100,00%	0,0%	$ 600.000,00	
							TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	**$ 6.284.244,00**

3. COSTOS DE PERSONAL + COSTOS DIRECTOS	**$ 110.433.684,00**
4. IVA 19.00%	**$ 20.982.400,00**
5. COSTO FINAL	**$ 131.416.084,00**

Atentamente,

Valentina Sofia Algarin Orozco
Representante Legal
1.048.224.278 De Baranoa
C&S GAMMA SAS

DIRECCION: CARRERA 44 N° 72 - 131 OFC. 203
EDIFICIO CLÍNICA DE DIAGNÓSTICOS
TEL: 369 1297 - 3016123554
E-mail: rssgamma@gmail.com https://csgammasas.co/
BARRANQUILLA - COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 23/02/2024 - 18:35:27
Recibo No. 11801910, Valor: 7,900
CODIGO DE VERIFICACIÓN: OAQ56533FF

123

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
C&S GAMMA S.A.S.
Sigla:
Nit: 900.107.671 - 8
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 420.505
Fecha de matrícula: 20 de Sep/bre de 2006
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación de la matrícula: 01 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CR 44 No 72 - 131 OF 203
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: rssgamma@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3016123554
Teléfono comercial 2: 3205435205
Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: CR 44 No 72 - 131 OF 203
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: rssgamma@gmail.com

124

Teléfono para notificación 1: 3016123554
Teléfono para notificación 2: 3205435205
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 5.142 del 13/09/2006, del Notaria 1 a. de Soledad, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20/09/2006 bajo el número 126.746 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada REPRESENTACIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS GAMMA LIMITADA R.S.& S. GAMMA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES,,

Por Acta número 1 del 10/01/2017, otorgado(a) en Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/05/2017 bajo el número 326.903 del libro IX, la sociedad se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de C&S GAMMA S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: 1.) Prestación de servicios de salud, médicos y complementarios (IPS); legalmente habilitados e inscritos en el registro especial de prestadores de salud REPS como C&S GAMMA S.A.S. Además contamos con las licencias para la ejecución de las actividades y/o programas enmarcada en el SG -SST. 2.) Preparación, formulación, asesorías, auditorias, Implementación, desarrollo, evaluación, intermediación del sistema de salud y seguridad en el trabajo con los subprogramas de prevención y control de riesgos Laborales y derecho laboral, Seguridad industrial, Higiene Industrial y Medicina laboral y del Trabajo; programas del sistema obligatorio de garantía de calidad en salud (COGSC), administración hospitalaria, educación en programas sectoriales, desarrollo de programas y actividades de salud pública y del plan de intervenciones colectivas , sistemas de información y todos aquellos proyectos y programas encaminados a desarrollar y garantizar los fines y políticas en que se cimienta el sistema general de seguridad social y consecuentemente a todas las

125

instituciones que lo componen, sean de nivel Municipal, distrital, departamental o nacional, pública y/o privada de Participación directa en el sistema, entre las que se cuenten las instituciones Prestadoras de servicios de salud, empresas sociales del estado, entidades Administradoras del régimen subsidiario y similares, entidades promotoras de salud, administradora de pensiones y administradoras de salud, y administradoras de riesgos laborales, empresas de medicina prepagada (planes complementarios de salud), entidades de inspección, control y vigilancia del Estado en los distintos órdenes, entidades territoriales, departamentos administrativos, corporaciones, fundaciones sin ánimo de lucro, entidades del subsector privado del sector salud, etc. 3.) Consultorías, asesorías para la Preparación, formulación, Implementación, desarrollo, evaluación de los sistemas integrados de gestión: 3.1) Sistema de gestión de la calidad – norma ISO 9001 – 2015. 3.2) Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo norma ISO 450012018 .3.3.) Sistema de gestión ambiental ISO – 14001 y sus normas complementarias 4.) Programas sectoriales en: educación básica primaria, secundaria, técnica y tecnológica, superior formal e informal en relación con capacitaciones y demás procesos formativos de pre y post grado, debidamente autorizados por el competente cuando esto se requiera. 5.) En otras áreas: En políticas sanitarias, administración pública y privada y todas las áreas de la ingeniería relacionadas con nuestros objetivos sectoriales. En la elaboración, ejecución de proyectos, planes y programas de desarrollo social, económico, cultural y sistemas de protección y preservación del medio ambiente gestión y diseño de estudios de impacto ambiental. Estudios integrales de Seguridad y sus consecuentes procesos de protección perimetral, electrónica y física. Préstamos también servicios de correduría, asesorías e intermediación en seguros a personas naturales y jurídicas. 6) Investigación, producción, representación, importación, distribución, suministro y venta al por mayor y al detal de: 6.1.- Medicamentos genérico, comerciales y biológicos-vacunas, para en medicina tradicional y alternativa, intra o extra hospitalario para uso humano. Se incluye las de uso veterinario y/o Agrícola. 6.2.- Tecnología dura y de punta. 7). Suministro de personal, insumos, muebles y equipos médicos en general. 8) Equipos y elementos de protección personal individual o colectivos, equipos para la atención v prevención de incendios y emergencias mayores, sistemas detección de riesgos y atmósferas peligrosas, equipos de higiene industrial y sistemas de detección y alarmas de vulnerabilidad física. 9) Asesorías y consultorías contables, en salud, administrativas financiera, jurídicas, tributarias, estudios de factibilidad, estudios de mercadeo, estudios socioeconómicos, sistemas de información y demás actividades que tengan relación con programas sectoriales. 10) Diseño, desarrollo, edición, presentación y distribución de señalización de folletos, afiches, logos, videos, audio y software educativos, comerciales y publicitarios. La sociedad celebrará todos los actos jurídicos, comerciales, contractuales que conduzcan al desarrollo y cumplimiento de las actividades establecidas en su objeto social en procura de la satisfacción de las partes interesadas.

CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor	:	$80.000.000,00
Número de acciones	:	400,00
Valor nominal	:	200.000,00

** Capital Suscrito/Social **

126

Valor	:	$80.000.000,00
Número de acciones	:	400,00
Valor nominal	:	200.000,00

** Capital Pagado **

Valor	:	$80.000.000,00
Número de acciones	:	400,00
Valor nominal	:	200.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del gerente. El gerente tendrá un suplente que se denomina Subgerente y el cual tendrá las mismas facultades del gerente en caso de ausencias temporales o totales. El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límites de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. El gerente queda facultado para celebrar actos contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 4 del 19/09/2023, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20/09/2023 bajo el número 458.366 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente Algarin Orozco Valentina Sofia	CC 1048224278
Subgerente Algarin Castillo Isabel Virginia	CC 32834733

REFORMAS DE ESTATUTOS

127

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	283	25/01/2011	Notaria 5a. de Barranq	166.495	01/02/2011	IX
Escritura	283	25/01/2011	Notaria 5 de Barranqui	166.963	18/02/2011	IX
Escritura	671	11/02/2011	Notaria 5 de Barranqui	166.963	18/02/2011	IX
Acta	1	10/01/2017	Junta de Socios en Bar	326.903	24/05/2017	IX
Acta	2	10/01/2019	Asamblea de Accionista	356.846	14/02/2019	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 8699
Actividad Secundaria Código CIIU: 8691
Otras Actividades 1 Código CIIU: 7490
Otras Actividades 2 Código CIIU: 7020

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIOo

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio
el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
C & S GAMMA S.A.S
Matrícula No: 420.506
Fecha matrícula: 20 de
Sep/bre de 2006
Último año renovado: 2023
Dirección: CR 44 No 72 - 131 OF 203

Municipio: Barranquilla - Atlantico

128

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formualario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria: 2.149.157.440,00
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 8699

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

HORO
HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.

CONTRATO DE CONSULTORÍA

CONTRATO No.	**CD/24 -926**
CONTRATISTA:	**C&S GAMMA S.A.S.**
NIT:	900.107.671-8
REPRESENTANTE LEGAL:	**VALENTINA SOFIA ALGARÍN OROZCO**
C.C.:	1.048.224.278 expedida en Baranoa.
VALOR:	**CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 131.416.084), incluidos los impuestos, contribuciones y tasas que se generen.**
PLAZO:	**SEIS (06) MESES.**
OBJETO:	**REALIZAR INTERVENTORÍA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO HOSPITALARIO ENMARCADOS EN EL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD, SEGURIDAD Y OPORTUNIDAD A LA COMUNIDAD EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA CASANARE." IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN No. 2023005850059 PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E."**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ARLEDY ALVARADO PATIÑO**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Yopal, identificada con cédula de ciudadanía número 33.480.387 expedida en Yopal, en su condición de representante legal y GERENTE del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.** identificado con el NIT No. 891.855.029 – 5, nombrada mediante Decreto N.° 135 del 30 de abril de 2020 y acta de posesión N.° 0054 del día quince (15) de mayo de 2020, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte C&S GAMMA S.A.S., identificada con Nit No. 900.107.671-8, representada legalmente por Valentina Sofia Algarín Orozco, identificada con C.C.1.048.224.278 expedida en Baranoa., quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de CONSULTORIA, previas las siguientes consideraciones: **1).** El **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.**, es una entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993. **2).** "El Hospital Regional de la Orinoquía es una Empresa Social del Estado, que presta servicios de salud de mediana y alta complejidad, trabajamos con estándares de acreditación para garantizar una atención humanizada y segura al usuario y su familia, con vocación docente e investigativa, enfoque diferencial, amigable con el medio ambiente, talento humano motivado y comprometido, con el apoyo de tecnología de punta que generan confianza, calidad de vida y responsabilidad social." **3).** Dentro del plan de Desarrollo institucional ***"ES EL TIEMPO DE LA SALUD EN CASANARE 2020 – 2024"***. se encuentran los objetivos estratégicos FORTALECER Y AMPLIAR LA OFERTA DE SERVICIOS ACORDE CON EL PERFIL EPIDEMIOLÓGICO DE LA REGIÓN, FORTALECER LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PROPICIANDO SU DESARROLLO INTEGRAL A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS ENFOCADAS EN EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE SUS COMPETENCIAS, LOGRAR EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA INSTITUCIÓN A TRAVÉS DE ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL de estos objetivos estratégicos debemos ejecutar algunas acciones estratégicas en las que se encuentran PROGRAMA DE HUMANIZACIÓN CON CLIENTE INTERNO Y EXTERNO, GESTIONAR LA ADMISIÓN DE PERSONAL EN CALIDAD DE FORMACIÓN ACADÉMICA CON PERFILES AJUSTADOS A LAS NECESIDADES DEL HOSPITAL Y AVANZAR EN EL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DEL MIPG. **4).** La Gobernación de Casanare dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 "Es el tiempo de Casanare productivo, equitativo y sostenible", el cual dentro de su estructura se encuentra la línea estratégica Equidad

e Inversión Social para Todos, que tiene como alcance la implementación de políticas nacionales y territoriales de salud, de manera que se logre la gestión articulada de los integrantes del sistema de salud y responder a las necesidades de salud de la población del departamento de Casanare, contribuyen al mejoramiento de la salud, respondiendo a las expectativas de la comunidad y garantizando la sostenibilidad del sistema. Además de proyectar inversiones para el mejoramiento de la infraestructura y **dotación de la red pública de prestación de servicios de salud del departamento de Casanare**, logrando de condiciones de calidad, oportunidad, acceso y seguridad a los servicios de salud. Dentro del Plan de desarrollo departamental en el sector Salud y Protección Social se encuentra el Programa: Es el tiempo de la salud, con dignidad humana y respeto a la vida orientado a fortalecer y mejorar a la red hospitalaria del departamento con acceso a servicios de salud integrales, integrados, continuos, con calidad, eficiencia y humanización. Y el subprograma Mejoramiento de la infraestructura y dotación hospitalaria para la salud con enfoque de eficiencia, eficacia y seguridad para la red pública de prestación de servicios de salud que tiene como meta de producto: Fortalecer la Red pública Departamental con dotación hospitalaria, tecnológica y operativa para la prestación de servicios de salud. **5).** La Gobernación de Casanare dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 *"Es el tiempo de Casanare productivo, equitativo y sostenible"*, el cual dentro de su estructura se encuentra la línea estratégica Equidad e Inversión Social para Todos, que tiene como alcance la implementación de políticas nacionales y territoriales de salud, de manera que se logre la gestión articulada de los integrantes del sistema de salud y responder a las necesidades de salud de la población del departamento de Casanare, contribuyen al mejoramiento de la salud, respondiendo a las expectativas de la comunidad y garantizando la sostenibilidad del sistema. Además de proyectar inversiones para el mejoramiento de la infraestructura y dotación de la red pública de prestación de servicios de salud del departamento de Casanare, logrando de condiciones de calidad, oportunidad, acceso y seguridad a los servicios de salud. Dentro del Plan de desarrollo departamental en el sector Salud y Protección Social se encuentra el Programa: Es el tiempo de la salud, con dignidad humana y respeto a la vida orientado a fortalecer y mejorar a la red hospitalaria del departamento con acceso a servicios de salud integrales, integrados, continuos, con calidad, eficiencia y humanización. Y el subprograma Mejoramiento de la infraestructura y dotación hospitalaria para la salud con enfoque de eficiencia, eficacia y seguridad para la red pública de prestación de servicios de salud que tiene como meta de producto: Fortalecer la Red pública Departamental con dotación hospitalaria, tecnológica y operativa para la prestación de servicios de salud. **6).** El Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., hace parte de la red de prestadores públicos del Departamento de Casanare, siendo una entidad que en la actualidad presta los servicios de mediana y alta complejidad, lo que le permite ser el centro de referencia de los usuarios del Departamento de Casanare, como también por su ubicación geográfica estratégica le permite ofertar servicios especializados de alta complejidad a los Departamentos de Meta, Vichada y Arauca. **7).** Que la Gerente, ARLEDY ALVARADO PATIÑO, mediante comunicación externa No. 101.2-168-4 de fecha 15 de diciembre de 2023, realizó la presentación y solicitud de recursos del Sistema General de Regalías el proyecto de inversión denominado, "OPTIMIZACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD, SEGURIDAD Y OPORTUNIDAD A LA COMUNIDAD EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA CASANARE", con radicado No 20231212-8514", con el propósito de que se revisara para su viabilizarían, priorización y aprobación. **8).** Mediante el Decreto N°0474 del 26 de diciembre de 2023, *"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN CUATRO PROYECTOS DE INVERSIÓN Y SE APRUEBA UN AJUSTE A UN PROYECTO FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR) DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"* se aprobó el proyecto de inversión presentado por el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E denominado "*OPTIMIZACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD, SEGURIDAD Y OPORTUNIDAD A LA COMUNIDAD EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA CASANARE.*". El proyecto de inversión aprobado se financiará con recursos del Sistema General de Regalías SGR, se identificó con código BPIN No. 2023005850059, asignándole un total de DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE. ($2.900.197.506). **9).** De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto N°0474 de 26 de diciembre de 2023, se designó a la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA, como entidad

pública ejecutora del proyecto, **Anexo 001.** Decreto N°0474 del 26 de diciembre de 2023, distribuyendo los recursos así:

DISTRIBUCIÓN DE COMPONENTES	
DESCRIPCIÓN	**VALOR**
INVERSIÓN	$2.733.595.502
INTERVENTORIA	$131.416.084
APOYO A LA SUPERVISIÓN	$35.185.920
TOTAL	**$2.900.197.506**

Como consecuencia, el veintiséis (26) de diciembre de la presente anualidad la señora gerente MARIA YANETH DELGADO PRECIADO, en calidad de Gerente encargada según Decreto No 0468 del Nueve del 21 de diciembre de 2023 del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., manifiesta la aceptación como ejecutor del proyecto de inversión identificado con el código BPIN No. 2023005850059 y cuyo objeto es *"OPTIMIZACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD, SEGURIDAD Y OPORTUNIDAD A LA COMUNIDAD EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA CASANARE"*, conforme a la designación realizada mediante Decreto No. 0474 de fecha 26 de diciembre de 2023 **Anexo 002. Aceptación proyecto de inversión identificado con el código BPIN no. 2023005850059. 9)**.En consecuencia y como parte del procedimiento requerido en el artículo No. 160 de la ley 2056 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías"* y el Decreto N°1821 de 2020 *"Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías"* el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E, mediante Resolución No. 980 del 27 de diciembre de 2023 incorporó en capítulo independiente para el manejo, por parte de la entidad ejecutora, de los recursos de las Asignaciones directas del SGR que corresponden a la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHENTA Y cuatro PESOS M/CTE. ($ 131.416.084), al presupuesto de gastos del Hospital regional de la Orinoquia E.S.E,** mediante la siguiente apropiación **2.3.2.01.01.003.06.03 denominada "Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos – Decreto 474 de 2023 SGR" (Anexo 003.** Resolución No. 980 del 27 de diciembre de 2023), el cual se distribuirá de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN DE COMPONENTES	
DESCRIPCIÓN	**VALOR**
INVERSIÓN	$2.733.595.502
INTERVENTORIA	$131.416.084
APOYO A LA SUPERVISIÓN	$35.185.920
TOTAL	**$2.900.197.506**

10). Adicionalmente, el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E mediante certificación No. 100.2023.236 de fecha 27 de diciembre de 2023, manifiesta que verificó el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, previos al inicio de la etapa contractual, de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el inciso segundo del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020. (**Anexo 004.** Certificación No. 100.2023.236 del 27 de diciembre de 2023). **11).** En concordancia con lo anterior y en su calidad de entidad ejecutora, la HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E responsable de gestionar la ejecución de los recursos, haciendo uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR– expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 823 de fecha 29 de diciembre de 2023, por valor de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHENTA Y cuatro PESOS M/CTE. ($ 131.416.084)** con objeto: **"REALIZAR INTERVENTORÍA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO HOSPITALARIO ENMARCADOS EN EL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD, SEGURIDAD Y OPORTUNIDAD A LA COMUNIDAD EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA CASANARE." IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN No. 2023005850059 PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE LA**

ORINOQUÍA E.S.E.", perteneciente a la posición catálogo de gasto 00AR-1906-0300-2023-00585-0059 OPTIMIZACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD, SEGURIDAD Y OPORTUNIDAD A LA COMUNIDAD EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA CASANARE., Fuente Nación, Recurso AR85000 y Situación CSF" (**Anexo 005.** CDP No. 823 del 29 de diciembre de 2023). **12).** Finalmente, mediante Resolución No. 1010 del 29 de diciembre de 2023, el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. ordenó la apertura de los procesos de selección para ejecutar el proyecto "OPTIMIZACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD, SEGURIDAD Y OPORTUNIDAD A LA COMUNIDAD EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA CASANARE, señalando que los gastos asociados a dicha ejecución se harían con cargo a los recursos del proyecto BPIN No. 2023005850059, asignado a la HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. (**Anexo 006.** Resolución N° 1010 del 29 de diciembre de 2023). **13).** Además, se considera que el control y seguimiento no puede cumplirse con el personal de planta existente en la entidad ya que para cumplir con esta labor se requiere conocimiento especializado de acuerdo al tipo de actividad a desarrollar, por este motivo se debe contratar una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia específica en el área de interventorías o consultorías, en consecuencia, debe ser realizado por un agente externo al HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. **14).** Que las ingenieras ANGELA JULIETH LEGUIZAMÓN FUENTES Profesional Especializado Ingeniería Biomédica elaboro el respectivo estudio técnico del estudio previo el Doctor. OSCAR RODRÍGUEZ OSPINA, Asesor Gerencia proyecto y aprobó estudio previo aspecto económico, el Doctor LEIDER YESID DAZA TAVERA, revisó metas plan de desarrollo el Doctor JAVIER PARRA Líder de proyecto área financiera APROBÓ ESTUDIO PREVIO ASPECTO PRESUPUESTAL y la oficina asesora jurídica reviso la modalidad de contratación. **15)** Que existe el Disponibilidad Presupuestal No.823 del 29 de diciembre de 2023, por un valor de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHENTA Y cuatro PESOS M/CTE. ($ 131.416.084)**, expedido por el sistema general de regalías (SGR) con la posición catálogo de gasto 00AR-1906-0300-2023-00585-0059 OPTIMIZACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD, SEGURIDAD Y OPORTUNIDAD A LA COMUNIDAD EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA CASANARE., Fuente Nación, Recurso AR85000, Situación CSF. Así mismo incorporada y adicionada al presupuesto de ingresos y gastos del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., mediante Resolución No. 980 del 27 de diciembre de 2023, bajo la apropiación de la actual vigencia: 2.3.2.01.01.003.06.03 denominada "Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos – Decreto 474 de 2023 SGR" por valor de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 131.416.084),** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.951 de fecha 30 de enero de 2024, que ampara la presente contratación. **16)** Que de conformidad con el artículo 10 del Acuerdo de Junta Directiva N° 011 del diez (10) de noviembre de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO",* la Gerente del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E., realizó solicitud de presentación de oferta el día 22 de febrero de 2024 en atención a la modalidad de contratación directa contenida en el artículo 14, numeral 14.2, EL Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., remite solicitud de oferta a C&S GAMMA S.A.S., identificada con Nit No. 900.107.671-8, representada legalmente por Valentina Sofia Algarín Orozco, identificada con C.C.1.048.224.278 expedida en Baranoa. **17)** Que dentro del término establecido en el numeral 4° *"FORMA DE PRESENTACIÓN Y PLAZO DE ENTREGA DE LA OFERTA"* de CONTRATACIÓN DIRECTA No. 035/2024, el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E., recibió la propuesta de 22 de febrero de 2024 en atención a la modalidad de contratación directa contenida en el artículo 14, numeral 14.2, EL Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., remite solicitud de oferta a C&S GAMMA S.A.S., identificada con Nit No. 900.107.671-8, representada legalmente por Valentina Sofia Algarín Orozco, identificada con C.C.1.048.224.278 expedida en Baranoa. **18)** Que, una vez realizado el informe de verificación en el cumplimiento de los requisitos técnicos, económicos, financiero y jurídicos habilitantes de la propuesta presentada dentro del término dispuesto para tal fin, se verificó que cumplía con lo propuesto en solicitud de la oferta No 035 de 2024. **19)** Que mediante aceptación de oferta del 12 de marzo de 2024 la Gerente del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.** informó de la adjudicación del contrato a C&S GAMMA S.A.S., identificada con Nit No.

900.107.671-8, representada legalmente por Valentina Sofia Algarín Orozco, identificada con C.C.1.048.224.278 expedida en Baranoa **20)** Que el presente contrato además de las normas del derecho privado y de las contenidas en el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.**, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete para con EL **CONTRATANTE** a ejecutar, el objeto que se describe a continuación: **REALIZAR INTERVENTORÍA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO HOSPITALARIO ENMARCADOS EN EL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD, SEGURIDAD Y OPORTUNIDAD A LA COMUNIDAD EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA CASANARE." IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN No. 2023005850059 PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.".** Conforme a las especificaciones técnicas descritas exigidas en el numeral 1.3 de la solicitud de oferta "especificaciones técnicas" de la modalidad de contratación: contratación directa N°035/2024 y de conformidad con el precio de la propuesta económica de la oferta, la cual hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 131.416.084),** incluidos los impuestos, contribuciones, estampillas departamentales a que haya lugar y tasas que se generen. • **EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E, pagara al consultor el valor del contrato de la siguiente forma:** Mediante actas parciales hasta un 70 % del valor del contrato, esto es NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 91.991.259), previo a la suscripción del acta de inicio, se cancelará sobre el avance a prorrata de cada uno de los equipos del contrato de compraventa ejecutado, las actas deberán estar acompañadas de los siguientes documentos: • Factura • Certificado de pago de parafiscales • Certificado de junta de contadores • Tarjeta profesional del Contador • Informe de ejecución en medio físico y magnético • Certificación por el profesional en ingeniería de apoyo a la supervisión por parte del HORO, donde conste entrega de equipos, capacitación, instalación y puesta en funcionamiento. El 30% del valor del contrato, esto es TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($ 39.424.825) correspondiente al último pago se efectuará una vez el consultor cumpla con los requisitos para liquidación del contrato, es decir, previa suscripción del acta de recibo final de las actividades del consultor a satisfacción por parte de la supervisión. Para cada uno de los pagos el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales. En atención a que los recursos con los cuales se financia el presente proceso corresponden a la fuente de financiación SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR) – Ley 2056 de fecha 30/09/2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías", los valores de actas parciales y el valor de liquidación, estarán sujetos a la disponibilidad y flujo de recursos con los cuales se financia el presente proceso. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO**: El plazo del presente contrato será de **SEIS (06) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro y aprobación de las garantías exigidas.. **CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutara el objeto contractual en el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del contrato resultante se cancelará con cargo al Certificad de Disponibilidad Presupuestal N 823 del 29 de diciembre de 2023, por un valor de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHENTA Y cuatro PESOS M/CTE. ($ 131.416.084),** expedido por el sistema general de regalías (SGR) con la posición catálogo de gasto 00AR-1906-0300-2023-00585-0059 OPTIMIZACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD, SEGURIDAD Y OPORTUNIDAD A LA COMUNIDAD EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA CASANARE., Fuente Nación, Recurso AR85000, Situación CSF. Así mismo incorporada y adicionada al presupuesto de ingresos y gastos del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., mediante Resolución No. 980 del 27 de diciembre de 2023, bajo la apropiación de la actual vigencia:

2.3.2.01.01.003.06.03 denominada "Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos – Decreto 474 de 2023 SGR" por valor de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHENTA Y cuatro PESOS M/CTE. ($ 131.416.084),** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.951 de fecha 30 de enero de 2024, que ampara la presente contratación **CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión en materia legal, será ejercida por la Subgerencia Administrativa y financiera en coordinación con el apoyo a la supervisión contratado, así como el soporte biomédico del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 38 y subsiguientes del Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO*", el Gerente del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.". **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo establecido en las anteriores clausulas, **EL CONTRATANTE** por conducto de la supervisión se verificarán la calidad del servicio contratado al HORO. **CLÁUSULA SÉPTIMA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** Conforme a las especificaciones técnicas descritas exigidas en el numeral 1.3 de la solicitud del proceso de contratación directa No.035/2024, la cual hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades: **Descripción de las obligaciones del consultor**: Para el cumplimiento del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades: **ACTIVIDADES GENERALES DEL CONTRATO: DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:** 1. Conocer en todas sus partes el contenido del contrato, estudio previo y demás documentos correspondientes al contrato objeto de interventoría. 2. Realizar el control financiero del Contrato. 3. Monitorear por el cumplimiento del Acuerdo N° 011 de noviembre de 2021, Capítulo V. 4. Revisar que el contratista mantenga la vigencia y/o valor de las garantías según lo pactado. 5. Exigir al contratista, el cumplimiento de las especificaciones técnicas generales y particulares del objeto contratado. 6. Consolidar actas de los comités técnicos durante la ejecución del contrato. 7. Liquidar el contrato de acuerdo con la normatividad nacional vigente, la Interventoría contratada tendrá que vigilar que se entregue todo de acuerdo con las condiciones contractuales y realizar la respectiva liquidación del contrato. 8. Realizar entrega y dar respuesta oportuna a la solicitud de información para dar cumplimiento a los requerimientos del Hospital. 9. Efectuar el Seguimiento y monitoreo al avance físico y financiero de los componentes y actividades. 10. Realizar entrega y dar respuesta oportuna a la solicitud de información por parte de la supervisión. 11. Conocer los estudios técnicos del contrato principal e informar en caso de encontrar alguna inconsistencia para efecto de subsanar la misma. 12. Conocer y hacer cumplir cada una de las cláusulas contractuales. 13. Informar a la oficina jurídica del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., el incumplimiento de cualquier obligación contractual. 14. Conocer la propuesta presentada por el contratista y verificar la consistencia de la misma. 15. Solicitar al contratista: programación de trabajo y organigrama del personal contratado. 16. Verificar la vinculación por parte del contratista del personal profesional y técnico de acuerdo con la propuesta aprobada por el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. 17. Verificar que las personas vinculadas para la ejecución cumplan las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral de acuerdo a sus formas de contratación y las leyes vigentes en la materia. 18. Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista y el apoyo a la supervisión las actas de recibo parciales y final. 19. Recopilar, toda la información, técnica, administrativa, financiera y jurídica. 20. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF. Y servicio Nacional de Aprendizaje / SENA, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre la materia. 21. Exigir que la calidad de los bienes entregados y/o de los servicios prestados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas pertinentes y las características y especificaciones estipuladas en los contratos y/o concertados a través de actas con el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. 22. Realizar la liquidación dentro de los términos legales o contractuales estipulados en los contratos de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 011 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO" adoptado por la Resolución N°.070 de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE informando los pagos efectuados al contratista, los saldo a favor del mismo. 23. Elaboración y entrega oportuna de informes periódicos mensuales, los

cuales deben contener de acuerdo a la información disponible, aspectos importantes como: a. Información del contrato bajo interventoría b. Información financiera del contrato. c. Descripción de las obligaciones ejecutadas. d. Cronograma de actividades. e. Avance físico y real de la ejecución de los contratos. f. Informe de equipo y personal g. Dificultades presentadas durante el periodo y determinaciones tomadas. h. Estado del contrato y pólizas. i. Control a la afiliación y pagos al personal de contratistas al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales (artículo 50 de la Ley 780 de 2002 y artículo 1° Ley 828 de 2004). Información del contrato de interventoría: I. Información del contrato II. Actividades desarrolladas por interventoría j. Personal y equipo k. Porcentaje de ejecución l. Estado del contrato y pólizas m. Registros fotográficos n. Anexos o. Actas suscritas durante el periodo (inicio, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo final del contrato) p. Oficios y demás documentos generados durante el periodo. q. Recomendaciones especiales que sean necesarias para la conservación de los bienes entregados, y todos los demás documentos que se consideren pertinentes por parte del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. 24. Deberá velar porque se reporte en forma oportuna toda la información que la entidad requiera a fin de mantener el estado y avance del contrato objeto de interventoría; así mismo atender cualquier alerta, requerimiento, sanción, hallazgo o plan de mejora que llegare a incurrir al Hospital. 25. Elaborar un plan de seguimiento al desarrollo de las actividades programadas por el contratista. 26. Revisar, ajustar y aprobar las fichas técnicas para la verificación del cumplimiento de las actividades programadas por el contratista en ejecución del contrato. 27. Realizar visitas de campo aleatorias para la verificación de las actividades programadas por el contratista en ejecución del contrato. 28. Conceptuar sobre el planteamiento de alternativas de solución con el contratista cuando se presenten dificultades para llevar a cabo alguna(s) actividad(es) programada(s), mediante actas de concentración entre las partes. 29. Validar la información presentada por el contratista en la presentación de informes parciales de ejecución de actividades e informe final. Proyectar y tramitar las actas de pago parcial y acta de liquidación final del contrato, verificando detalladamente el cumplimiento de las actividades contratadas. 30. Generar los informes administrativos, financieros y técnicos solicitados por el HORO o entes de control, de las acciones en relación al contrato intervenido. 31. Verificar la entrega de los insumos utilizados para la ejecución de la actividad incluyendo los elementos de protección personal, que correspondan a las cantidades y calidad requerida para la ejecución de la actividad, garantizando el cumplimiento del protocolo de bioseguridad por parte de todo el personal. 32. Verificar que se cumpla con las especificaciones técnicas requeridas o concertadas. 33. Hacer los requerimientos necesarios ante la detección de incumplimiento por parte del contratista. 34. Presentar oportunamente los informes mensuales o aquellos que hayan sido requeridos por el supervisor o las entidades de control. a. Informe de interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera mensualmente sobre las actividades objeto de verificación y seguimiento de acuerdo al contrato al intervenir, así como los soportes correspondientes. b. Actas parciales de pago de acuerdo a los criterios jurídicos establecidos para pago del contrato al que se le ejerza la interventoría. c. Acta de liquidación del contrato al que se le ejerce la interventoría. d. Informe final de interventoria, en medio magnético (escaneo en su totalidad) y físico con sus respectivos soportes técnicos y económicos. **ACTIVIDADES TECNICAS** 1. Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y físicas previstas en el contrato de compraventa. 2. Diseñar y presentar para su aprobación por parte del Hospital Regional de la Orinoquia, los procedimientos y formatos para la verificación de cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos de suministro dentro de un plazo no mayor de 8 días hábiles a partir del acta de inicio de la interventoría. 3. Asegurar la revisión, vigilancia de la adquisición de equipos biomédicos y de apoyo hospitalario, verificando su cumplimiento de conformidad a los requerimientos técnicos y legales establecidos en el contrato. 4. Supervisar la idoneidad de todo el personal, designado por el Contratista intervenido para la ejecución del contrato. 5. Verificar que el operador entregue los equipos biomédicos y de apoyo hospitalario, en condiciones óptimas de calidad dentro de los tiempos establecidos para garantizar la prestación oportuna del servicio **ACTIVIDADES FINANCIERAS Y CONTABLES** 1. Informar oportunamente al Hospital Regional de la Orinoquia sobre hechos que constituyan riesgo, avances, estado financiero, resultados, estadísticas y conceptos técnicos que permitan tomar correctivos y mejorar las condiciones o especificaciones del proyecto. 2. Presentar informe de ejecución de recursos entregados a la interventoría (Informe de inversión de anticipo, movimientos bancarios, rendimientos financieros, pago de obligaciones laborales, pago de proveedores etc.). 3. Presentar en el primer comité técnico de seguimiento, tabla de descuento y/o multas por incumplimientos del mismo. 4. Ejercer control

y seguimiento a las actividades y procesos administrativos, operativos, financieros y presupuestares, para comprobar la viabilidad, oportunidad y conveniencia, conforme a los objetivos propuestos. 5. Realizar la aplicación o tasación de descuentos. 6. Valorar y hacer un análisis financiero, administrativo y contable de lo ejecutado por el contratista intervenido, e inspeccionar la calidad de los bienes y servicios suministrados por el mismo, y rendir el informe respectivo al Hospital Regional de la Orinoquia, a través de su supervisor, en el que se manifiesten todas las observaciones y sugerencia a las que haya lugar. 7. Llevar el registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones realizados durante la ejecución del contrato, así como las rutas no certificadas de pago, descuentos, multas, ajustes y deducciones realizadas durante la ejecución del contrato. 8. Controlar el buen manejo e inversión del anticipo junto con sus respectivas amortizaciones y rendimientos financieros generados. 9. Aprobar o rechazar el pago de las actas parciales y/o finales presentados, así como realizar el trámite correspondiente dentro de los términos y plazos establecidos cumpliendo con los requisitos y normas establecidos por el Hospital Regional de la Orinoquia. **ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS:** 1. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se ejecuten dentro los presupuestos de inversión, tiempo y calidad. Si por acción de causas externas e imprevistas, se imposibilita el cumplimiento de este propósito se proceda a corregir con oportunidad tales eventos, minimizando su efecto en las metas. 2. Armonizar la interacción de contratante y contratista, durante las diferentes etapas del contrato, para lograr que el bien o servicio cumpla con las necesidades y expectativas de la comunidad. 3. Controlar los archivos del contrato, físico, fotográfico, fílmico, magnético, entre otros, integrando un expediente del contrato intervenido, garantizando el archivo de una copia para la entidad contratista. 4. Elaborar informe y presentar a la Hospital Regional de la Orinoquia, las recomendaciones para la aplicación de las sanciones contempladas en la ley 174 de 2011, o las normas que las modifiquen, completen o remplace, cuando haya lugar. 5. Disponer del personal profesional, técnico y administrativo idóneo para verificar el cumplimiento contractual por parte del contratista intervenido. El perfil del personal solicitado por el Hospital Regional de la Orinoquia para esta interventoría no podrá ser modificado por el contratista, sin la debida autorización de la Supervisión. 6. Realizar las acciones y gestiones necesarias para el inicio del contrato. 7. Revisar, evaluar atender y dar respuestas a las solicitudes y/o requerimientos relacionados con el contrato de suministro, del Hospital Regional de la Orinoquia y de la comunidad en un plazo máximo de 5 días hábiles y generar un registro de los mismos. 8. Asistir a las reuniones y/o comités de seguimiento programadas por el Hospital Regional de la Orinoquia y realizar el seguimiento del cumplimiento de los compromisos de estos. 9. Contar con medios de comunicación agiles (Correo electrónico, línea celular) que permita recibir las solicitudes de la comunidad, y del Hospital Regional de la Orinoquia, en tiempo real y llevar un registro de los eventos registrados, que permita la toma de decisiones inmediatas, impedir controversias o que se configure en silencio administrativo. 10. Entregar un (01) informe mensual, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de la prestación del servicio de las Actividades susceptibles de la interventoría, dando cumplimiento al manual de interventoría y a la ley 1474 de 2011, requerimientos posteriores de información complementaria o necesaria por parte de la supervisión. No obstante, de los informes requeridos, la interventoría debe tener presente que el objeto contractual a realizar se aplica a los componentes del proyecto y a sus actividades, por lo que la interventoría deberá asumir dichas adiciones sin menoscabo de realizar las correspondientes adiciones presupuestales y de actividades para el cumplimiento a cabalidad del objeto Contractual. 11. Informe detallado del control financiero realizado al contrato intervenido, que incluya balance actualizado de las condiciones iniciales pactadas entre la entidad y los contratistas. 12. Informe Administrativo de vinculación de personal contratado (con soportes). 13. Informe de cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales por parte del contratista. **ACTIVIDADES JURIDICAS:** 1. Elaborar las actas de inicio, suspensión, reinicio, modificaciones, adiciona, prorroga y presentar acta terminación, recibo final a satisfacción y de liquidación final. con la documentación requerida para la liquidación del contrato intervenido de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia, con los soportes respectivos. 2. Apoyar, acompañar y asesorar al Hospital Regional de la Orinoquia en los procesos diligencia de incumplimiento contractual, atendiendo para tal efecto la normatividad vigente. 3. Proyectar las respuestas a los requerimientos de los contratistas con relación a las estipulaciones contractuales que involucren aspectos de carácter jurídico y legal, así como de los entes de control, en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a su recibo, previa revisión del Hospital Regional de la Orinoquia. 4. Apoyar la generación, revisión y verificación de todos los actos legales

de las partes desde la suscripción del contrato objeto de la interventoría hasta su liquidación según corresponda. 5. Informar, conceptuar, canalizar y analizar de forma continua a través del Comité Técnico de seguimiento y control los conceptos, observaciones, inquietudes, avance, problemas y soluciones, en el desarrollo del contrato intervenido. 6. Exigir al operador cuando existan modificaciones contractuales que ajuste las garantías otorgadas, acorde con el plazo pactado en los documentos contractuales, las modificaciones suscritas o la proyección de recursos con que se disponga. 7. Recomendar al Hospital Regional de la Orinoquia en forma oportuna, la necesidad de realizar adicionales y/o modificaciones del contrato objeto de la interventoría, mediante forma escrita. 8. Exigir al contratista intervenido el cumplimiento oportuno de los requisitos legales en el pago de aportes de seguridad social, parafiscales y demás obligaciones laborales. 9. Evitar reclamaciones por falta de agilidad, oportunidad o desacertada toma de decisiones por parte de la interventoría o la administración. e informar al funcionario competente sobre una eventual ocurrencia de las mismas. 10. Revisar, aprobar y avalar los informes técnicos, administrativos, financieros, contables y legales que permitan certificar el pago a la empresa operadora. 11. Realizar la vigilancia y seguimiento integral de los contratos intervenidos, verificando conductas que puedan constituir incumplimiento por parte de los contratistas, en cuanto a los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstas en el contrato, manuales, normatividad vigente, y recomendar al Hospital Regional de la rinoquia la imposición de sanciones si hubiere lugar en los términos del contrato. 12. Facilitar el control ciudadano, la labor de las veedurías y de los organismos del control. Para el cumplimiento del objeto contractual, se deben realizar las siguientes **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.:** 1. Allegar a EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del CONTRATO. 2. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás pagos según la normatividad vigente. 3. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente de acuerdo con el tipo de proyecto a ejecutar 4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. 5. Responder por una adecuada planeación, programación y conducción de los estudios y, en general, por la calidad técnica de los mismos los cuales deberán ser realizados en concordancia con los estándares relacionados en los Anexos Técnicos. 6. El consultor se obliga a mantener en el desarrollo de todas las etapas del estudio a todo el personal aprobado por la supervisión. 7. El consultor deberá atender los requerimientos que efectúe LA SUPERVISIÓN y/o EL HOSPITAL, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el CONTRATO que se derive del presente documento. 8. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos establecida del proceso. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas fases precontractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del CONTRATO. 10. Constituir las garantías respectivas del CONTRATO y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse como requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato. 11. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle el CONTRATO, así como las erogaciones necesarias para la ejecución de este. 12. Cumplir con los criterios del MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES. Código GCL-SST-M-06. 13. Cumplir con la implementación de la Resolución 0312 de 2019 de los Estándares Mínimos del SGSST. De acuerdo con el tamaño de la empresa, Decreto 1072 de 2015. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES O CONTRATISTAS del Manual. 14. Cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad de la entidad, publicados en HOSPINET. 15. Asistir a la inducción del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente antes de iniciar las actividades contractuales. 16. Garantizar condiciones seguras para sus trabajadores y subcontratistas. 17. Acatar las modificaciones o sugerencias en seguridad, dadas por el interventor, supervisor o responsable de SST a los procedimientos o las actividades que adelante, cuando existan condiciones inseguras para el consultor, sus trabajadores, subcontratistas, instalaciones o para los trabajadores del hospital. 18. Dar cumplimiento a las demás exigencias legales aplicables a su actividad económica. 19. Entregar al HOSPITAL REGIONAL DE LA

ORINOQUÍA E.S.E cuando se requiera, toda la documentación y/ soportes en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y ambiente. 20. Participar cuando se requiera, de las reuniones de Seguridad, Salud en el Trabajo y ambiente, solicitadas por HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E, durante la ejecución de la labor contratada. 21. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del contrato. **EL CONSULTOR/INTERVENTOR DEBE HACER SEGUIMIENTO A LAS SIGUIENTES ETAPAS: De las condiciones para la entrega de equipos:** 1. El contratista entregará los equipos acorde al estudio de mercado y sus anexos del proyecto "OPTIMIZACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD, SEGURIDAD Y OPORTUNIDAD A LA COMUNIDAD EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA CASANARE." aprobado mediante Decreto N°0474 del 26 de diciembre de 2023, los equipos biomédicos, dispositivo médico, instrumental quirúrgico y mobiliario hospitalario, conforme a las especificaciones técnicas definidas por el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. y en los tiempos establecidos por la supervisión del contrato, teniendo en cuenta el numeral 2.3.1. del Anexo 007 Especificaciones Técnicas del presente Estudio Previo., es decir equipos totalmente nuevos, que contengan sus componentes originales, esto es, no remanufacturados, o repotenciados, debidamente entregados en el almacén general del Hospital Regional de la Orinoquia E.SE., en la fecha programada dentro del plazo del contrato, de común acuerdo con la interventoría y a la Supervisión del contrato. 2. El contratista deberá garantizar que el servicio de instalación, capacitación, mantenimiento preventivo y correctivo deberá realizarse por personal autorizado del titular del registro sanitario, casa matriz o distribuidor exclusivo en Colombia; todo esto para garantizar que la instalación, capacitación, operación, soporte técnico y la garantía de cada uno de los equipos sea recomendada por el fabricante. 3. El contratista debe instalar los d equipos biomédicos, dispositivo médico, instrumental quirúrgico y mobiliario hospitalario, conforme a las especificaciones técnicas, y cantidades definidas en el estudio de mercado, en cada una de las áreas asistenciales de los servicios del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. 4. El contratista debe garantizar que todos los equipos incluyan todos los accesorios originales y software cuando aplique para su normal funcionamiento, de acuerdo a los manuales de cada equipo. 5. En caso de presentarse el reporte de algún defecto o daño de los equipos adquiridos al momento de ser entregados en la entidad, el contratista se compromete en realizar el respectivo cambio oportuno con las mismas especificaciones solicitadas sin costo adicional. 6. Para el transporte de los equipos, el contratista deberá dar cumplimiento a las condiciones de transporte (Resolución 1403 del 14 mayo de 2007 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social). 7. El contratista debe entregar toda la documentación solicitada teniendo en cuenta el Anexo 008: Lista De Chequeo Para Ingreso De Equipos De Uso Hospitalario - CÓDIGO:GT-TBE-F-18, en los formatos establecidos por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. 8. El contratista deberá entregar el documento que lo avale como fabricante, distribuidor, o acondicionador. 9. El contratista debe entregar certificado de entrega e instalación y/o actas de recibo a entera satisfacción (relacionando la marca, modelo, referencia, lote y serie) del Hospital Regional de la Orinoquia (Almacén) y visto bueno de las áreas asistenciales, interventoría y apoyo a la supervisión respectivamente. 10. El contratista entregará carta de garantía de cada uno de los bienes de la siguiente manera: (02) dos años de garantía mínimo para todos los equipos y dispositivos médicos, (05) cinco años para instrumental quirúrgico y (02) dos años para equipos de apoyo hospitalario. La garantía deberá cubrir defectos de fábrica y averías inesperadas por software o hardware. 11. El contratista entrega todas las certificaciones de calidad del fabricante de los dispositivos médicos, equipos biomédicos, instrumental quirúrgico y equipos de apoyo, según las normas que rige para cada equipo. 12. El contratista entregará el protocolo de mantenimiento preventivo y correctivo establecido por el fabricante. 13. El contratista entregará registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano de cada uno de los equipos biomédicos que se adquieran, según lo establece el Decreto 4725 de 2005, cuando aplique, e incluir declaración de importación, adicional los equipos deben tener las etiquetas respectivas de información según lo define el Artículo 57 del Decreto 4725 de 2005. 14. El contratista entregará los documentos técnicos originales: catálogos y/o fichas del fabricante, en idioma español, se exige manuales de usuario y operador para tecnologías clasificadas por el INVIMA como IIA y IIB y III, y cuando aplique y manuales o catálogos, equipos de clase I, así como la capacitación en la correcta operación, métodos de limpieza y desinfección, advertencias sobre riesgos que pueden ocasionar por uso inadecuado, insumos que debe tener disponibles para la correcta operación y procedimientos de mantenimiento que

deben realizar los operarios de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. 15. El contratista entregará carta de compromiso de suministro y stock de repuestos/accesorios de mínimo 10 años posterior a la instalación de los equipos en el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, de acuerdo al manual de cada equipo, adicional hará entrega de lista de repuestos / accesorios en donde se incluya referencia, número de parte y costo. 16. El contratista debe realizar entrega en original de los certificados y declaración de conformidad o certificados de calidad del fabricante, certificados FDA o CE; para cada equipo médico. 17 . El contratista debe entregar planos de instalación de los equipos cuando aplique.. **De las condiciones de postventa:** 1. El contratista debe entregar documento de compromiso de acuerdo con lo descrito en el documento Anexo 009: Condiciones Comerciales Postventa del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN Y SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD CON LA DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DE APOYO HOSPITALARIO EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DE CASANARE" aprobado mediante Decreto N°0352 del 1 de septiembre de 2023. 2. El contratista deberá garantizar (02) dos mantenimientos preventivos mínimos, durante el término de la garantía para todos los equipos que apliquen, el cronograma de los mentados mantenimientos, las garantías de la siguiente manera; (02) dos años de garantía mínimo para todos los equipos y dispositivos biomédicos (05) cinco años para instrumental quirúrgico y (02) dos años para equipos de apoyo que sean entregados al Hospital Regional de la Orinoquia. 3. Para soporte técnico, el contratista debe entregar carta en donde se relacionen números telefónicos y correos electrónicos de contacto del servicio técnico y especificación de tiempos de respuesta ante falla. 4. El contratista debe garantizar, soporte técnico remoto inmediato, de no poderse solucionar el inconveniente de forma remota, el contratista deberá garantizar SOPORTE TECNICO de forma física, máximo 72 horas posteriores de la ocurrencia del evento y solucionarlo. De no poder solucionar la falla del equipo el contratista deberá garantizar UN STOCK DEL EQUIPO PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO sin interrupciones del servicio (REPOSICIÓN TEMPORAL) con equipos de iguales o superiores especificaciones técnicas a los que fueron adquiridos, mientras se realizan las respectivas reparaciones. De no poderse reparar el contratista deberá entregar un equipo totalmente nuevo en un término no mayor a 30 días. **De las capacitaciones al personal de la entidad**: 1. El contratista deberá realizar capacitación a los funcionarios de la parte asistencial y de ingeniería del Hospital Regional de la Orinoquia en el correcto uso y manejo de la tecnología adquiridas; se deberán realizar prácticas y evaluaciones al personal con el fin de verificar la comprensión de la capacitación, 2. El contratista deberá entregar los certificados a cada persona capacitada, con el fin de proceder a la puesta en marcha de los equipos. 3. El contratista deberá entregar las memorias de las capacitaciones como documentos soporte para la instrucción a nuevo personal asistencial, estas capacitaciones deberán ser programadas en un cronograma, en caso de requerir un mayor número de capacitaciones no generar ningún costo adicional. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE.** 1. Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al contrato y requerir al CONSULTOR para su cumplimiento. 2. Pagar en la forma establecida en el contrato el valor de este, mediante las facturas electrónicas presentadas por el CONSULTOR, acompañadas de los requisitos exigidos para el pago. 3. Resolver las peticiones presentadas por el CONSULTOR en los términos consagrados por la Ley. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5. Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del contrato. 6. Aprobar las garantías presentadas por el CONSULTOR. 7. Impartir por escrito y en forma oportuna, las instrucciones y directrices al CONSULTOR. 8. Entregar la información que necesita el CONSULTOR para cumplir con su contrato. **CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍAS**: Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el contratista se compromete a constituir una póliza a favor de la empresa contratante de una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **1. <u>DE CUMPLIMIENTO:</u>** Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Empresa de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado; el valor de

esta garantía será como mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, esto es, seis meses más. 2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La cuantía de esta garantía será por veinte (20%) del valor del contrato, deberá estar vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más. 3). CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. La cuantía de ésta garantía será del veinte (20%) del valor del contrato, deberá estar vigente por el plazo del contrato y dos (02) años más. 4). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a. 200 smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. la vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para proceder a la ejecución del contrato se requiere: **1)** Expedición del Registro Presupuestal. **2)** Presentación de la garantía única exigida y aprobación de la misma. **3)** Suscripción de Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, pública o privada, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito del **CONTRATANTE** y sin el cumplimiento del procedimiento definido en el Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"* y en el Manual de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** responde por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el presente contrato. En relación con los perjuicios, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que les sean directamente imputables. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a guardar reserva y a mantener estricta confidencialidad sobre cualquier información intercambiada, facilitada o creada en razón o con motivo de la ejecución del contrato. Además, se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplearla con persona natural o jurídica en su favor o en el de terceros, y a proteger dicha información para evitar su divulgación, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad. Así las cosas, **EL CONTRATISTA** se compromete a: **1.** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere como fruto de la prestación de su servicio o la ejecución contractual. **2.** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros. **3.** No utilizar la información en detrimento del **CONTRANTE** o para fines diferentes a la prestación del servicio o la ejecución contractual; 4) No distribuir, publicar o divulgar la información confidencial a persona alguna, al personal o contratistas del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.** que tengan necesidad de conocerla para la ejecución de su contrato. **PARÁGRAFO 1:** La confidencialidad o reserva de que trata esta cláusula no será oponible a ninguna Autoridad Judicial o Administrativa en cumplimiento de una orden legalmente emanada de éstas. **PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA** compromete a guardar reserva de la información confidencial por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **PARÁGRAFO 3:** El desconocimiento de los compromisos descritos por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a la efectividad de la Cláusula Penal Pecuniaria, o al inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN:** Las partes podrán suspender la ejecución del contrato por fuerza mayor, caso fortuito o en los términos previstos en la Ley. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán **EL CONTRATISTA** y el Gerente del **CONTRATANTE** o en quien se hubiese delegado la facultad de contratar, con el visto bueno del Supervisor. En la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de ésta, así como la obligación del **CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado aplicables, y que de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación a lo establecido en artículo 9º de la misma disposición legal. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será

responsable por cualquier pérdida, daño, demora o incumplimiento causado por eventos imprevistos, conforme a lo definido en el artículo 64 del Código Civil Colombiano. En caso de que la fuerza mayor demore, cualquier actividad relacionada con el presente contrato, las partes por mutuo acuerdo tomarán las decisiones pertinentes para solucionar los problemas que se deriven de la ocurrencia de estas circunstancias. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - ADICIONES Y PRÓRROGAS:** Las partes podrán suscribir adicionales cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tampoco podrán celebrarse adicionales que impliquen modificación de la naturaleza del objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por: **1)** Mutuo acuerdo de las partes, **2)** Por vencimiento del plazo contractual, **3)** Por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **4)** Por las demás causales consagradas por el Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o su terminación anticipada o del acto administrativo que ordene la terminación unilateral. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA. UNILATERAL:** En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le realice el supervisor, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, se ordenará la liquidación del contrato mediante acto administrativo motivado dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral o al intento fallido de liquidación de mutuo acuerdo. **CLÁUSULA VIGESIMA - VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **EL CONTRATANTE** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde **AL CONTRATISTA** el pago oportuno de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones durante la vigencia del contrato, lo mismo que, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - DE LA SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** se obliga a acreditar ante **EL CONTRATANTE,** su vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensión, ARL y cuando haya lugar a parafiscales (SENA, I.C.B.F., C.C.), a mantenerla al día y al pago de aportes por el plazo del contrato en los porcentajes que correspondan de acuerdo con la normatividad que regula la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de arreglo directo y/o conciliación. De no ser así, las partes acuerdan expresamente que se acudirá ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** En virtud de lo acordado por las partes, de lo previsto en el Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO" Manual de Contratación,* y de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el derecho privado (Código Civil, Código General del Proceso y Código de Comercio) pudiendo discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial o por cumplimiento imperfecto o retrasado en la ejecución de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, la parte incumplida deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATANTE** podrá adelantar los trámites judiciales respectivos para la reclamación de perjuicios adicionales que se hayan causado y no se logren indemnizar con el valor de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

QUINTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CONTRATANTE** previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012, podrá declarar mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento del contrato y como consecuencia de ello, declara la caducidad del contrato y lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, **EL CONTRATANTE** lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. Adicionalmente, cuando haya lugar a realizar alguna modificación del contrato a fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio, y no haya sido posible lograr un acuerdo con **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** lo modificará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos se reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho **EL CONTRATISTA**, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación y modificación del contrato requerirá el concepto técnico previo del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – TERMINACIÓN UNILATERAL:** Para hacer uso de esta potestad excepcional de la administración, se debe configurar alguna de las causales previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993; y para el efecto, el supervisor deberá presentar al Gerente la solicitud de terminación con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato, para que si resulta procedente, la Oficina Asesora Jurídica elabore el respectivo acto administrativo y realice su respectiva notificación al contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones las medidas ambientales, sanitarias, industriales y de salud ocupacional necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas y el ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen y le sean imputables y se responsabilizará por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione con la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TRIGESIMA - ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SALUD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA** y sus subcontratistas se obligan a cumplir las normas y aplicar las medidas ambientales, sanitarias, industriales y de salud ocupacional necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas y el ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen y le sean imputables y se responsabilizará por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione con la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - VEEDURÍA CIUDADANA: EL CONTRATISTA** se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudio previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Propuesta aceptada. **2)** La garantía única que **APORTE EL CONTRATISTA** y su aprobación por parte del **CONTRATANTE** y Registro Presupuestal. 3) La acreditación de que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **4)** Todos los demás

documentos para suscripción y ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de El Yopal (Casanare). **CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA - NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE** en la calle 15 Nº 7 - 95 Manzana L, Vía Marginal de la Selva del Municipio de El Yopal (Casanare); **EL CONTRATISTA** en la Dirección: Cra 44 Nº 72-131 -Email: contabilidad@csgammasas.com , Barranquilla -Atlantico En constancia se firma A TRAVÉS DE SECOP II.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II

Aprobó: Iván Andrés Pérez Granados
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Tatiana Catherine Rodriguez Monroy
Profesional contratado – Oficina asesora jurídica

Proyectó: Marly Johana Figueredo Franco
Profesional contratado – Oficina asesora jurídica

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Archivo
1raCopia: Contratista
Serie y Subserie: CONTRATOS. Contrato de Consultoria.

X

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.03.13 17:06:47 -05:00

Código de Seguridad: 8nIR5eqDaqrIjeb1+s446w==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	BQ-100022479	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	28366919	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	13/03/2024	SUC. EXPEDIDORA	BARRANQUILLA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	13/03/2024	24:00 Horas Del	13/09/2024		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	C&S GAMMA SAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	900.107.671-8
DIRECCIÓN	CR 44 72 131 CN 202	**TELÉFONO**	3104938379
ASEGURADO	C&S GAMMA SAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	900.107.671-8
DIRECCIÓN	CR 44 72 131 CN 202	**TELÉFONO**	3104938379
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	**No. DOC. IDENTIDAD**	
DIRECCIÓN		**TELÉFONO**	

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.CD/24-926 , CUYO OBJETO ES

REALIZAR INTERVENTORÍA, ADMINISTRATIVA, " FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO HOSPITALARIO ENMARCADOS EN EL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD PARALA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD, SEGURIDAD Y OPORTUNIDAD A LA COMUNIDAD EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA CASANARE." IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN NO. 2023005850059 PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA C&S GAMMA SAS, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. BENEFICIARIO

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	260.000.000,00	260.000.000,00	260.000.000,00	262.137,00
PATRONAL	260.000.000,00	260.000.000,00	260.000.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	260.000.000,00	260.000.000,00	260.000.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	260.000.000,00	260.000.000,00	260.000.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 260.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
CONASEGUROS EXPRESS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	262.137,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	262.137,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	50.756,00
TOTAL A PAGAR	$	317.893,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 13/03/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	BQ-100022479	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	28366919	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	13/03/2024	SUC. EXPEDIDORA	BARRANQUILLA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	13/03/2024	24:00 Horas Del	13/09/2024		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

(PLO)- CON SUJECION A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA Y DENTRO DE LOS LIMITES Y SUBLIMITES ESTABLECIDOS EN LA CARATULA DE LA MISMA, LA COMPAÑÍA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA POLIZA (CONTRATISTA) CON OCASIÓN DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARATULA, POR LOS CUALES RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE EL CONTRATANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2347 DEL CODIGO CIVIL.

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®



POLIZA DE SEGURO

De Responsabilidad Civil Extracontractual

Tu compañía siempre

CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES

AMPAROS

AMPARO BÁSICO-PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

(PLO)- CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y DENTRO DE LOS LIMITES Y SUBLIMITES ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA MISMA, LA COMPAÑÍA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA, POR LOS CUALES RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE EL CONTRATANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2347 DEL CÓDIGO CIVIL.

SE CONSTITUYEN COMO BENEFICIARIOS DE LA PRESENTE PÓLIZA LOS TERCEROS AFECTADOS QUE OSTENTAN LA CALIDAD DE VÍCTIMAS Y LA CONTRATANTE RESPECTO DE LAS INDEMNIZACIONES POR LAS QUE RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE FRENTE A TERCEROS. LA COBERTURA OTORGADA OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE BAJO LA MODALIDAD DE OCURRENCIA, ESTO ES, HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. LOS TÉRMINOS PARA RECLAMAR SE REGIRÁN POR LAS NORMAS DE PRESCRIPCIÓN APLICABLES PREVISTAS EN LA LEY.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, LA COBERTURA BÁSICA, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES OTORGADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR (CONTRATISTA) DERIVADA DE:

LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA Y EN LOS CUALES EL TOMADOR (CONTRATISTA) DESARROLLA LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO, INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE RAZONABLEMENTE FORMAN PARTE DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, TALES COMO:

1. POSESIÓN, MANTENIMIENTO O USO DE PREDIOS DE PROPIEDAD U OCUPADOS POR EL ASEGURADO, O QUE ÉSTE TENGA EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO DENTRO DE LOS FINES INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA BAJO EL TÍTULO "ACTIVIDAD DEL ASEGURADO"
   2. LAS LABORES Y OPERACIONES NORMALES EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS DENTRO O FUERA DE SUS PREDIOS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

2. LAS LABORES Y OPERACIONES NORMALES EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS DENTRO O FUERA DE SUS PREDIOS.

3. USO O MANEJOS DE ASCENSORES, ELEVADORES, ESCALERAS AUTOMÁTICAS, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO HAYA DADO A LOS MISMOS EL USO PERMITIDO DE ACUERDO CON SU TIPO Y CAPACIDAD Y HAYA CUMPLIDO ESTRICTAMENTE LAS NORMAS SOBRE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS.

4. LAS OPERACIONES, USO Y SERVICIO DE LOS RESTAURANTES QUE FUNCIONEN EN SUS PREDIOS.

5. INSTALACIONES SOCIALES (COMEDOR, CASINOS, CAFETERIAS, ETC.) Y DEPORTIVAS (CANCHAS DE FUTBOL, GIMNASIOS, PISCINAS, ETC.) DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE AL PERSONALO SERVICIO DEL ASEGURADO.

6. AVISOS Y VALLAS DENTRO DE LOS PREDIOS.

7. ANIMALES BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, DENTRO DE LA ZONA DE ACTIVIDAD DEL ASEGURADO.

8. LA POSESIÓN Y EL USO DENTRO DE LOS PREDIOS, DE INSTALACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO DE MÁQUINAS DE TRABAJO MONTACARGASY OTROS EQUIPOS NO ASEGURABLES EN EL RAMO DE AUTOMÓVILES.

9. LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SE DERIVE DE INCENDIO O EXPLOSIÓN QUE SE PRODUZCAN DENTRO DE LOS PREDIOS.

10. LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS, EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE VIGILANTES EMPLEADOS DEL ASEGURADO MISMO.

11. EXCURSIONES Y ACTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO (SIEMPRE QUE NO SEA SU ACTIVIDAD PRINCIPAL)

12. LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.

EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS COSTOS DEL PROCESO EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN CONTRA DE LA COMPAÑÍA O DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO DICHO ASEGURADO AFRONTE EL PROCESO CON CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA EXCEPTO SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O CULPA GRAVE O DE UN EVENTO QUE ESTÉ EXPRESAMENTE EXCLUÍDO EN LA PRESENTE PÓLIZA.
SIN EMBARGO, SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

INDEMNIZABLE POR LA COMPAÑÍA DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE SEGURO, ESTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL JUICIO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

EXCLUSIONES

QUEDA EXCLUÍDA DEL AMPARO BÁSICO, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES PLO, LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRAN EL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE:

1. DOLO O CULPA GRAVE DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO O DE SUS DEPENDIENTES. Y LOS PERJUICIOS CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD O POR PERSONAS QUE ESTÁN LIGADAS CON EL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS.

2. PERJUICIOS CAUSADOS A LAS PERSONAS O A LOS BIENES DEL CÓNYUGE O DE LOS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO CIVIL DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL DEL ASEGURADO. LA MISMA EXCLUSIÓN OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y MIEMBROS DEL CONSEJO O JUNTA DE ADMINISTRACIÓN O DIRECCIÓN DE ASEGURADO, O DE LOS PARIENTES DE DICHOS FUNCIONARIOS DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y SEGUNDO DE AFINIDAD.

3. CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD DEL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS DAÑOS CAUSADOS POR ENFERMEDAD DE ANIMALES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O TENIDOS O VENDIDOS POR EL.

4. TODOS LOS DAÑOS, SINIESTROS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN EL RESULTADO DE, O QUE TENGAN CONEXIÓN CON ALGUNO DE LOS EVENTOS MENCIONADOS A CONTINUACIÓN, INDEPENDIENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA AL SINIESTRO, YA SEA SIMULTÁNEAMENTE O EN CUALQUIER ORDEN DE SUCESIÓN:

A. GUERRA, INVACIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (CON O SIN DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, RESOLUCIÓN, INSURRECCIÓN CONMOCIONES CIVILES QUE REVELEN EL CARÁCTER DE REBELIÓN POPULAR, PODER MILITAR O USURPADO, O

B. ACTOS DE TERRORISMO. SE ENTIENDE POR TERRORISMO UN ACTO QUE INCLUYE, PERO NO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

SE LIMITE AL USO DE FUERZA O VIOLENCIA Y/O SU AMENAZA POR PARTE DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO(S) DE PERSONAS QUE O BIEN ACTÚAN SOLAS O POR ENCARGO O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN(ES) O GOBIERNO(S) Y QUE SEA SOMETIDO POR RAZONES POLÍTICAS, RELIGIOSAS, IDEOLÓGICAS O SIMILARES, INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUENCIAR EN EL GOBIERNO Y/O CREAR TEMOR Y MIEDO EN LA OPINIÓN PUBLICA O PARTE DE LA MISMA.

SE EXCLUYEN TAMBIÉN DAÑOS, SINIESTROS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN EL RESULTADO DE O QUE TENGAN CONEXIÓN CON CUALQUIER MEDIDA TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O QUE ESTE EN CUALQUIER FORMA RELACIONADA CON LOS PUNTOS ARRIBA MENCIONADOS.

SI LA COMPAÑÍA ALEGARA QUE, POR RAZÓN DE LO DEFINIDO EN ESTA EXCLUSIÓN, EL DAÑO, EL SINIESTRO, LOS COSTOS O GASTOS NO QUEDASEN ENCUBIERTOS POR ESTE SEGURO, ENTONCES LA CARGA DE PRUEBAS EN CONTRA ESTARÁ A CARGO DEL ASEGURADO.

EN EL CASO QUE ALGUNA PARTE DE ESTE ANEXO SEA CONSIDERADA INVÁLIDA O NULA, ENTONCES LA PARTE RESTANTE SI QUEDARA EN VIGOR Y SURTIRÁ EFECTOS.

5. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR RIESGOS ATÓMICOS O NUCLEARES, CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA O FISIÓN NUCLEAR.

6. DAÑOS ORIGINADOS POR UNA CONTAMINACIÓN PAULATINA DEL MEDIO AMBIENTE U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO O SUBSUELO O BIEN POR RUIDOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, REPENTINO E IMPREVISTO.

7. SINIESTROS OCASIONADOS POR PARTICIPACIÓN ENDEPORTES O COMPETENCIAS DE TODA ÍNDOLE, ASÍ COMO EN SUS ENTRENAMIENTOS O PREPARATIVOS.

8. LOS DAÑOS, PÉRDIDAS O AVERÍAS QUE SE PRODUZCAN EN OBJETOS TRANSPORTADOS POR AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES O AERONAVES.

9. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O POR MORA DE LAS OBLIGACIONES DE CONTRATOS O CONVENIOS QUE GENEREN RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

10. SE EXCLUYEN TODOS AQUELLOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO MATERIAL O PERSONAL.

11. EL INCUMPLIMIENTO DE CONVENIOS O CONTRATOS.

12. DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS POR EL USO Y/O TRANSMISIÓN DE DATOS, MANIPULACIÓN /O PERDIDAS DE DATOS Y LOS PERJUICIOS DIRECTOS OCASIONADOS POR LA IMPLEMENTACIÓN Y/O APLICACIÓN DE SOFTWARE.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

13. DAÑOS O DESAPARICIÓN DE AUTOMÓVILES BAJO CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO.

14. DAÑOS O DESAPARICIÓN DE BIENES BAJO CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO.

15. DAÑOS CAUSADOS POR LA EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y USO DE ASBESTO Y/O AMIANTO O DE PRODUCTOS HECHOS ENTERA O PRINCIPALMENTE DE DICHAS SUSTANCIAS.

16. ENFERMEDADES PROFESIONALES.

17. RIESGOS RELACIONADOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA, A PRODUCTOS PARA AERONAVES, SUS PIEZAS O A APARATOS DESTINADOS A LA REGULACIÓN DEL TRÁFICO AÉREO; RIESGOS RELACIONADOS A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA – TÉCNICA DE AEROPUERTOS, INCLUYENDO LOS RIESGOS DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS; CUALQUIER DAÑO OCASIONADO A AERONAVES, INSTALACIONES O EQUIPO AEROPORTUARIO.

18. RIESGOS DE FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE EXPLOSIVOS.

19. RIESGOS DE EXTRACCIÓN REFINAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL, INCLUYENDO OLEODUCTOS Y GASODUCTOS.

20. DAÑOS A POZOS PETROLEROS, DAÑOS A TANQUES PETROLEROS Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES, BLOW OUT, CRATERIZACIÓN Y PÉRDIDA DE CONTROL, DAÑOS A CUALQUIER TIPO DE PETROLEO CRUDO Y/O A CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETROLEO, RIESGOS OFF SHORE.

21. SINIESTROS OCURRIDOS DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS A CARGO DEL TOMADOR (CONTRATISTA).

22. DAÑOS A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTES ORIGINADOS EN ERRORES DE DISEÑO DE LAS VÍAS O POR FALTA DE MANTENIMIENTO.

23. LA COBERTURA PARA DAÑOS PATRIMONIALES PUROS.

24. RC MARÍTIMA / RC FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES, INSTALACIONES PORTUARIAS Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES.

25. RECLAMACIONES RELACIONADAS CON CAMPOS ELECTROMAGNÉCTICOS (CEM) / RADIACIÓN ELECTROMAGNÉTICA (REM).

26. PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO FÍSICO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

27. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES Y MISIONES DEL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL.

28. RECLAMACIONES DERIVADAS DE SINIESTROS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

29. RESPONSABILIDADES IMPUTABLES AL TOMADOR (CONTRATISTA) DE ACUERDO CON EL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, O LAS NORMAS SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA O DE CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN LEGAL COMPLEMENTARIA O REGLAMENTARIA DE DICHAS NORMAS.

30. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL TOMADOR (CONTRATISTA), O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUJERAN DESPUÉS DE LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCIÓN O DE LA PRESTACION DE TAL SERVICIO.

31. LABORES REALIZADAS POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL TOMADOR (CONTRATISTA) O VINCULADOS A ESTE EN VIRTUD DE CONVENIOS O CONTRATOS DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE COMERCIAL.

32. DAÑOS A BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS QUE EL ASEGURADO MANTENGA BAJO SU CUIDADO, TENENCIA O CONTROL A CUALQUIER TÍTULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO.

33. RECLAMACIONES DERIVADAS DE SINIESTRO QUE EL ASEGURADO O UNA PERSONA ENCARGADA POR EL, HAYAN OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHÍCULO MOTOR, BICICLETAS, LOCOMOTORAS, UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE, O BIEN RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHÍCULOS TERRESTRES, ACUÁTICOS O AÉREOS.

34. RECLAMACIONES ENTRE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE APAREZCAN CONJUNTAMENTE MENCIONADAS COMO "EL ASEGURADO" EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

35. RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS, COMBUSTIBLES, Y MATERIAS RELACIONADAS CON FUEGOS ARTIFICIALES Y QUEMA DE LOS MISMOS.

36. RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA UNIÓN Y MEZCLA O DE LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

37. DAÑOS CAUSADOS A TUBERÍAS Y CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS.

38. NINGÚN TIPO DE DAÑO SUFRIDO POR LAS PROPIEDADES ADYACENTES A LOS PREDIOS DONDE EJERZA SU ACTIVIDAD EL ASEGURADO Y/O TOMADOR, NI LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA AFECTACIÓN DE TALES PREDIOS.

39. RECLAMACIONES DERIVADAS DE HURTO SIMPLE O HURTO CALIFICADO.

40. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).

CONDICIÓN SEGUNDA. – DEFINICIONES

ASEGURADO:
ES LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE FIGURA COMO TAL EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

SINIESTRO:
ES TODO HECHO EXTERNO, ACCIDENTAL REPENTINO, ACAECIDO E IMPREVISTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUE HAYA CAUSADO UN DAÑO O QUE PUEDA DAR ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CONTRA EL ASEGURADO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA.

DEDUCIBLE:
ES LA SUMA O EL PORCENTAJE QUE SE DEDUCE DEL MONTO DE CADA INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO Y QUE SIEMPRE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO.

VIGENCIA:
ES EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LAS FECHAS DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN LAS CUALES APARECEN SEÑALADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

CONDICIÓN TERCERA. – PAGO DE RECLAMACIONES

LA COMPAÑÍA EFECTUARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN U OBJETARÁ EL PAGO DE LA MISMA, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO, EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES O EL BENEFICIARIO ACREDITEN AUN EXTRAJUDICIALMENTE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.

CONDICIÓN CUARTA. – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

EL TOMADOR ESTA OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR LA COMPAÑÍA. LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE CONOCIDAS POR LA COMPAÑÍA, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MAS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO SI EL TOMADOR HA ENCUBIERTO POR CULPA, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.

SI LA INEXACTITUD O RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR, EL PRESENTE CONTRATO CONSERVARÁ SU VALIDEZ, PERO LA COMPAÑÍA SOLO ESTARÁ OBLIGADA, EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA EQUIVALENTE AL QUE LA TARIFA O LA PRIMA ESTIPULADA EN EL CONTRATO REPRESENTE RESPECTO DE LA TARIFA O LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

PARÁGRAFO. – RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ANTERIORES, LA COMPAÑÍA TENDRÁ DERECHO A RETENER LA TOTALIDAD DE LA PRIMA A TÍTULO DE PENA.

CONDICIÓN QUINTA. – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

EL ASEGURADO O EL TOMADOR, SEGÚN EL CASO, ESTÁN OBLIGADOS A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD EL ASEGURADO O EL TOMADOR DEBERÁN COMUNICAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SIGNIFIQUE AGRAVACIÓN DEL RIESGO O VARIACIÓN DE SU IDENTIDAD LOCAL. TAL NOTIFICACIÓN DEBE HACERSE CON ANTELACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS A LA FECHA DE MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SI ESTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR, Y SI LE ES EXTRAÑA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DÍAS CONTADOS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN. NOTIFICADA LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO, LA COMPAÑÍA PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONDICIÓN SEXTA. – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

LUGAR A INDEMNIZACIÓN CONFORME A ESTE SEGURO, EL ASEGURADO DEBERÁ:

6.1. DAR AVISO A LA COMPAÑÍA DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER SU OCURRENCIA.

6.2. EN CASO DE RECLAMACIÓN EL BENEFICIARIO DEBERÁ ACREDITAR ANTE LA ASEGURADORA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY COLOMBIANA.

6.3. EN LOS CASOS EN QUE SE PRESENTE AL ASEGURADO CUALQUIER RECLAMACIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA POR RESPONSABILIDAD CIVIL AMPARADA POR LA PÓLIZA, EL ASEGURADO DEBERÁ INFORMAR TAL HECHO A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA O DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA INSTAURADA EN SU CONTRA Y ABSTENERSE DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ABOGADO, HASTA QUE NO RECIBA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA.

6.4. INFORMAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE TODA RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE TERCEROS O PARIENTES DAMNIFICADOS O DE SUS CAUSAHABIENTES Y ACATAR LAS INSTRUCCIONES QUE ESTA LE IMPARTA AL RESPECTO.

6.5. EJECUTAR DENTRO DE SUS POSIBILIDADES TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR LA EXTENSIÓN O AGRAVACIÓN DEL HECHO QUE ORIGINE O PUEDA ORIGINAR UNA RESPONSABILIDAD A SU CARGO.

CUANDO EL ASEGURADO NO CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES, LA COMPAÑÍA DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

CONDICIÓN SÉPTIMA. – LÍMITE ASEGURADO

LOS LÍMITES ASEGURADOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, POR SINIESTRO TANTO PARA CADA EVENTO (SINIESTRO) COMO EN EL AGREGADO O VIGENCIA DE LA PÓLIZA CONSTITUYE EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPOSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA. LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA LOS AMPAROS ADICIONALES SON SUBLÍMITES DENTRO DEL VALOR ASEGURADO TOTAL Y EL AMPARO BÁSICO NO OPERA EN ADICIÓN A ÉL.

PARÁGRAFO, VARIOS DAÑOS PRODUCIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y PROCEDENTES DE LA MISMA CAUSA (DAÑOS EN SERIE), SERÁN CONSIDERADOS COMO UN SOLO SINIESTRO OCURRIDO, EL CUAL A SU VEZ SE TENDRÁ COMO REALIZADO EN EL MOMENTO EN QUE OCURRA EL PRIMER DAÑO DE LA SERIE. EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO BÁSICO (PLO) Y DE LOS AMPAROS ADICIONALES ASÍ COMO LOS DEDUCIBLES PACTADOS SERÁN CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

CONDICIÓN OCTAVA. – GARANTÍAS.

SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA, EL ASEGURADO NO PODRÁ INCURRIR EN GASTO ALGUNO, ASUMIR OBLIGACIONES, NI HACER PAGOS, NI CELEBRAR ARREGLOS O TRANSACCIONES CON LA VÍCTIMA DEL DAÑO O SUS CAUSAHABIENTES, NI RECONOCER ANTE ELLOS SU PROPIA RESPONSABILIDAD. ESTA ÚLTIMA DISPOSICIÓN NO COMPRENDE LA DE DECLARAR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE SOBRE LA MATERIALIDAD DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL SINIESTRO.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS COMPROMISOS O GARANTÍAS DARÁ LUGAR A LA SANCIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CONDICIÓN NOVENA. – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

LA COMPAÑÍA QUEDARÁ RELEVADA DE TODA RESPONSABILIDAD Y EL ASEGURADO PERDERÁ TODO DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN EN CUALQUIERA DE LOS CASOS SIGUIENTES:

9.1. POR MALA FÉ DEL ASEGURADO O DEL BENEFICIARIO EN LA RECLAMACIÓN O COMPROBACIÓN DEL DERECHO AL PAGO DE DETERMINADO SINIESTRO.

9.2. POR OMISIÓN MALICIOSA, POR PARTE DEL ASEGURADO, DE SU OBLIGACIÓN DE DECLARAR A LA COMPAÑÍA CONJUNTAMENTE CON LA NOTICIA DEL SINIESTRO, LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE EL MISMO INTERÉS ASEGURADO.

9.3. POR RENUNCIA POR PARTE DEL ASEGURADO, A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CONDICIÓN DÉCIMA. – INSPECCIÓN.

LA COMPAÑÍA ESTARÁ FACULTADA PARA INSPECCIONAR LAS PROPIEDADES Y OPERACIONES DEL ASEGURADO. ASÍ MISMO, PODRÁ EXAMINAR LOS LIBROS Y REGISTROS CON EL FIN DE EFECTUAR COMPROBACIONES ACERCA DE LOS DATOS QUE SIRVEN DE BASE PARA EL CÁLCULO DE PRIMAS. ESTA FACULTAD SUBSISTIRÁ DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y POR UN AÑO MÁS, CONTADO A PARTIR DE SU VENCIMIENTO DEFINITIVO.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA. – REVOCACIÓN DEL SEGURO.

EL SEGURO OTORGADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, PODRÁ SER REVOCADO:

11.1 POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO MEDIANTE AVISO ESCRITO A LA COMPAÑÍA, EN CUYO CASO LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SEGURO NO TRANSCURRIDO CONFORME A LA TARIFA DE CORTO PLAZO.

11.2 POR VOLUNTAD DE LA COMPAÑÍA MEDIANTE AVISO ESCRITO QUE ESTA DARÁ AL ASEGURADO CON UNA ANTELACIÓN NO MENOS DE DIEZ (10) DÍAS DIRIGDO A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ A PRORRATA LA PARTE DE PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE SEGURO NO TRANSCURRIDO.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA. – SUBROGACIÓN.

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y POR MINISTERIO DE LA LEY, LA COMPAÑÍA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA INDEMNIZADA, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA. – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS.

EN EL CASO DE PLURALIDAD O DE COEXISTENCIA DE SEGUROS. LOS ASEGURADOS DEBERÁN SOPORTAR LA INDEMNIZACIÓN EN PROPORCIÓN A LA CUANTÍA DE SUS RESPECTIVOS CONTRATOS, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA ACTUADO DE BUENA FÉ LA MALA FÉ EN LA CONTRATACIÓN DE ESTOS PRODUCE LA NULIDAD DEL CONTRATO. EN TODO CASO, EL TOMADOR AL SOLICITAR EL SEGURO DEBERÁ DECLARAR LOS SEGUROS COEXISTENTES. EL TOMADOR DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA LOS SEGUROS DE IGUAL NATURALEZA QUE CONTRATE SOBRE EL MISMO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

INTERÉS DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN. LA INOBSERVACIÓN DE ESTA OBLIGACIÓN PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, A MENOS QUE EL VALOR CONJUNTO DE LOS EGUROS NO EXCEDA EL MONTO EFECTIVO DEL PERJUICIO PATRIMONIAL OCASIONADO, EN CUYO CASO, CADA UNA DE LAS COMPAÑÍAS RESPONDERÁ PROPORCIONALMENTE DE ACUERDO CON EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO ESTABLECIDO EN CADA PÓLIZA.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA. – PAGO DE PRIMA.

EL TOMADOR DEL SEGURO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA Y DEBERÁ HACERLO A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA, O SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA. – NOTIFICACIONES.

CUALQUIER DECLARACIÓN QUE DEBAN HACER LAS PARTES POR EJECUCIÓN DE LAS ESTIPULACIONES ANTERIORES, DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO CON EXCEPCIÓN DE LO DICHO EN LA CONDICIÓN SEXTA PARA EL AVISO DE SINIESTRO Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA DEL ENVÍO DEL AVISO ESCRITO POR CORREO RECOMENDADO O CERTIFICADO, DIRIGIDO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA POR LAS PARTES.

TAMBIÉN SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA DE “RECIBIDO” CON LA FIRMA RESPECTIVA DE LA PARTE DESTINATARIA

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA. – DOMICILIO.

PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA MATERIA.

EL TOMADOR

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
CALLE 33 No. 6B – 24 PISOS 2 Y 3, PBX 285 5600.
BOGOTA, DC – COLOMBIA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AMPAROS ADICIONALES AL AMPARO BÁSICO, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

POR MEDIO DE LA CONTRATACIÓN DE LOS AMPAROS ADICIONALES DESCRITOS A CONTINUACIÓN SE AMPARAN LOS EVENTOS ALLI DESCRITOS, LOS PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES. LA CONTRATACIÓN DE CADA UNO DE ESTOS AMPAROS Y SU VALOR ASEGURADO SE HARÁ CONSTAR EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRAN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTA INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL TOMADOR (CONTRATISTA) POR LO CUALES RESULTARE CIVILMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2347 DEL CÓDIGO CIVIL.

DEFINICIÓN: POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES SE ENTENDERÁ TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE REALICE LABORES PARA EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN DESARROLLO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. EXCLUSIONES: EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y SALVO CONVENIO EXPRESO EN CONTRARIO, NO SE AMPARA LAS LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES PROVENIENTES DE:

a) TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO, TENENCIA O CONTROL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

b) TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO, TENENCIA O CONTROL DE AEROPLANOS, AVIONES, EMBARCACIONES, BOTES, ETC.

c) EMPRESAS DE VIGILANCIA.

d) TODA RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIA E INDEPENDIENTE.

e) DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES ESTÉN O HAYAN ESTADO TRABAJANDO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

f) DAÑOS CAUSADOS A LAS PERSONAS O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

g) LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIÓNES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

AMPARO PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA COMO CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE DE TRABAJO Y OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD SOCIAL DEBEN SER TRASLADADAS POR EL EMPLEADOR A LAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES Y EN NINGÚN EVENTO CUBRE PRESTACIONES SOCIALES NI OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL.

SOLO SERÁN EXIGIBLES BAJO EL PRESENTE SEGURO LAS INDEMNIZACIONES A QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO TENGAN DERECHO LOS TRABAJADORES, SIEMPRE EN EXCESO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO SOAT.

EXCLUSIONES:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

- ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.
- ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

DEFINICIONES:

a) **TRABAJADOR:** SE ENTIENDE POR TRABAJADOR TODA PERSONA QUE PRESTA AL TOMADOR (CONTRATISTA) UN SERVICIO PERSONAL, MEDIANTE REMUNERACIÓN Y BAJO SU PERMANENTE DEPENDENCIA O SUBORDINACIÓN.

b) **ACCIDENTE DE TRABAJO:** SE ENTIENDE POR ACCIDENTE DE TRABAJO TODO SUCESO IMPRESVISTO Y REPENTINO QUE SOBREVENGA POR CAUSA O CON OCASIÓN DEL TRABAJOY QUE PRODUZCA AL TRABAJADOR UNA LESIÓN ORGÁNICA O PERTURBACIÓN FUNCIONAL PERMANENTE O PASAJERA Y QUE NO HAYA SIDO PROVOCADO DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DE LA VÍCTIMA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR (CONTRATISTA) COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, EN DESARROLLO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

PARA TODOS LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE ENTENDERÁ COMO VEHÍCULO TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUE O SEMIREMOLQUE MANTENIDO POR EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO O DE COMODATO, Y QUE SE REQUIERA UNA PLACA PARA MOVILIZARSE EN VÍAS PÚBLICAS.

LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LOS SIGUIENTES LÍMITES POR EVENTO: $50.000.000 PARA DAÑOS MATERIALES; $50.000.000 PARA LESIONES O MUERTE A UNA PERSONA Y $100.000.000 PARA LESIONES O MUERTE A DOS O MÁS PERSONAS. INDEPENDIENTE QUE EL VEHÍCULO QUE OCASIONE EL DAÑO ESTE O NO ASEGURADO POR UNA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES. EN ESTE ÚLTIMO EVENTO LOS LÍMITES DESCRITOS OPERARÁN COMO DEDUCIBLE.

EXCLUSIONES

EL PRESENTE ANEXO NO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL TOMADOR (CONTRATISTA) PROVENIENTE DE:

a) LA UTILIZACIÓN DEL CUALQUIER AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

b) LOS DAÑOS POR PÉRDIDAS. AVERÍA O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE PRODUZCA EN LOS OBJETOS TRANSPORTADOS POR LOS AUTOMOTORES MATERIA DEL PRESENTE AMPARO.

c) LA UTILIZACIÓN EN EL GIRO DE LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE SUSTRABAJADORES.

d) DAÑOS O DESAPARICIÓN DE LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS, SUS ACCESORIOS O CONTENIDO, O LA CARGA TRANSPORTADA.

e) PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALESVEHÍCULOS AUTOMOTORES, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO
ESTE AMPARO.

GASTOS MEDICOS

ESTE AMPARO CUBRE LOS GASTOS MEDICOS INMEDIATOS DE EVENTOS MENORES (ATENCION DE URGENCIAS) SURGIDOS CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SURGA DE HECHOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA, HASTA POR LA SUMA ASEGURADA DESCRITA EN EL CUADRO DE AMPAROS CON LOS LIMITES TAMBIEN ALLI DESCRITOS O EN EL OBJETO DE LA MISMA.

SI LA PRESENTE COBERTURA ES AFECTADA POR UN ACCIDENTE DE TRANSITO OPERARA EN EXCESO DEL SOAT Y DE LOS SEGUROS QUE TENGAN LOS VEHICULOS.

LA PRESENTE COBERTURA NO SERA SUSCEPTIBLE DE APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE), DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SURGA POR RECLAMACIONES HECHAS ENTRE LAS PARTES QUE FIGUREN Y OSTENTEN LA CALIDAD DE ASEGURADOS EN LA PRESENTE POLIZA.

ESTA COBERTURA OPERA ÚNICAMENTE ENTRE LOS QUE FIGURAN COMO ASEGURADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, CONSIDERÁNDOLOS TERCEROS ENTRE SÍ.

DISPOSICION LEGAL

EN LAS MATERIAS, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTOS Y RESUELTOS CON EL PRESENTE CLAUSULADO, EL CUAL ES LEY PARA LAS PARTES, SE APLICARAN LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTENIDAS EN LAS LEYES COLOMBIANAS SOBRE LA MATERIA.

GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL

LA COMPAÑÍA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 1128 DEL CODIGO DE COMERCIO RESPONDERÁ AÚN EN EXCESO DEL VALOR ASEGURADO, POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O LA DEL ASEGURADO, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

A. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

B. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE LA ASEGURADORA, Y

C. SI LA CONDENA Y POR ENDE LA INDEMNIZACION POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS AL TERCERO AFECTADO Y A CARGO DEL ASEGURADO EXCEDE EL LIMITE ASEGURADO, LA ASEGURADORA SÓLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DE DEFENSA EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

SE DEJA EXPRESO QUE EN NIGUN MOMENTO LA PRESENTE POLIZA CUBRE EL PAGO DE LA CONSTITUCION DE CAUCIONES O FIANZAS.

EL TOMADOR

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
CALLE 33 No. 6B – 24 PISOS 2 Y 3, PBX 285 5600.
BOGOTA, DC – COLOMBIA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



POLIZA DE SEGURO

De Responsabilidad Civil Extracontractual

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	28366919

Fecha de Facturación	13/03/2024
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Póliza No.	BQ–100022479
Periodo Facturado	13/03/2024 — 13/09/2024

Fecha Límite de Pago	12/04/2024
Prima (incluye gastos de expedición)	267.137,00
IVA	50.756,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	317.893,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	C&S GAMMA SAS
CR 44 72 131 CN 202	900107671
Intermediario	CONASEGUROS EXPRESS LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **12/04/2024** se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	28366919

Fecha de Facturación	13/03/2024
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Póliza No.	BQ–100022479
Periodo Facturado	13/03/2024 — 13/09/2024

Fecha Límite de Pago	12/04/2024
Prima (incluye gastos de expedición)	267.137,00
IVA	50.756,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	317.893,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	C&S GAMMA SAS
CR 44 72 131 CN 202	900107671
Intermediario	CONASEGUROS EXPRESS LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)00000028366919(3900)000000317893(96)20240412

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)77099980399333(8020)031594(8020)22990028366919(3900)000000317893(96)20240412

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago Multibanco · Supermercado Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.03.13 16:59:01 -05:00

Código de Seguridad: igdWvawX71lM6F0VZnlnMw==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	BQ-100083141	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	28366916	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	13/03/2024	SUC. EXPEDIDORA	BARRANQUILLA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	13/03/2024	24:00 Horas Del	13/09/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	C&S GAMMA SAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	900.107.671-8
DIRECCIÓN	CR 44 72 131 CN 202	**TELÉFONO**	3104938379
ASEGURADO	HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.	**No. DOC. IDENTIDAD**	891.855.029-5
DIRECCIÓN	CALLE 15 NO. 7-95	**TELÉFONO**	6344699
BENEFICIARIO	HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.	**No. DOC. IDENTIDAD**	891.855.029-5
DIRECCIÓN	CALLE 15 NO. 7-95	**TELÉFONO**	6344699

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.CD/24-926 , CUYO OBJETO ES

REALIZAR INTERVENTORÍA, ADMINISTRATIVA, " FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO HOSPITALARIO ENMARCADOS EN EL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD PARALA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD, SEGURIDAD Y OPORTUNIDAD A LA COMUNIDAD EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA CASANARE." IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN NO. 2023005850059 PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 13/03/2024	24:00 Horas Del 13/03/2025	26.283.216,80	52.566,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 13/03/2024	24:00 Horas Del 13/09/2027	26.283.216,80	184.199,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 13/03/2024	24:00 Horas Del 13/09/2026	26.283.216,80	131.632,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 78.849.650,40	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
CONASEGUROS EXPRESS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	368.397,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	368.397,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	70.945,00
TOTAL A PAGAR	$	444.342,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 13/03/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL **01 8000 111 935** O LÍNEA EN BOGOTÁ **327 47 12 / 13.**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	BQ-100083141	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	28366916	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	13/03/2024	SUC. EXPEDIDORA	BARRANQUILLA		

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	13/03/2024	24:00 Horas Del	13/09/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPAROS

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:
(I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO;
(II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y
(III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

seguros mundial® tu compañía siempre

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).
2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.
2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.
2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS. EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

5.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

5.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

LAS ENTIDADES SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVARAN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARA A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARA LAS NORMAS O CLAUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTE, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

C) HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA;

D) EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

7. COMPENSACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN, FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARA LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1417 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL. IGUALMENTE DISMINUIRÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

8. PAGO DEL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARA EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

8.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

8.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

8.3 PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARÁGRAFO. – DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOME POSESIÓN DE LA OBRA O CONTINÚE INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

9. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO AL RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

10. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

11. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

12. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRO LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS

15. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

16. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

17. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS _____DÍAS DEL MES DE_____ DE 20____

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	**EL TOMADOR/ASEGURADO**

seguros mundial® tu compañía siempre

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

seguros mundial®
tu compañía siempre
NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **BQ-100083141** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **C&S GAMMA SAS** Asegurado o Beneficiario: **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. / HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. ,** expedida por la Compañía en **13/03/2024,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BARRANQUILLA a los **13** días del mes **MARZO** del año **2024.**

Firma Autorizada - Compañia Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	28366916

Fecha de Facturación	13/03/2024
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	
Póliza No.	BQ–100083141
Periodo Facturado	13/03/2024 — 13/09/2027

Fecha Límite de Pago	12/04/2024
Prima (incluye gastos de expedición)	373.397,00
IVA	70.945,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	444.342,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	C&S GAMMA SAS
CR 44 72 131 CN 202	900107671
Intermediario	CONASEGUROS EXPRESS LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **12/04/2024** se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	28366916

Fecha de Facturación	13/03/2024
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	
Póliza No.	BQ–100083141
Periodo Facturado	13/03/2024 — 13/09/2027

Fecha Límite de Pago	12/04/2024
Prima (incluye gastos de expedición)	373.397,00
IVA	70.945,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	444.342,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	C&S GAMMA SAS
CR 44 72 131 CN 202	900107671
Intermediario	CONASEGUROS EXPRESS LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)00000028366916(3900)000000444342(96)20240412

Bancos Corresponsales OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990028366916(3900)000000444342(96)20240412

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago Multibanco · Supermercado Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre

Bancoomeva
Nos facilita la vida

Pagos en Línea

Respuesta de pagos electrónicos

Fecha:	13/3/2024
Identificación:	900107671
Establecimiento:	8600370136 FAP MUNDIAL
Cuenta:	********9601
Número de Factura:	5370577474012888
Referencias:	NIT900107671 - 2800:484:613:b400:909a:5de:e6ae:c5e - 5370577474012888
Referencias pago:	pago polizas
Valor a pagar:	$762.235
IVA:	0
Estado Transacción	Transacción Exitosa
Número Aprobación	14031364
Mensaje Respuesta Transacción:	La transacción ha sido realizada exitosamente.

Terminar

Imprimir

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS

Dependencia:	**SECRETARÍA DE HACIENDA**			**Liquidación Número**	7ade046f-22be-413b-ab45-a0ed8b56c75d		
Fecha Liquidación Estampilla	2024-03-15			**Adicional**		SI ___ NO _X_	
					Valor Total	**Iva**	**Valor Liquidar**
Contrato	0926	**Fecha**	2024-03-13	**Valor:**	$131.416.084,00	$20.982.400,00	$110.433.684,00
Contratista	C&S GAMMA SAS					**Nit No.**	900107671
Entidad	HORO						

		CÓDIGO DE BARRAS
Tributo	**ADULTO MAYOR**	(415)7709998713437(8020)2024000197830314(3900)000000033 13000(96)31032024
Tarifa	3%	
Valor Estampilla	$3.313.000,00	
Tributo	**CULTURA**	(415)7709998624740(8020)2024000197820314(3900)000000011 04300(96)31032024
Tarifa	1%	
Valor Estampilla	$1.104.300,00	
Tributo	**DESARROLLO**	(415)7709998734982(8020)2024000197850314(3900)000000011 04300(96)31032024
Tarifa	1%	
Valor Estampilla	$1.104.300,00	
Tributo	**PRO DEPORTE**	(415)7709998237896(8020)2024000197840314(3900)000000027 60800(96)31032024
Tarifa	2.5%	
Valor Estampilla	$2.760.800,00	
TOTAL		$8.282.400,00

Tipo Estampilla	Valor Contrato	Iva	Base Gravable	Total Liquidación
Nuevo	$ 131.416.084	$ 20.982.400	$ 110.433.684	$ 8.282.400

SECRETARÍA DE HACIENDA, páguese en el banco BBVA

ACTA DE INICIO CONTRATO DE CONSULTORIA No. CD/24-926 DEL 13 DE MARZO DE 2024.

CONTRATO No:	CD/24-926
CONTRATANTE:	HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.
CONTRATISTA:	C&S GAMMA S.A.S con NIT 900.107.671-8
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORIA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON OBJETO: "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO HOSPITALARIO ENMARCADOS EN EL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD, SEGURIDAD Y OPORTUNIDAD A LA COMUNIDAD EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA CASANARE." IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN No. 2023005850059 PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.
PLAZO:	SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro y aprobación de las garantías exigidas.
FECHA DE INICIO:	18 DE MARZO DE 2024.
FECHA DE TERMINACIÓN:	17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
VALOR:	CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHENTA Y cuatro PESOS M/CTE. ($ 131.416.084) incluidos los impuestos, contribuciones, estampillas departamentales a que haya lugar y tasas que se generen.
FORMA DE PAGO:	El Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., pagará al Contratista el valor estipulado en el contrato conforme como se detalla a continuación: El valor de los honorarios del contrato se pagará mediante actas parciales hasta el 70% del valor del contrato, esto es NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 91.991.259), previo a la suscripción del acta de inicio, se cancelará sobre el avance a prorrata de cada uno de los equipos del contrato de compraventa ejecutado. El 30% del valor del contrato, esto es TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($ 39.424.825) correspondiente al último pago se efectuará una vez el consultor cumpla con los requisitos para liquidación del contrato, es decir, previa suscripción del acta de recibo final de las actividades del consultor a satisfacción por parte de la supervisión. Para cada uno de los pagos el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales En atención a que los recursos con los cuales se financia el presente proceso corresponden a la fuente de financiación SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR) – Ley 2056 de fecha 30/09/2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de

Powered by CamScanner

regalias", los valores de actas parciales y el valor de liquidación, estarán sujetos a la disponibilidad y flujo de recursos con los cuales se financia el presente proceso.

CDPS: 823 del 29 de diciembre 2023 (SPGR)
952 del 30 de enero 2024

En Yopal, Casanare, a los **dieciocho (18) días del mes de marzo de 2024**, se reunieron en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de la Orinoquía, de una parte, **MARÍA YANETH DELGADO PRECIADO,** identificada con cédula de ciudadanía No. **24.228.292,** expedida en Aguazul, Casanare, **SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,** quien actúa en condición de **SUPERVISORA** del contrato de la referencia, y por la otra, **VALENTINA SOFIA ALGARIN OROZCO,** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.048.224.278** expedida en Baranoa, representante legal de **C&S GAMMA S.A.S.** con NIT **900.107.671-8** quien actúa en calidad de **CONTRATISTA,** con el fin de suscribir la presente acta de inicio del contrato de consultoria **CD/24-926 del 13 de mazo de 2024**. Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que existe el correspondiente Registro Presupuestal 424 del 15 de marzo de 2024, emitido por la plataforma SPGR que garantiza el compromiso de los recursos que amparan el mencionado contrato.
2. Que el contratista presentó las garantías exigidas en la ***cláusula decima primera*** del contrato, y las mismas fueron aprobadas por parte de la Oficina Asesora Jurídica mediante acta de aprobación de pólizas del catorce (14) de marzo de 2024, las cuales se deben actualizar con la suscripción de la presente acta de inicio.
3. Que la contratista adjunta liquidación de estampillas emitida por la Gobernación de Casanare y soportes de pago de las estampillas departamentales establecidas para este tipo de contrato, como requisito para el perfeccionamiento del mismo, de la siguiente manera: Cultura 1% por el valor de $ 1.104.300, Adulto Mayor 3% por el valor de $ 3.313.000, Desarrollo 1% por el valor de $ 1.104.300 y Pro Deporte 2.5% por el valor $ 2.780.800.
4. Que el contratista conoce cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato y manifiesta que se ceñirá a estas.
5. Que el contratista conoce las condiciones actuales y los posibles factores externos que puedan afectar el desarrollo del contrato, y que estos han sido tenidos en cuenta.
6. Que de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO*" se deja constancia que el contrato en mención cumple con los requisitos de perfeccionamiento, para la ejecución del mismo.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron.

MARIA YANETH DELGADO PRECIADO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Supervisor del contrato

VALENTINA SOFIA ALGARIN OROZCO
R/L C&S GAMMA S.A.S
Contratista

Aprobó: MARIA YANETH DELGADO PRECIADO
Cargo: Subgerente Administrativa y Financiera

Revisó: HEIDI NATALY MONROY CARRANZA
Cargo: ASESORA S.A.F

Elaboró: EDNA BRIGITTE CUTA MORENO
Cargo: Prof. Esp. Ing. Biomédica

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Oficina Asesora Jurídica.
Serie y Subserie: CONTRATOS – Contratos de Consultoria
1ª Copia: C&S GAMMA S.A.S

Powered by CamScanner

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Jorge Mario Melo, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en la ciudad de Yopal, de estado civil identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número 84079762,quien obra en nombre propio y para efectos de este contrato se denominará el "Arrendador", por una parte, y por la otra Valentina Sofia Algarín, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, de estado civil identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 1048224278, quien para efectos de este contrato obra en nombre propio y que se denominará el "Arrendatario", manifestaron que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento de oficina, en adelante el "Contrato", el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Primera. – Objeto: Por medio del presente Contrato el Arrendador entrega a título de arrendamiento al Arrendatario el siguiente bien inmueble: El inmueble objeto del presente contrato es una oficina de 25 m², ubicada en la Carrera 25 No. 12-10. La oficina cuenta con acabados modernos, excelente iluminación natural, aire acondicionado y acceso a internet de alta velocidad. El edificio en el que se encuentra tiene vigilancia 24/7, recepción y ascensor. Este espacio es adecuado para el desarrollo de actividades profesionales o comerciales, ofreciendo un ambiente de trabajo eficiente y bien ubicado, con fácil acceso a transporte público, restaurantes y otros servicios esenciales., el cual será exclusivamente destinado para el desarrollo del objeto social, negocio o actividad comercial del Arrendatario (en adelante, el "Inmueble").

Segunda. – Canon de Arrendamiento: El canon de arrendamiento mensual es la suma de $947.374 que el Arrendatario pagará anticipadamente al Arrendador o a su ordendentro de los primeros 5 días de cada mes.

Tercera. – Reajuste del Canon de Arrendamiento: Cada doce (6) meses de ejecución del Contrato, el valor del canon de arrendamiento será reajustado en una proporción igual a (de acuerdo a lo que convengan las Partes).

Cuarta. – Vigencia: El arrendamiento tendrá una duración de 6 meses contados a partir del 19 de marzo, No obstante lo anterior, el término del arrendamiento se prorrogará automáticamente por periodos consecutivos de un (6) meses, si ninguna de las Partes con una antelación de un mes, al vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus prorrogas informa a la otra Parte su decisión de terminar este Contrato. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Articulo 518 del Código de Comercio.

Quinta. – Entrega: El Arrendatario en la fecha de suscripción de este documento declara recibir el Inmueble de manos del Arrendador en perfecto estado, de conformidad con el inventario elaborado por las Partes y que forma parte integrante de este contrato en calidad de Anexo 1.

Sexta. - Reparaciones: Los daños que se ocasionen al Inmueble por el Arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el Arrendatario. En todo caso, el Arrendatario se obliga a restituir el Inmueble en el mismo estado en que lo ha recibido, salvo el deterioro natural por el uso legitimo. Las reparaciones locativas al Inmueble estarán a cargo del Arrendatario.

Parágrafo 1: El Arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento de costo, precio o indemnización alguna al Arrendatario por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo

Powered by CamScanner

exija por escrito, a lo que el Arrendatario accederá inmediatamente y a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del Arrendador.

Séptima. – Servicios Públicos: El Arrendatario pagará oportuna y totalmente los servicios públicos del Inmueble desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble. Si el Arrendatario no paga los servicios públicos a su cargo, el Arrendador podrá hacerlo para evitar que los servicios públicos sean suspendidos. El incumplimiento del Arrendatario en el pago oportuno de los servicios públicos del Inmueble se tendrá como incumplimiento del Contrato y el Arrendatario deberá cancelar de manera incondicional e irrevocable al Arrendador las sumas que por este concepto haya tenido que pagar el Arrendador, pago que deberá hacerse de manera inmediata por el Arrendatario contra la presentación de las facturas correspondientes por parte del Arrendador. No obstante lo anterior, el Arrendador podrá abstenerse de pagar los servicios a cargo del Arrendatario, sin que por ello el Arrendatario pueda alegar responsabilidad del Arrendador.

Parágrafo 1: El Arrendatario declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para uso de los servicios públicos del Inmueble, que se abstendrá de modificarlas sin permiso previo y escrito del Arrendador y que responderá por daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos.

Parágrafo 2: El Arrendatario reconoce que el Arrendador en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble, el Arrendatario reclamará de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no al Arrendador.

Octava. – Destinación: El Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble única y exclusivamente para el desarrollo de su negocio, objeto social o actividad comercial, la cual consiste en: (explicar la actividad comercial, negocio u objeto social del arrendatario). En ningún caso el Arrendatario podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, de conformidad con lo establecido para el efecto en el Artículo 523 del Código de Comercio. En el evento que esto suceda, el Arrendador podrá dar por terminado validamente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del Arrendatario y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del Arrendador.

Parágrafo: El Arrendador declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el Arrendatario se obliga a no usar, el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís, cocaína, metacualona y similares. El Arrendatario faculta al Arrendador para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario.

Novena. - Restitución: Vencido el periodo inicial o la última prórroga del Contrato, el Arrendatario (i) restituirá el Inmueble al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo, (ii) entregará al Arrendador los ejemplares originales de las facturas de cobro por concepto de servicios públicos del Inmueble correspondientes a los últimos tres (3) meses, debidamente canceladas por el Arrendatario, bajo el entendido que hará entrega de dichas facturas en el domicilio del Arrendador, con una antelación de dos (2) días hábiles a la fecha fijada para la restitución material del Inmueble al Arrendador.

Parágrafo 1: No obstante lo anterior, el Arrendador podrá negarse a recibir el Inmueble, cuando a su juicio existan obligaciones pendientes a cargo del Arrendatario que no hayan sido satisfechas en

Powered by CamScanner

forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canon de arrendamiento hasta que el Arrendatario cumpla con lo que le corresponde.

Parágrafo 2: La responsabilidad del Arrendatario subsistirá aún después de restituido el Inmueble, mientras el Arrendador no haya entregado el paz y salvo correspondiente por escrito al Arrendatario.

Décima. – Renuncia: El Arrendatario declara que renuncia en beneficio del Arrendador o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato.

Décima Primera. – Cesión: El Arrendatario faculta al Arrendador a ceder total o parcialmente este Contrato y declara al cedente del Contrato, es decir al Arrendador, libre de cualquier responsabilidad como consecuencia de la cesión que haga de este Contrato.

Décima Segunda. – Incumplimiento: El incumplimiento del Arrendatario a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, faculta al Arrendador para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija: (i) Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente; (ii) exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al Arrendatario por el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato.

Décima Tercera. – Validez: El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por la Partes.

Parágrafo: El Arrendatario no podrá instalar en el Inmueble ninguna línea telefónica adicional o distinta a la(s) que trata esta Cláusula, sin la aprobación previa y escrita del Arrendador.

Décima Quinta. – Merito Ejecutivo: El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del Arrendatario y a favor del Arrendador el pago de (i) los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el Arrendatario, (ii) las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del Arrendatario de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato, (iii) las sumas causadas y no pagadas por el Arrendatario por concepto de servicios públicos del Inmueble, cuotas de administración y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el Arrendatario; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del Arrendatario hecha por el Arrendador, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el Arrendatario con la presentación de los respectivos recibos de pago.

Parágrafo: Las Partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este Contrato tendrá mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales.

Décima Sexta. – Costos: Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración o prorroga de este Contrato, incluyendo el impuesto de timbre, será sumido en su integridad por el Arrendatario.

Décima Séptima. – Cláusula Penal: En el evento de un incumplimiento cualquiera de las Partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la Parte incumplida deberá pagar a la otra Parte una suma equivalente a (Indicar número de cánones) cánones de arrendamiento vigentes en la fecha del incumplimiento, a título de pena. En el evento que los perjuicios ocasionados por la parte incumplida, excedan el valor de la suma aquí prevista como

Powered by CamScanner

pena, la Parte incumplida deberá pagar a la otra Parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula.

Décima Octava. – Autorización: El Arrendatario autoriza expresamente e irrevocablemente al Arrendador y/o al cesionario de este Contrato a consultar información del Arrendatario que obre en las bases de datos de información del comportamiento financiero y crediticio o centrales de riesgo que existan en el país, así como a reportar a dichas bases de datos cualquier incumplimiento del Arrendatario a este Contrato.

Décima Novena. – Abandono: El Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

Vigésima. – Recibos de pago de servicios públicos: El Arrendador en cualquier tiempo durante la vigencia de este Contrato, podrá exigir del Arrendatario la presentación de las facturas de los servicios públicos del Inmueble a fin de verificar la cancelación de los mismos. En el evento que el Arrendador llegare a comprobar que alguna de las facturas no ha sido pagadas por el Arrendatario encontrándose vencido el plazo para el pago previsto en la factura respectiva, el Arrendador podrá terminar de manera inmediata este Contrato y exigir del Arrendatario el pago de las sumas a que hubiere lugar.

Vigésima Primera. – Impuestos: El valor del impuesto de timbre que cause la celebración de este contrato o cualquiera de sus prorrogas estará a cargo de (incluir la identificación de la parte que asume estos costos).

Para constancia el presente Contrato se firma en la ciudad YOPAL a los 19 días del mes de MARZO del año 2014, en dos (2) ejemplares del mismo valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las partes.

El Arrendador

Jorge Mario Melo
84079762

El Arrendatario

Valentina Sofia Algarín
1048224278

Powered by CamScanner

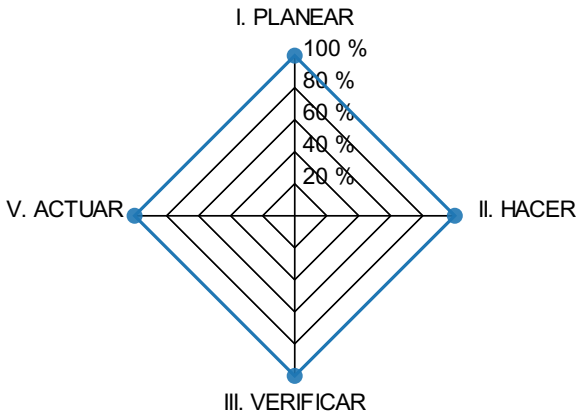
CONSTANCIA

Positiva Compañía de Seguros S.A, hace constar que la empresa **C Y S Gamma Sas**, identificada con **NI 900107671** afiliada en el ramo de riesgos laborales, aplicó el **15/02/2024** la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para la vigencia **2023** conforme a la Resolución **0312 del 2019**. Aplicando el capítulo **I** y obteniendo un resultado del **100,00%**, **ACEPTABLE**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

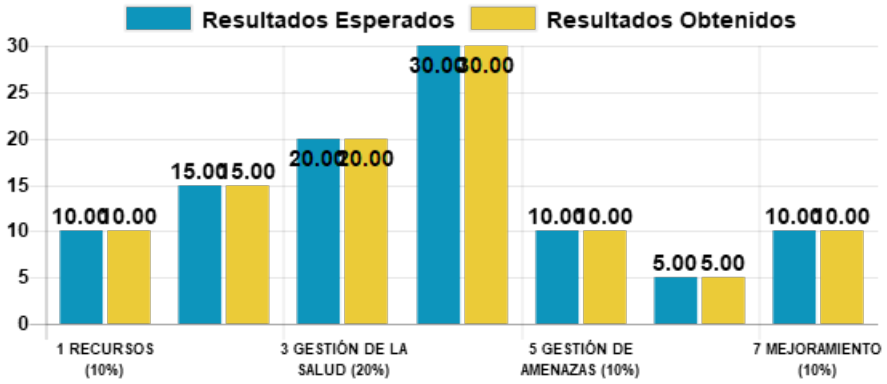
Resultados Evaluación por Ciclo





CICLO	RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO	PORCENTAJE DEL CICLO OBTENIDO
PLANEAR	25,00%	25,00%	100,00%
HACER	60,00%	60,00%	100,00%
VERIFICAR	5,00%	5,00%	100,00%
ACTUAR	10,00%	10,00%	100,00%
TOTAL	**100%**	**100,00%**	**100,00%**

Resultados Evaluación por Estándar



ESTANDAR		RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO	PORCENTAJE DEL ESTANDAR EVALUADO
PLANEAR	1 RECURSOS (10%)	10,00%	10,00%	100%
	2 GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (15%)	15,00%	15,00%	100%
HACER	3 GESTIÓN DE LA SALUD (20%)	20,00%	20,00%	100%
	4 GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS (30%)	30,00%	30,00%	100%
	5 GESTIÓN DE AMENAZAS (10%)	10,00%	10,00%	100%
VERIFICAR	6 VERIFICACIÓN DEL SG-SST (5%)	5,00%	5,00%	100%
ACTUAR	7 MEJORAMIENTO (10%)	10,00%	10,00%	100%
			TOTAL	**100,00%**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las actividades a desarrollar de acuerdo a los resultados obtenidos, serán ejecutadas por la empresa como parte de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado.
Fecha de expedición: **15 febrero 2024**.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser verificado dando click en el siguiente enlace: (https://alissta.gov.co/EvaluacionEstandarMinimo/VCEnl?token=OkDChQnvBxhYjXZyEFpiQg==)

Para verificación de Positiva